INFORME ACTIVIDADES MES NOVIEMBRE 2025

CONTRATO No. 1745	**PERIODO DEL CONTRATO:**
	Fecha de inicio: 05/05/2025
	Fecha de terminación: 31/12/2025
CONCESIÓN: Alcaldía de Ibagué	**Tiempo de gestión:** Mensual
CONTRATISTA: Servicios Empresariales SYK S.A.S	**Periodo del informe:** 05 Noviembre al 04 Diciembre del 2025

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

Señores:
ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SANDRA LONDOÑO
Directora - Recursos Físicos
Ibagué

Asunto: Informe del 05 de Noviembre al 04 de diciembre del 2025

Cordial Saludo,

ASEO TOTAL 5 se complace en presentarles el informe mensual correspondiente del 05 de noviembre al 04 de diciembre de 2025; donde detallamos las labores que se programaron, ejecutaron y supervisaron referentes al contrato suscrito entre la ALCALDÍA DE IBAGUÉ y nuestra empresa ASEO TOTAL 5, dichas funciones fueran realizadas con la ayuda de nuestro recurso humano idóneo y capacitado para desarrollar cada labor; obteniendo así excelentes resultados operativos.

Contenido:

1. Objetivo General
2. Alcance del Informe
3. Condiciones Físicas
4. Condiciones del personal
5. Condiciones Ambientales y de Suministros
6. Control a Actividades Ejecutadas
7. Evidencia Fotográfica
8. Resumen
9. Conclusión

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

OBJETIVO GENERAL

Evidenciar las labores de mantenimiento, servicios generales, cafetería, e insumos entregados que se programaron, ejecutaron y supervisaron en cada puesto de trabajo, de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, realizadas con nuestro personal operativo en busca de mejorar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento de la ALCALDÍA DE IBAGUE.

ALCANCE DEL INFORME

Nuestro informe se basa en el seguimiento diario de las actividades ejecutadas eficientemente por nuestro equipo de trabajo; para así obtener un reporte mensual detallado de las funciones y necesidades satisfechas según el objeto del contrato de servicios generales, mantenimiento, cafetería e insumos en la. ALCALDÍA DE IBAGUÉ Así mismo se realiza programación y asignación de funciones con el personal operativo y operarios de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ a efectos de atender solicitudes tales como peticiones, quejas y/o reclamos.

CONDICIONES FÍSICAS

La prestación del servicio de aseo y cafetería en esta unidad, cuentan con los servicios y elementos necesarios para la realización de nuestras funciones.

CONDICIONES DEL PERSONAL

Personal operativo asignado en la Alcaldía de Ibagué, tiene una jornada laboral de tiempo completo laborando de lunes a jueves de 6:00 a.m. a 3:30 p.m., viernes de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m.

CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SUMINISTROS:

Las condiciones ambientales de los sitios de trabajo son adecuadas para el personal operativo, cuentan con los espacios y la infraestructura necesaria para el desarrollo de nuestras labores.

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CONTROL A ACTIVIDADES EJECUTADAS:

A. Actividades rutinarias

- Limpieza de los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería.
- Arreglos locativos pintura, resane y estuco.
- Arreglos básicos eléctricos, cambios de luminarias, de tomas y clavijas.
- Limpieza de áreas comunes ventanales, paredes, puertas barandas áreas internas y externas.
- Limpieza de salas de exposición, limpieza de vitrinas y módulos.
- Limpieza de oficinas, escritorios y equipos de comunicación de todas las áreas
- Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos espejos, puertas y dotación higiénica.
- Limpieza y mantenimiento de áreas comunes interiores y exteriores, recolección de basuras y mantenimiento que se requiera en las áreas.

B. Brigadas de aseo

Se realiza brigada de aseo y limpieza y desinfección de las áreas una vez al mes o según se requiera y consiste en:

- Limpieza de paredes, limpieza de ventanales y limpieza de sillas.
- Arreglo de áreas comunes, barrido y arreglo de pisos.
- Limpieza de persianas bodegas y áreas de archivo.
- Limpieza y desinfección de cocinas.
- Arreglo y podas de jardines.
- Limpieza de piletas y zonas verdes

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO	
Obligaciones especificas	**Actividades realizadas y/o productos entregados**
1. Cumplir con el objeto del Contrato, cumplir con los requerimientos dados en la ficha técnica para el servicio de aseo y cafetería de las diferentes sedes de la Administración Central Municipal de Ibagué.	Se cumple con el objeto del contrato que es la prestación del servicio de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la Alcaldía.
2. El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir con la Oferta Técnica presentada dentro del proceso de selección, así como de las condiciones adicionales dispuestas en los pliegos definitivos.	Se cumple con la Oferta Técnica presentada.
3.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato	Se cumplió con el objeto del contrato.
4.Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones	Se mantuvo comunicación en todo momento con la supervisora del contrato.
5.Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.	Se hizo cumplir con las normas establecidas
6.Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.	El personal mantuvo el manejo de las relaciones interpersonales.
7. Prestar el servicio de aseo, en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas	El servicio de aseo se prestó con Calidad
8. Suministrar el servicio de cafetería en las diferentes sedes de la Administración Central Municipal de Ibagué, mediante la preparación de café, agua aromática y otras bebidas calientes, con	En las diferentes instalaciones de la Alcaldía se brindó el servicio oportuno de cafetería; preparación de café, aromáticas y demás bebidas

los insumos y elementos, de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta del proponente	solicitadas, así mismo con todos los insumos solicitados.
9. Entregar en las diferentes instalaciones de la Administración Central Municipal de Ibagué los elementos de aseo y cafetería contratados, según las condiciones y periodicidad establecidos	Se entrego oportunamente todos los insumos de aseo y cafetería en las instalaciones de la alcaldía.
10. Allegar los registros sanitarios de los elementos de aseo fabricados	Contamos con los registros INVIMA de cada uno de los productos de aseo que lo exige.
11. Garantizar y proveer a su costo, la disponibilidad permanente de personal definido en el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta del contratista	Todo el personal estuvo a disponibilidad de la alcaldía.
12. Entregar a cada operario los elementos de dotación y protección personal, como tapabocas, guantes y demás elementos que por ley y seguridad industrial le corresponden	Los operarios contaron con sus EPP´s.
13. Dictar cursos de capacitación al personal, que presta el servicio de aseo y cafetería, según normatividad vigente	Se realizo la capacitación mensual al personal
14. Velar por el cuidado y buen manejo de los bienes y elementos de propiedad de la Alcaldía Municipal	Se cuido en todo momento
15. Verificar que el personal asignado a su cargo se encuentre realizando sus obligaciones en forma oportuna, eficiente y de acuerdo con los horarios y periodicidad establecida	Se verifico diariamente por parte del supervisor de la empresa Aseo Total 5 que el personal cumplía con las labores asignadas.
16. Supervisar y administrar en forma personal las funciones de aseo y cafetería prestadas por el personal responsable del servicio, mediante la asignación de un supervisor que cumpla con el perfil necesario para coordinar y organizar la ejecución del objeto del contrato y con las funciones establecidas en el pliego de condiciones	El supervisor de la empresa Aseo Total 5 cumple con el perfil para coordinar y organizar toda la ejecución del objeto del contrato.
17. Garantizar que el personal que preste el servicio se encuentre completamente uniformado, carnetizado y con buena presentación personal; el uniforme deberá portar distintivos de la empresa contratista.	Todo el personal se encuentra uniformado y buena presentación personal para la prestación del servicio.
18. Garantizar el pago oportuno de los salarios, primas y demás erogaciones a favor de los empleados	Se le paga oportunamente los salarios y demás erogaciones a favor de los operarios.

19. Constituir y aportar en debida forma las pólizas de garantía exigidas	Se cumple debidamente con las pólizas exigidas
20. Obrar con buena voluntad, lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y demoras injustificadas en el cumplimiento de sus compromisos	Se cumplió con esta obligación a cabalidad
21. Atender las solicitudes de cambio de personal, traslados y modificaciones del horario de prestación de servicios de aseo y cafetería	Se realizaron las solicitudes de cambios y traslados del personal.
22. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar	Se atendió a cabalidad con todas las observaciones, solicitudes y sugerencias por parte de la supervisora
23. Garantizar la coordinación, programación y control del personal que preste los servicios generales de aseo y cafeteria	Se coordino al personal para la prestación del servicio.
24. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal	Se cumplió con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de gestión
25. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato	Se presentan la documentación necesaria y completa.
26. Las demás que le sean asignadas por normas legales o delegaciones del Supervisor del contrato	Se cumplió con las demás actividades delegadas por el supervisor

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	
Obligaciones	**Actividades realizadas y/o productos entregados**
1. Cumplir con la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; asi mismo, cumplir con las disposiciones de gestion Ambiental contenidas en las normas, politicas, guias y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, asi, como attender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.	Cumple con los estandares bminimos establecidos por la presente resolucion.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones contratista” relative al cumplimiento de las normas del Sistema general de riesgos laborales.	Requisito implementado conforme a la normatividad vigente
3. Registro de inducción en SST, de todo el personal que apoyara el Desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio.	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P. para el Desarrollo del contrato	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
5. Politica de seguridad y salud en el trabajo y politica en prevención del consume de sustancias psicoactivas y politica en prevencion de acoso laboral firmadas.	Evidencias disponibles en el registro de documentacion entregado
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y Desarrollo de las actividades de SST.	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
7. Realizar entrega de Plan de capacitación y Desarrollo de las actividades de SST.	Evidencias disponibles en el registro de documentacion entregado
8. Entregar certificado de aptitude medica laboral de los trabajadores que apoyara el Desarrollo del contrato.	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
10. Presentar la matriz de peligros, en elm arco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.	Cumplimiento verificado segun la matriz de peligro , Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
11. Entregar registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)	Actividad desarrollada y documentada en el SG-SST
12. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P., equipos y herramientas, registros fotograficos de las actividades de SST.	El empleador suministra y mantiene EPP sin costo, el uso es obligatotrio y verificado mediante politicas internas con inspeccion y reposicion segun vida util.
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizer los elementos de protección personal de manera correcta.	El empleador suministra y mantiene EPP sin costo , conforme al decreto 1443-2014 y ley 9-1979.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL SGA:	
Obligaciones generales	**Actividades realizadas y/o productos entregados**
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energia.	Si, implementamos medidas de eficiencia en agua y energia, realizando recolecciones de agua de Lluvia , monitoreos de consumo y capacitacion continua
2. El contratista se compromete a realizar buenas practices que permiten minimizer el impacto Ambiental de sus acciones.	Si, la empresa aplica buenas practicas ambientales , uso de maquinaria eficiente , gestion y capacitacion de residuos , seleccion de materiales sostenibles , mantenimiento regular de maquinaria

Obligaciones generales	**Actividades realizadas y/o productos entregados**
1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II	Se presenta mensualmente el informe de actividades
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato	Se carga la documentación requerida al SECOP II
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal	Se asiste a cada una de las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor.

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.	Se hace entrega a la supervisora los documentos en cada uno de ellos se relaciona el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual	Se guarda reserva de todos los asuntos relacionados al contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen	Se paga oportunamente la SS de los trabajadores

7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal	Se da cumplimiento a todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.	Se cumple con el Código de integridad y buen gobierno.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas	Se conoce las matrices de los sistemas de gestión de calidad, ambiental y SS en el trabajo
14. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del sistema integrado de gestión de la alcaldía municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 Y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyo requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI	Se cumple con el 92% de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los estándares mínimos.
15. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.	Se da cumplimiento con la política.
12. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental.	Se hace entrega a la supervisora los documentos en cada uno de ellos se relaciona el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

El registro fotográfico anexo a continuación es la evidencia del trabajo de mantenimiento del 5 de noviembre al 4 de diciembre del 2025, el cual se colocará en el orden en que ha sido realizado.

PALACIO MUNICIPAL - 5 de noviembre se realiza limpieza de adoquín y canales en el Palacio Municipal





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BIBLIOTECA ESTACION DEL TREN - 5 de noviembre se realiza recogida de la poda Del día anterior en biblioteca estación del tren





CAM DE LA 17 - 5 de noviembre brigada de archivo de contratación edificio de la 17







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BIBLOTECA EL OVIEDO - 5 de noviembre guadañada biblioteca Oviedo del Salado

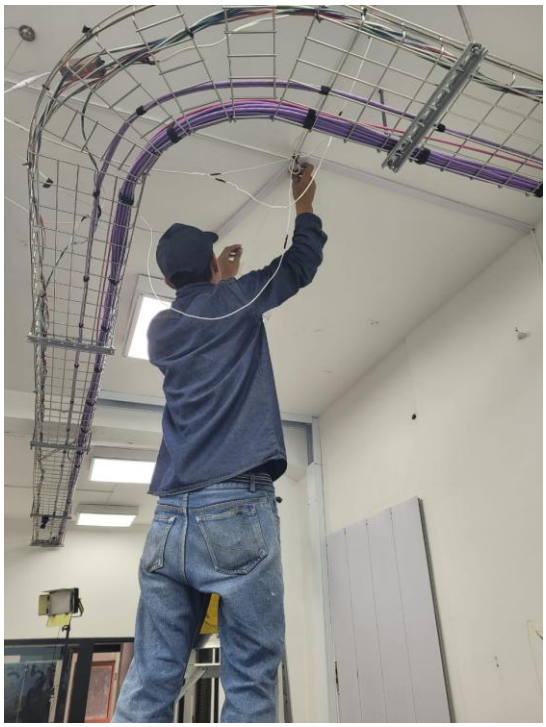






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 6 de noviembre adecuación eléctrica y cambio de lámparas set de grabaciones comunicaciones palacio municipal





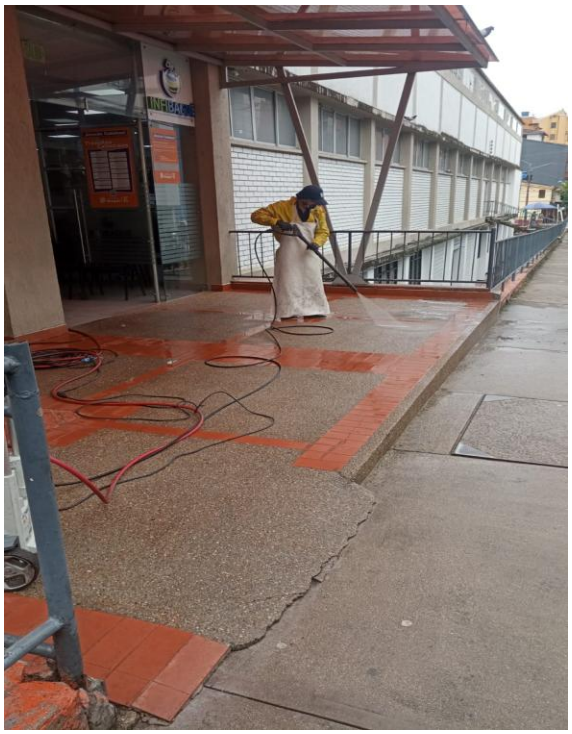


	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MULTIPROPOSITO - 6 de noviembre lavado con hidrolavadora parte exterior multipropósitos







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 6 de noviembre se inicia guadañada finca ambalá juventudes







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 7 de noviembre se inicia desmonte de mobiliario secretaría de movilidad

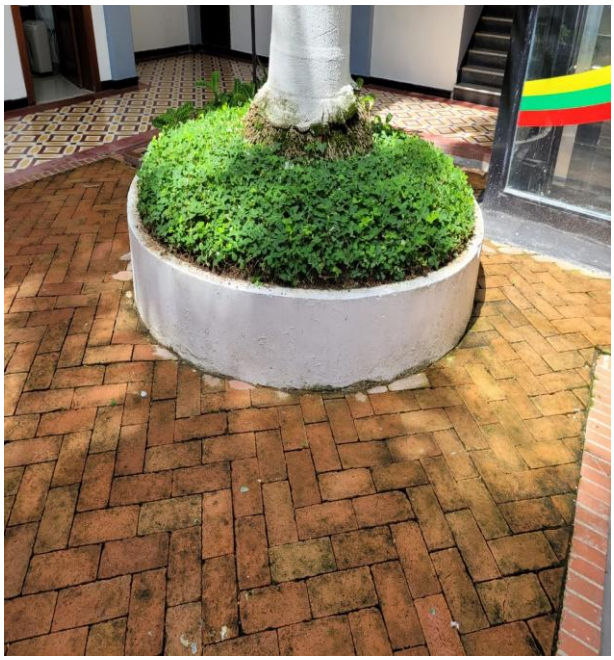






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 8 de noviembre se realiza limpieza y podas en el Palacio Municipal

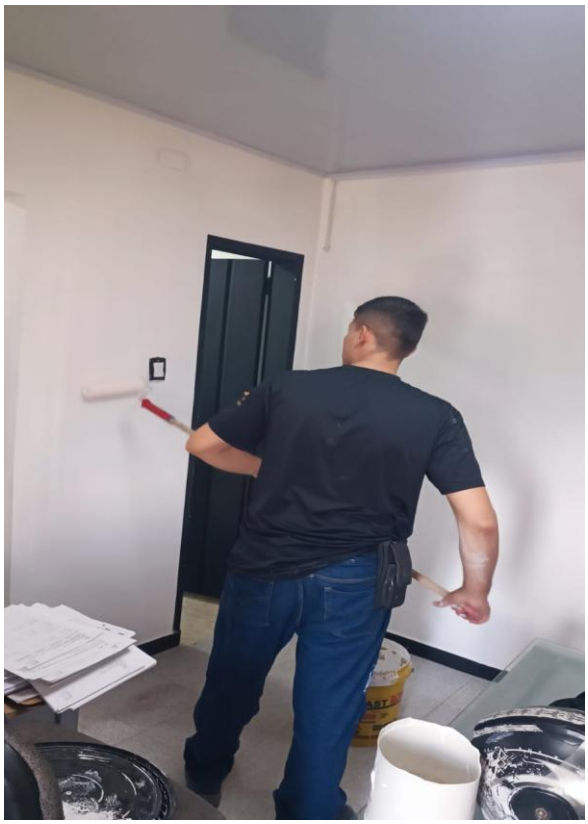




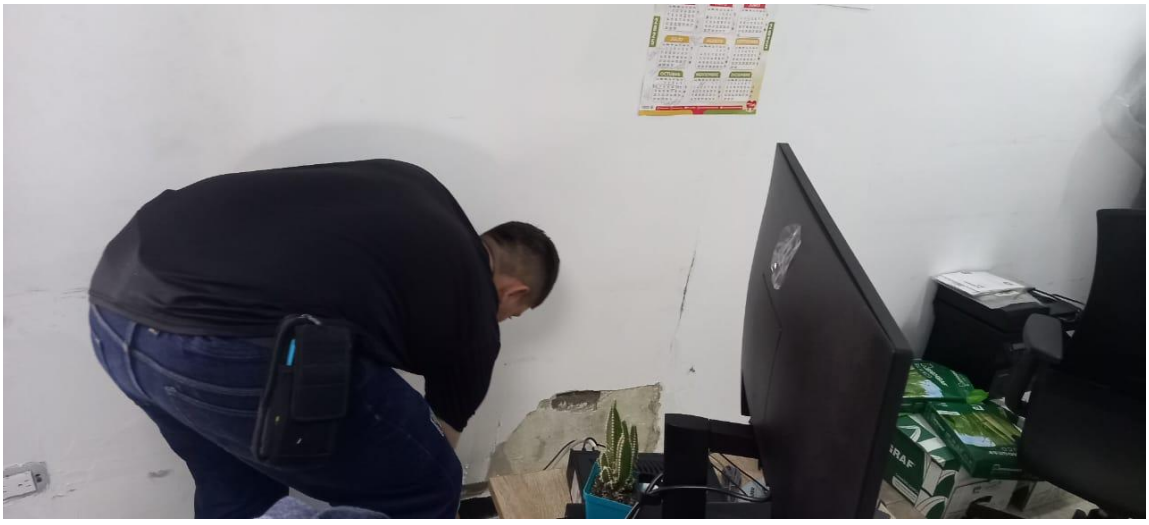


	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

COMISARIA PRIMERA - 8 de noviembre se realiza resane y pintura comisaría primera del recaute





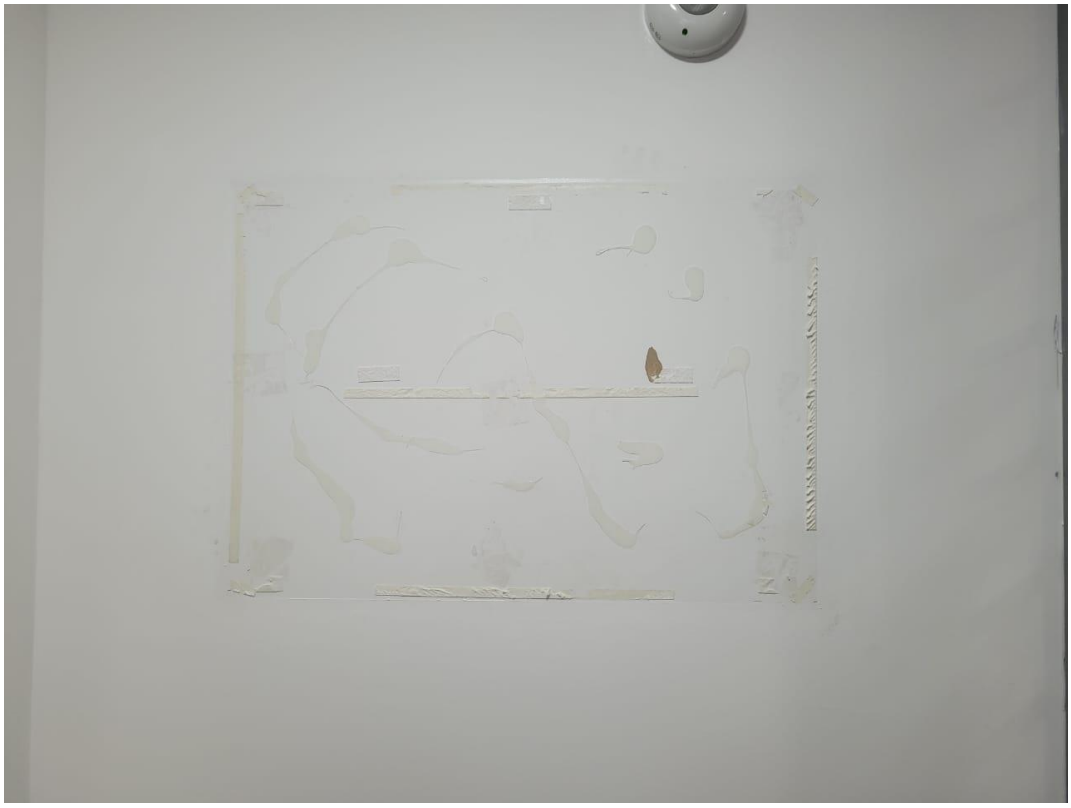


	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CASA CAMPESINA - 8 de noviembre se realiza pintura e instalación de tablero en casa campesina

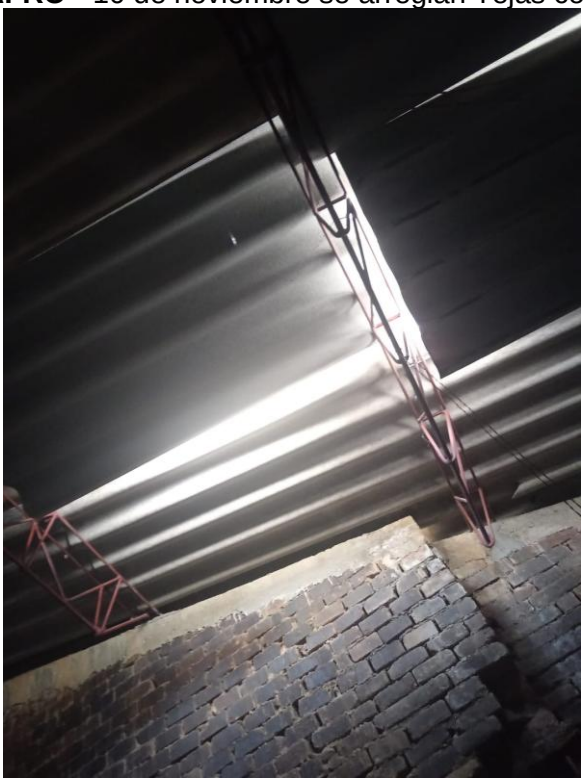






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CASA AFRO - 10 de noviembre se arreglan Tejas corridas en casa afro

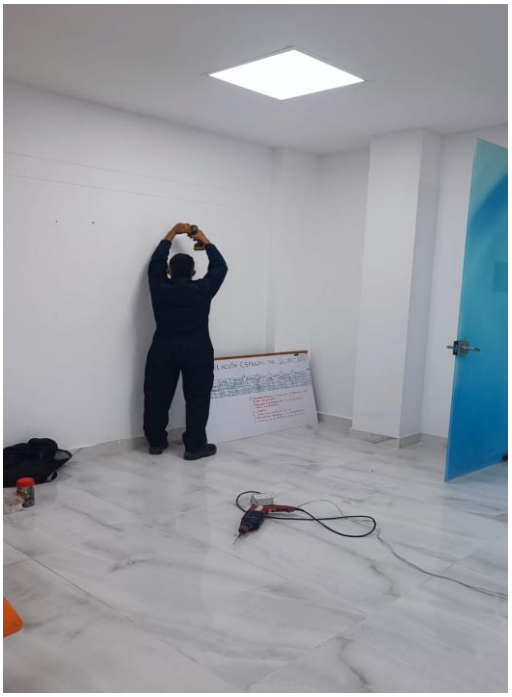






MOVILIDAD - 10 de noviembre se inicia armado de mobiliario en Nueva sede de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EFAC - 10 de noviembre poda de jardines la efac



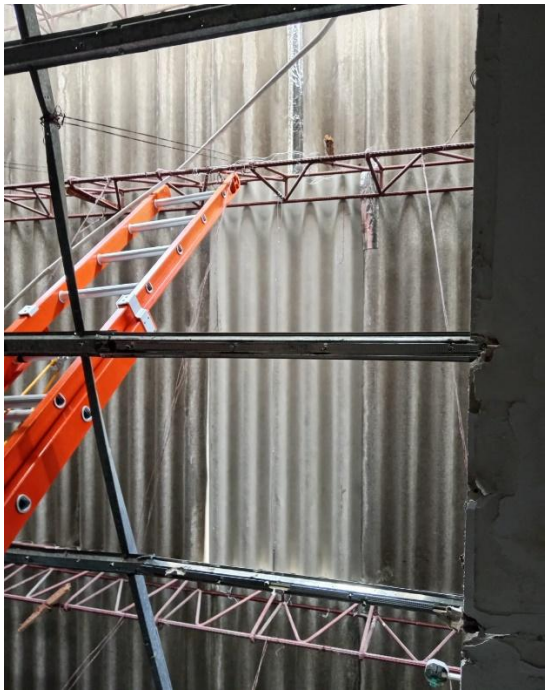




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CASA AFRO - 11 de noviembre cambio de teja en casa afro







MOVILIDAD - 11 de noviembre si continúa con instalación de mobiliario en Nueva sede de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

ARCHIVO CENTRAL - 11 de noviembre se realizan arreglos en cubierta de archivo central de la 60







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

ARCHIVO CENTRAL - 11 de noviembre se realiza resane y pintura archivo central







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 12 de noviembre se termina guadañada en finca de lambada juventudes

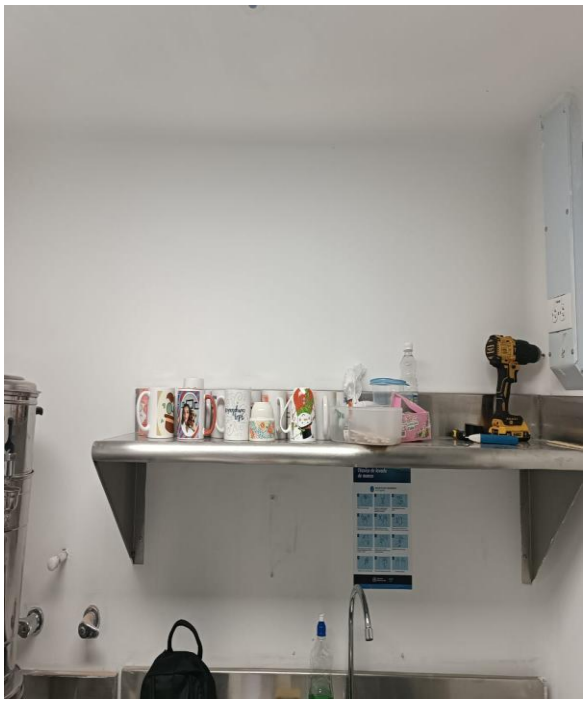






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 12 de noviembre se continúa con las instalaciones en Nueva sede de movilidad

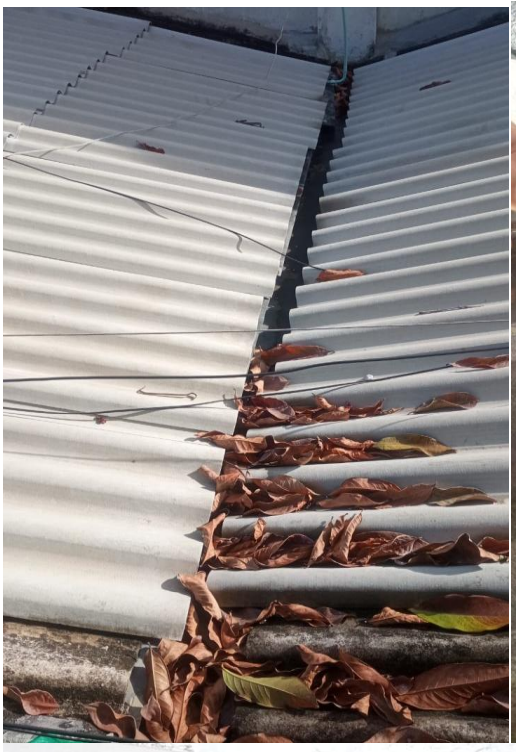






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

ARCHIVO CENTRAL 13 de noviembre se realiza limpieza de canales y cubiertas archivo central







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CAM LA POLA - 13 de noviembre se realiza resane de piso comisaría permanente cam la pola

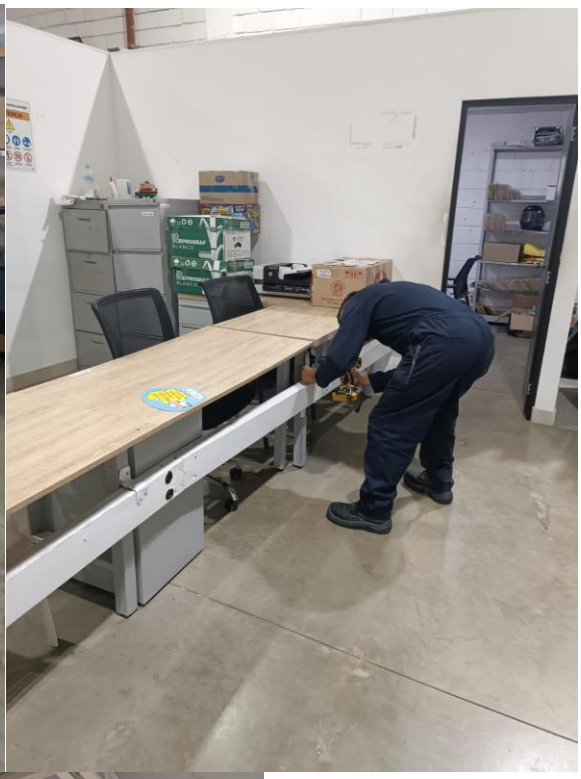




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 14 de noviembre se continúa con el desmonte de mobiliario en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BOMBEROS - 14 de noviembre se realiza arreglo de enchape de la poceta en bomberos del centro







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BOMBEROS - 14 de noviembre se inicia instalación de bajantes en bomberos de la 60







SERVICIOS EMPRESARIALES SYK ASEO 5 TOTAL	**SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5**	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 15 de noviembre se realiza instalación de acrílico en el baño del primer piso palacio municipal



	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 15 de noviembre se realiza cambio de champa en cuarto de Los vigilantes palacio municipal





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BOMBEROS - 15 de noviembre se termina instalación de vaja antes en bomberos de la 60







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 18 de noviembre se realiza impermeabilización de canales en la cubierta de recursos físicos palacio municipal







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BIBLIOTECA ESTACION DEL TREN - 18 de noviembre limpieza de canales y cubiertas biblioteca estación del tren





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 18 de noviembre arreglos varios en centro del adulto mayor La Cima





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 18 de noviembre se continúan con las instalaciones en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 19 de noviembre se realiza impermeabilización en columnas en las oficinas de recursos físicos palacio municipal







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EFAC - 19 de noviembre poda y fumigación en Jardines de la efac







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 19 de noviembre se continúa con instalación de mobiliario en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 20 de noviembre se realiza pintura de fachada en centro del adulto mayor La Cima







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BIBLIOTECA EL SALADO - 20 de noviembre cambio de teja en la biblioteca El Salado







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR EL INDUSTRIAL - 21 de noviembre guadaña y poda de jardines en el centro del adulto mayor el industrial







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 21 de noviembre se pintan rejas de la entrada del centro del adulto mayor La Cima







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 21 de noviembre se continúa con instalaciones en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CULTURA - 21 de noviembre se arreglan cinco puertas con sus chapas y se cambian accesorios de baño en secretaría de cultura







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 22 de noviembre se realizan resanes y pintura en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 22 de noviembre se realice instalación de reflectores en centro del adulto mayor La Cima







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 22 de noviembre se realiza lavado de canales en el Palacio Municipal

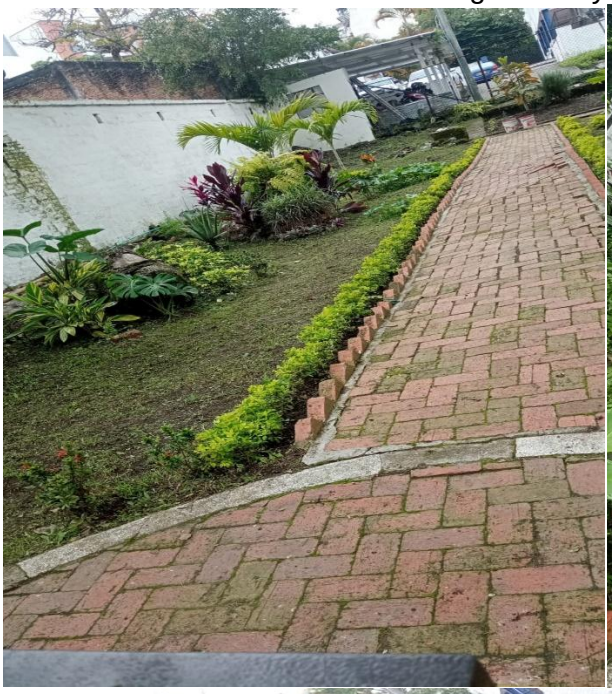


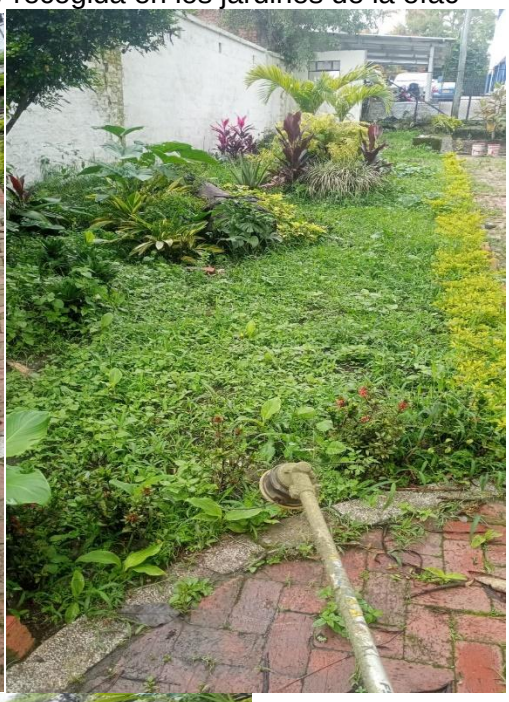




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EFAC - 24 de noviembre se realiza guadaña y recogida en los jardines de la efac







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 24 de noviembre se realiza arreglo de dryball en el centro del adulto mayor La Cima



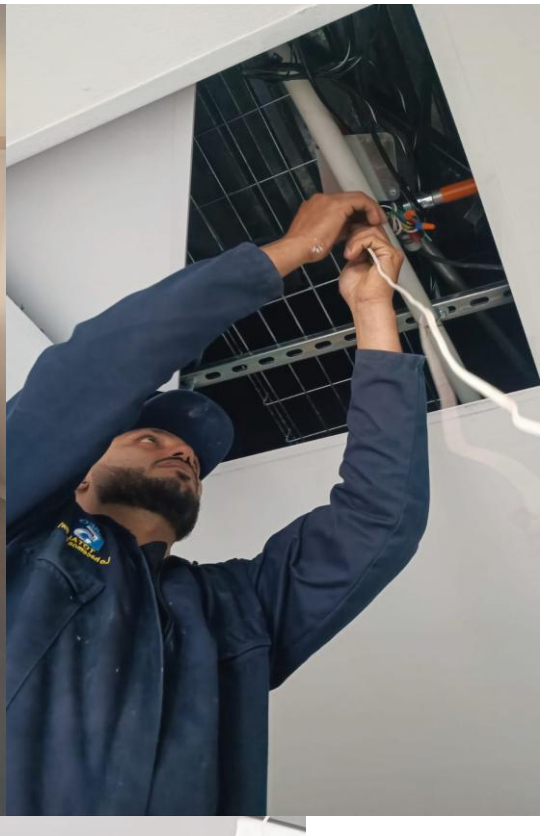




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 24 de noviembre se continúan con adecuaciones en secretaría de movilidad







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

BIBLIOTECA ALBERTO SANTOFIMIO - 25 de noviembre se realizan traslado en biblioteca el Jordán Alberto santofimio



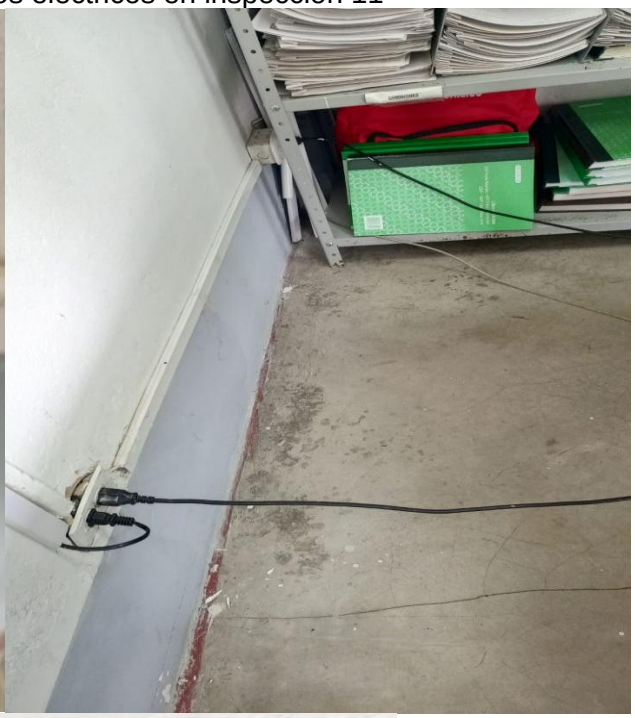




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

INSPECCION 11 - 25 de noviembre arreglos eléctricos en inspección 11





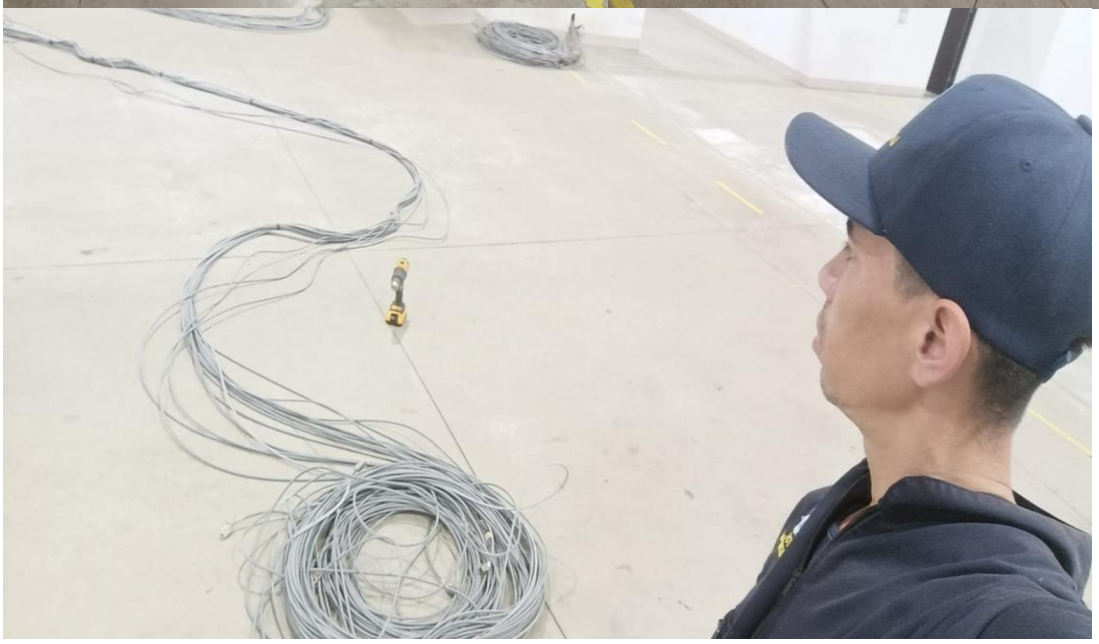


	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

MOVILIDAD - 25 de noviembre Desmonte de canaletas y cableado en el Antiguo movilidad





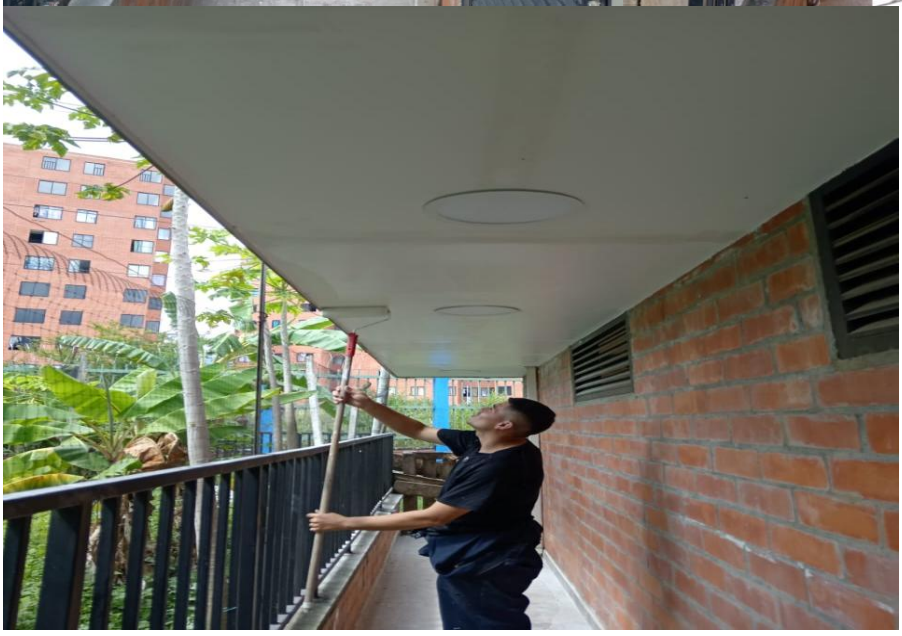


	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CENTRO DEL ADULTO MAYOR LA CIMA - 25 de noviembre se termina instalación de dryball con pintura en el centro del adulto mayor La Cima







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 25 de noviembre se impermeabiliza pared en oficina de recursos físicos

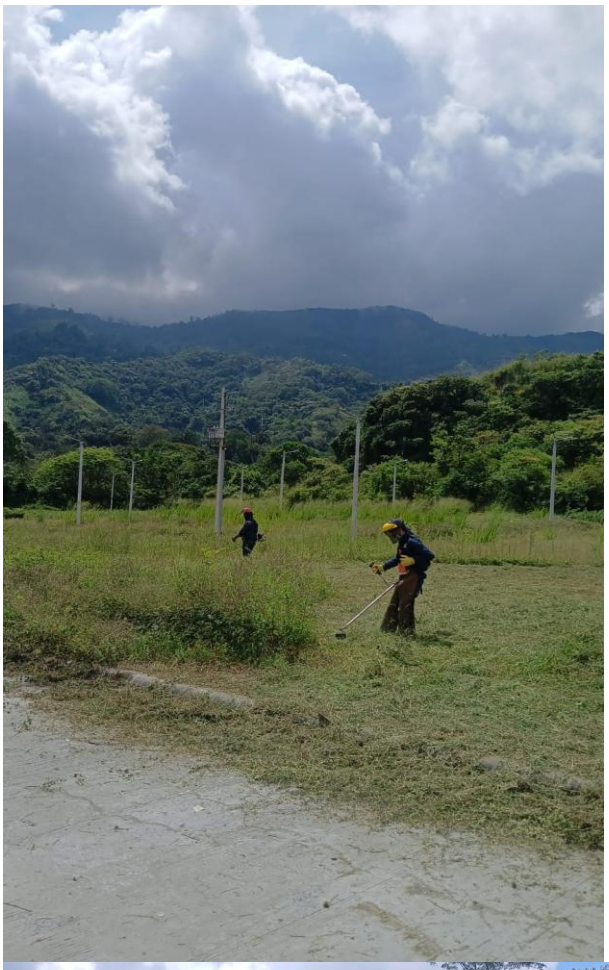






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

LOTE EL REPOSO - 26 de noviembre se inicia con la guadañada del lote el reposo





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

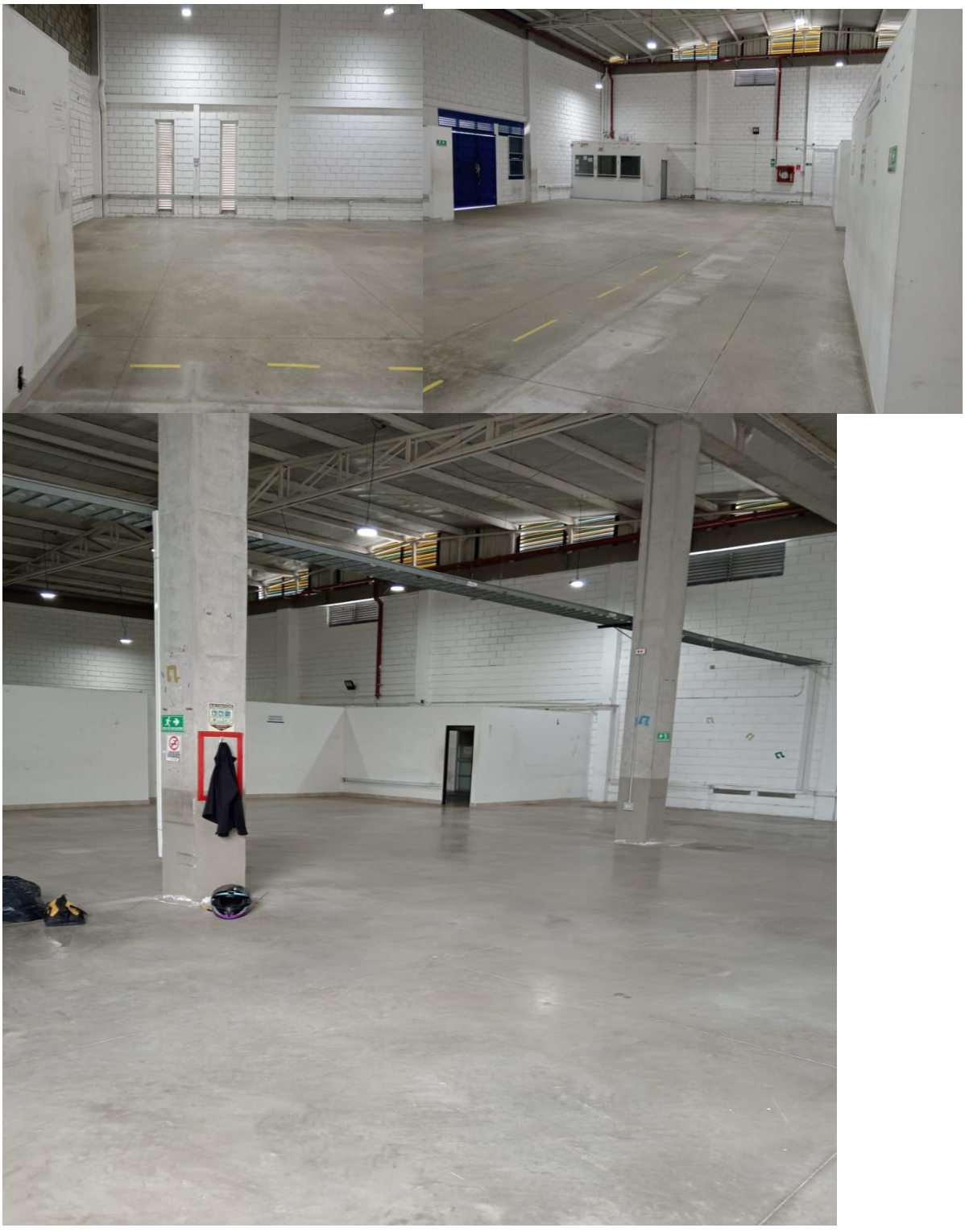
MOVILIDAD - 26 de noviembre se recoge cableado del rack en antiguo secretaría de movilidad







MOVILIDAD - 27 de noviembre se dejan limpias bodegas de antigua movilidad



	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 27 de septiembre se inicia poda y despejada en la finca de ambalá juventudes







LOTE EL REPOSO - 27 de septiembre se se continúa con guadaña en el lote del reposo de la alcaldía

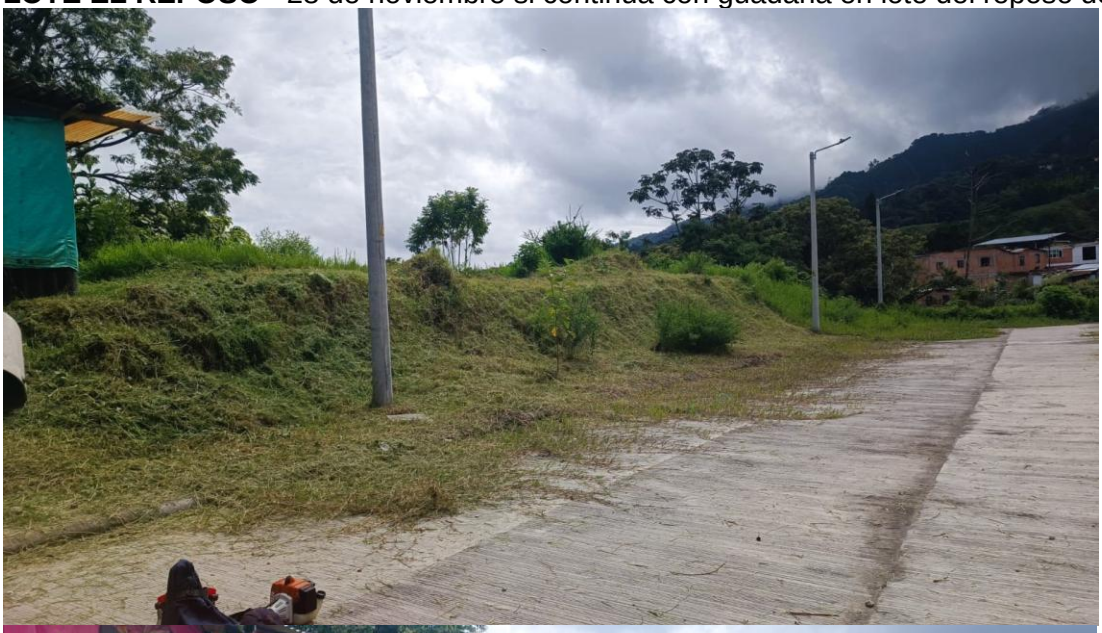






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

LOTE EL REPOSO - 28 de noviembre si continúa con guadaña en lote del reposo de la alcaldía





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 28 de noviembre se continúan con podas en finca de Ambalá juventudes







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 29 de noviembre se realiza limpieza y resane en parte de afuera de sala amigas palacio municipal







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 29 de noviembre se realiza pintura en oficina de comunicaciones palacio municipal







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 29 de noviembre se realiza limpieza de cubierta palacio municipal





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 29 de noviembre se realiza limpieza de la cubierta finca Ambalá juventudes







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PALACIO MUNICIPAL - 29 de noviembre se realiza impermeabilización en la parte de afuera oficina de recursos físicos palacio municipal





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

LOTE EL REPOSO - 1 de diciembre se continúa con guadañada lote el reposo alcaldía







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

ARCHIVO CENTRAL - 1 de diciembre se inician de la justicia arreglos en la cubierta del archivo central

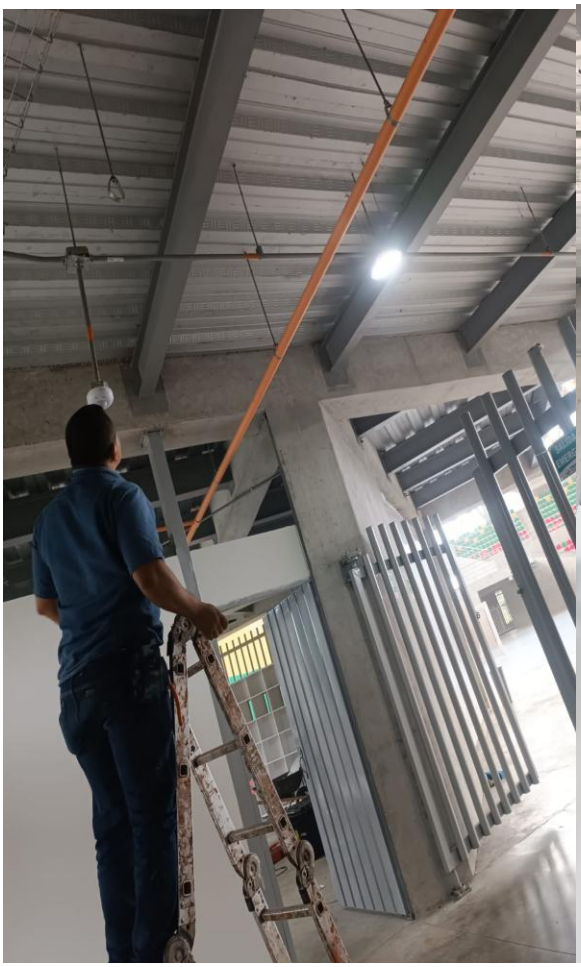






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

PARQUE DEPORTIVO - 2 de diciembre se realiza instalación de sensor en el coliseo mayor del parque deportivo





	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

EFAC - 2 de diciembre se realiza limpieza de canales y cubiertas en la efac







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

SECRETARIA DE HACIENDA - 3 de diciembre se realiza traslado de mobiliario y archivo en Secretaría de Hacienda a la 17







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

JUVENTUDES - 3 de diciembre se realiza lavado y poda en finca de lambalá juventudes



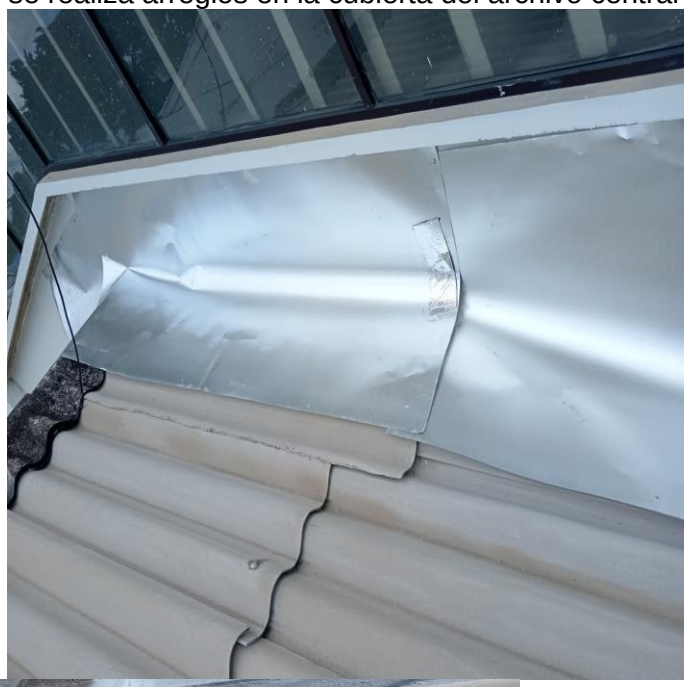




	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

ARCHIVO CENTRAL - 3 de diciembre se realiza arreglos en la cubierta del archivo central

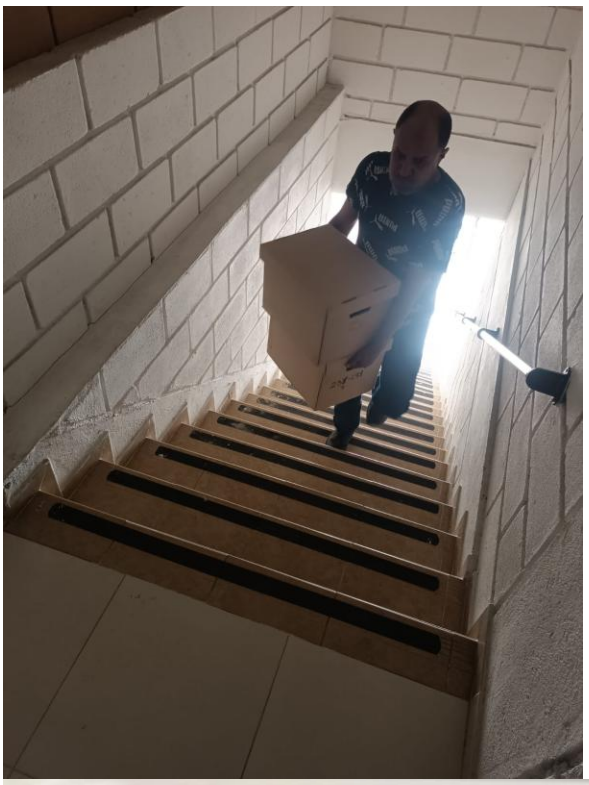






	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

CONTRATACION - 3 de diciembre se realiza traslado de archivo de contratación del edificio del metropol a la 17







	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	**CÓDIGO: SS- FO-001**
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	**VERSIÓN: 1**
		FECHA: 2024

RESUMEN

Todas las novedades de servicios generales, cafetería, mantenimiento, y entrega de insumos se ejecutan mediante debida programación, en los tiempos requeridos por la ALCALDIA DE IBAGUE y de manera eficiente. Se trabaja en coordinación con nuestro equipo de trabajo para cada área, quienes nos informan de manera inmediata, novedades presentadas durante la prestación de su servicio, para que la empresa pueda subsanar en tiempo real cualquier novedad de acuerdo con los procedimientos estipulados y la autorización del área encargada de la ALCALDIA DE IBAGUE.

Es de resaltar que los operarios cumplen a cabalidad con el uso de los EPPS, Con el fin de hacer sus labores y actividades más seguras, lo anterior con el fin de salvaguardar su integridad física.

	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS ASEO TOTAL 5	CÓDIGO: SS- FO-001
	INFORME DE GESTIÓN COORDINACIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2024

CONCLUSIONES

Mediante este informe podemos concluir que tanto la operación de mantenimiento, servicios generales, cafetería, el recurso humano e insumos prestados se encuentran a disposición de nuestro cliente, para así efectuar una adecuada operación generando satisfacción y confianza mediante personal idóneo y capacitado para cumplir las actividades a cabalidad para que día a día se realice una labor óptima con dedicación, responsabilidad y esfuerzo. Además de las obligaciones de nosotros como contratistas se concluye que:

- Se presto de manera integral y en óptimas condiciones las actividades propias para la Alcaldía de Ibagué.
- Se realizaron las capacitaciones pertinentes las operarias de aseo
- Se presto el servicio de aseo en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas en el contrato.
- Todos los operarios cuentan con los elementos de protección personal y dotación, que por ley y seguridad industrial corresponden
- Se realizo visita por parte del supervisor verificando que el personal asignado se encuentre realizando las labores en forma oportuna, eficiente.
- Se garantiza el pago oportuno de las operarias de su nómina, así como el pago correspondiente a la seguridad social.
- El objetivo de llevar a cabo estas actividades es, el fortalecimiento la calidad de nuestro servicio y embellecer las áreas de la Alcaldía de Ibagué para así garantizar la satisfacción de los funcionarios.
- Por parte de la compañía seguiremos brindando la mejor disposición con el fin de mantener la calidad de nuestros servicios, además de estar prestos a resolver cualquier inquietud que pudiese llegar a presentarse.

Elaboró	Aprobó
FÉLIX EDUARDO OSORIO Supervisor Operativo Servicios Empresariales SYK S.A.S	ERNESTO QUIROGA URIBE Representante Legal Servicios Empresariales SYK S.A.S

	MATRIZ LEGAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**Fecha ultima revisión**	**EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS (Puntaje Máximo)**
			PUNTAJE A EVALUAR POR LEGISLACION 100%

OBJETIVO

CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LO REGLAMENTADO EN SST, DE ACUERDO A LA LEGISLACION COLOMBIANA Y MANTENER ACTUALIZADO DICHO CUMPLIMIENTO

META	**INDICADOR**
Cumplir con el 90% de lanormatividad vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.	(Nº de items cumplidos / Nº de items aplicables) x 100

N° ITEM	TEMA GENERAL	TEMA ESPECÍFICO	NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBLIGACIÓN	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DEL	SI	NO
1	DEFINICIONES	COPASST (Comité paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo)	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto 1072 de 2015.	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la república	Activo	Conforme al articulo 2. Definiciones, Ítem 36. Parágrafo 1 En la aplicación de lo establecido en el articulo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo …..y Parágrafo 2. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación el presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo.	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	Acta de Constitución del COPASST	x	
2	DEFINICIONES	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la república	Activo	Se establecieron las siguientes definiciones: Programa de salud Ocupacional por **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabaj**o (SG-SST). **Accidente de Trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, etc., ver norma	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	SGSST	x	
3	DEFINICIONES	Accidente de Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la república	Activo	Se establecieron las siguientes definiciones: Programa de salud Ocupacional por **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabaj**o (SG-SST). **Accidente de Trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, etc., ver norma	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	Capacitación que es un accidente de trabajo e incidente.	x	
4	DEFINICIONES	Enfermedad laboral	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la república	Activo	Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, etc.	Conforme a las definiciones y tablas de enfermedades profesionales la empresa sigue el conducto regular para determinar las enfermedades profesionales.	Presentación de inducción, Formatos de inducción a SST	x	
5	DEFINICIONES	Enfermedad laboral	Decision 584 de 2004	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III Articulo 11 Articulo 12m) Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.	Conforme a las definiciones de enfermedad profesional la empresa sigue y aplica esta para identificarla.	Seguimientos a los exámenes periódicos	x	
6	DEFINICIONES	Riesgo psicosocial	Resolución 2646 de 2008	2008	definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del	Ministerio de la protección social	Activo	Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo	La empresa mantiene el programa para el control del Riesgo Psicosocial	Programa de Riesgos Psicosociales		x
7	DEFINICIONES	Accidente de Trabajo	Decision 584 de 2004 concepto de accidente de trabajo vigente en Colombia: art. 3 ley 1562 de 2012	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III Articulo 11 Articulo 12 n) Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.	Conforme a esta definición se establecen cuales son accidentes laborales y cuáles de origen común, para realizar la respectiva ante la entidad pertinente.	Procedimiento para reporte de accidentes e incidentes de trabajo	x	
8	DEFINICIONES	Accidente grave	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva	Conforme a la definió la empresa clasifica los accidentes graves que se presentan en los procedimientos, así mismo, realiza y reporta los accidentes graves en su sistema y a la ARL. (Ver procedimiento investigación de accidentes)	Reportes de Accidente, Radicación de IAT ante la ARL.	x	

9	DEFINICIONES	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y para clínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.	La empresa realizara exámenes médicos ocupacionales conforme a las necesidades de cada trabajador y posee un convenio Nacional con IPS reconocidas y certificadas para realizar los mismos.	certificación de la IPS y exámendes periódicos	x	
10	DEFINICIONES	Acoso laboral	Resolución 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la república	Activo	Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.	La empresa posee constituido el comité de convivencia conforme los parámetros establecidos por la Ley.	Dtos de constitución del Comité de Convivencia	x	

11	DEFINICIONES	Acoso laboral	Ley Estatutaria 1622 de 2013	2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Activo	Art 74. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, el cual quedará así: "Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral".	La empresa cuenta con Comité de Convivencia Laboral para intervenir en caso de que se presenten situaciones de Acoso Laboral, que se reune periódicamente.	Dtos de constitución del Comité de Convivencia	x	
12	DEFINICIONES	Incapacidad temporal	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado	Se siguen las indicaciones sobre incapacidades temporales emitidas por las entidades de salud y riesgos laborales a las cuales están afiliados los trabajadores. Conforme al caso la empresa reubica temporalmente o definitivamente al trabajador.	aun no se han presentado casos de Salud Ocupacional para generar reasignación de actividades	x	
13	DEFINICIONES	Incapacidad permanente parcial	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado	Se acatan las indicaciones emitidas por las ARL y entidades de Salud respecto a los dictámenes sobre la disminución definitiva de la capacidad laboral del trabajador. conforme al caso la empresa reubica temporalmente o definitivamente al trabajador.	No se han tenido casos	x	
14	DEFINICIONES	Estado de invalidez	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación	Se acatan las indicaciones emitidas por las ARL y entidades de Salud respecto a los dictámenes sobre el estado de invalidez del trabajador	No se han tenido casos	x	
15	DEFINICIONES	Riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional	Dependiendo la situación se determina si es accidente de trabajo y enfermedad laboral	De acuerdo a la información usministrada quien lo determina es la ARL	x	
16	DEFINICIONES	Riesgo potencial	Decreto 614 de 1984 artículos 36, 37, 38, 39 y 40 derogados por el Decreto 16 de 1997	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.	Se cuentan con mecanismos de control para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los mismos. La empresa adapta su programa de inspecciones como una estrategia para reducir el riesgo.	Programa y ejecución de inspecciones	x	
17	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Derecho a la vida	Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Asamblea Nacional Constituyente	Activo	penas crueles, inhumanas o degradantes. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y	aseguran los programas, no limitan de ninguna manera o viola los derechos de los trabajadores, se respeta el derecho al trabajo en condiciones dignas, no existe discriminación por raza, género, creencias,	Contratos de Trabajo	x	
18	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Acoso laboral	Ley 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la república	Activo	TODO. La Organización deberá adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos como; maltrato laboral, persecución laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, y Desprotección laboral. Garantizar el arreglo amigable, la dialéctica y la conciliación. Las políticas de prevención deberán estar en el reglamento Interno de trabajo y establecerse de acuerdo con los trabajadores.	Adoptar las consideraciones de esta Ley e implementara las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos. Se cuenta con el comité de convivencia.	Actas de reunión del Comité de Convivencia	x	
21	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Practica prueba de embarazo	Resolución 4050 de 1994	1994	embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo en el artículo 1° del decreto 1281 de 1994 y en el	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo.	La empresa no realiza pruebas de embarazo y dentro de los exámenes ocupacionales de ingreso no contempla los mismos.	Exámenes Médico Ocupacionales		
23	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Formulación de peticiones al Ministerio de Protección Social	Resolución 3687 de Agosto 17 de 2016	2016	"Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Ministerio de Salud y Protección Social".	Ministerio de Salud y Protección	Activo	Reglamentar el tramite y la manera de atender las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de su competencia constitucional y legal, y en concordancia con lo establecido en las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015 y sus decretos reglamentarios.	Cuando se requieran peticiones en la compañía al Ministerio de Salud y Protección se aplicara la presente resolución.	No aplica, pero se deja en la matriz, entendiendo que en algún momento puede ser aplicable		
24	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Día del trabajo decente en Colombia	Decreto 2362 de 2015	2015	Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia	Ministerio de Trabajo	Activo	Artículo 2.2.9.4.1. Día del trabajo decente en Colombia. el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregar a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.	a partir del próximo año se incluira dentro del Plan de Trabajo			x

25	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo	Decreto 17 de 2016	2016	Por el cual, se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo	Ministerio de Trabajo	Activo	Artículo 2.2.2.9.3. Convocatoria e integración del tribunal de arbitramento. El Ministerio del Trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de los documentos con el pleno de requisitos solicitados a las partes, dejará constancia de la fecha a partir de la cual se comenzaran a contar los términos para el trámite de Convocatoria e Integración del Tribunal de Arbitramento. Inmediatamente a la emisión de la constancia se procederá a comunicar a los árbitros designados por las partes la obligación de posesionarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y la obligación de estos de designar de común acuerdo al tercer árbitro, dentro de las 48 horas siguientes a la posesión. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo para designar al tercer árbitro dentro del término indicado en el párrafo anterior, dicho árbitro será designado por el Ministerio del Trabajo. Una vez se cumpla con los requisitos dispuestos para la convocatoria del tribunal de arbitramento y se encuentren designados y posesionados los tres árbitros, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección expedirá Resolución de convocatoria e integración del tribunal de arbitramento, en donde indicará a los árbitros que deberán instalar el tribunal en un término no mayor a ocho (8) días	En caso de presentarse la necesidad, la Empresa adoptara este decreto.	No se han presentado casos donde haya neesidad de aplicación del decreto	x	
26	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Derecho de Peticion	Ley 1755 de 2015	2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición	Congreso de Colombia	Activo	Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades ' en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. **Derecho de Petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales**. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el capítulo 1 de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.	La empresa aplica el anterior a la hora de dar respuesta en los términos establecidos por este Decreto.	Derechos de petición realizados en la operación de la Empresa	x	
28	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Libreta Militar	Ley 1780 de 2016	2016	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar · barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la Republic a	Activo	ARTICULO 20. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los	La empresa no exige la libreta militar para el proceso de selección y contratación	Archivo hojas de vida	x	
29	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	tercerización e intermediaci ón laboral	Resolucion 5670 de 2016 29/12/16	2016	Por el cual se establecen lineamientos respecto de la inspección, vigilancia y control que se adelante frente al fenómeno de la tercerización e intermediación laboral	Ministerio de Trabajo	Activo	Por el cual se establecen lineamientos respecto de la inspección, vigilancia y control que se adelante frente al fenómeno de la tercerización e intermediación laboral Se describe la labor de las empresas temporales de trabajo reguladas por el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 del 2006. Se recuerda que a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado (CTA) les está vedada la intermediación laboral, en los términos de las leyes 1233/08 y 1429/10. Las empresas públicas y/o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con CTA. Finalmente, las direcciones territoriales del ministerio serán las encargadas de indagar en las instituciones públicas o empresas privadas si hay irregularidades de personal vinculado en cuanto a la contratación y actividades desarrolladas en las compañías, y posterior a esto emitir las sanciones correspondientes, contempladas en el artículo 63 de la Ley 1429 del 2010.	La Empresa maneja la mayoría de su personal de forma directa, y los que no lo hace a partir de contrato de prestación de servicios en cumplimiento con la legislación	Contratos de Trabajo y de prestación de servicios	x	

30	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Protección al Cesante	Decreto 454 de 2017 16/03/17	2017	Por el cual se modifican los artículos 2.2.6.1.3.12. y 2.2.6.1.3.17. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se adicionan al capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del mismo Decreto, las secciones 8 y 9.	Ministerio de Trabajo	Activo	Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015 quedará así: "Artículo 2.2.6.1.3.12. Administración de los recursos. En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013, la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, a cargo de las Cajas de Compensación Familiar, se regirá por las siguientes reglas:. Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015 quedará así: "Artículo 2.2.6.1.3.17. Del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección del Desempleo (Fonede). En el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC se creará una cuenta especial para el pago de las sumas correspondientes al Subsidio al Desempleo y/o capacitación conforme a lo ordenado por la Ley 789 de 2002, que a la entrada en vigencia de la Ley 1636 de 2013 venían siendo cancelados y que no se hayan ejecutado en su totalidad.. Artículo 3. Adición de la sección 8 al Decreto 1072 Reglamentario del Sector Trabajo. capítulo 1 del título 6 del Decreto 1 201 Decreto Único Reglamentario del una nueva sección 8 con el siguiente texto.	Se da a conocer a las partes interesadas. Se publica en cartelera	Se solicitara visita de la Caja de Compensación para dar aconocer la información de la misma	x	
31	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Protección y seguridad de los trabajadores	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la república	Activo	De modo general, incumbe al empleador obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.	Se tiene establecido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Roles y Responsabilidades en el SG-SST, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higien y Seguridad Industrial	x	
32	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Seguridad del trabajador	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la repúblic a	Activo	Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción	Se tienen ambientes de trabajo sanos. Se están realizando cambios de infraestructura para mejorar las mismas	Fotos de nueva infraestriuctura, Plan de Saneamiento Básico	x	
33	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Servicios de Salud en el Trabajo	Decreto 873 de 2001	2001	por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 3, 5, 10, 12-14: Servicios de Salud en el Trabajo El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso de medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores. Los servicios de salud en el trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las ausencias del trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo. Los empleadores no deben encargar al personal de los servicios de salud en el trabajo que verifique las causas de la ausencia del trabajo.	Cuando se detecta situación en los exámenes ocupacionales (Ingreso y periódicos), se entregan recomendaciones al colaborador para que la respectiva entidad del tratamiento dependiendo el factor sospechoso, también la organización tiene establecidos PVEs con el objetivo de verificar condiciones en los colaboradores.	Compromisos, PVEs	x	
34	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención de accidentes industriales mayores	Ley 320 de 1996	1996	Aprueba "Convenio 174 de la OIT sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la "recomendación 181 sobre Prevención de Accidentes Industriales Mayores".	Congreso de la Repúblic a	Activo	Toda. Aprobación del convenio de la OIT sobre prevención de accidentes industriales mayores - Disposiciones sobre trabajo nocturno - Condiciones de trabajo en hoteles, restaurantes y establecimientos similares Convenio 174: Prevención de accidentes industriales mayores - Se refiere básicamente a sustancias peligrosas: identificación, sistema documentado de prevención de riesgos, evaluación de riesgos, formación y dotación del personal, planes de emergencias, medidas de control e investigación de accidentes o casi accidentes - Derechos y obligaciones de los trabajadores Convenio 181: Prevención de accidentes industriales mayores - Menciona las prácticas de seguridad satisfactorias en las instalaciones expuestas a riesgos de accidentes mayores incluyendo la gestión de los sistemas de seguridad y la seguridad de los procedimientos de trabajo	En la estructura del programa de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se plantean actividades en pro de la prevención de accidentes e incidentes, así como se realizan buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se tiene estructurada inducción y re inducción con el objetivo de recalcar derechos y obligaciones de los colaboradores.	Programa de inducción, reinducción, capacitación y soportes de los mismos		
35	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención ATEL	Decision 584 de 2004	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III, Articulo 11; Articulo 12: En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, asi: • Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. • Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional. • Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. • Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales. • Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron. • Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos. Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores.	Se cuenta con Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tiene establecido un Programa de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se identifican, evalúan y controlan riesgos periódicamente, se tienen establecido procedimiento de reporte e investigación de accidentes, se dan a conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.	SGSST	x	

36	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Responsabilidades generales en materia de salud ocupacional	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	**Nota: Art. 10, 11,32,33,34 incorporados en el decreto 1072** Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias: Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo; Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente. Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presentan; Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos sus efectos y las medidas preventivas correspondientes; Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la intervención de los riesgos profesionales	El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo está compuesto por subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Paritario de Salud Ocupacional y es implementado en la compañía en cumplimiento de las obligaciones que menciona la norma	Radicado de AT, Cartas dirgidas a las entidades competentes, Dtos de constitución y ejercicio del COPASST	x	
37	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Afiliación y cotización obligatoria a pensión; salud y riesgos laborales	Ley 100 de 1993	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República.	Activo	Afiliación y cotización obligatoria a pension; salud y riesgos laborales	La empresa afilia y paga las afiliaciones al sistema de pensión, salud y riesgos. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. La empresa responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.	Hojas de Vida, afiliaciones y pagos de seguridad	x	
38	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Aportes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	El empleador será responsable del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio	Se hace el respectivo pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgo Laborales	Afiliación a ARL, Pagos de Seguridad Social	x	
39	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Cotización obligatoria	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Presidencia de la República	Activo	La Organización deberá durante la vigencia de la relación laboral, efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales.	La empresa efectúa las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. Responsabilidad a cargo de la persona de Nómina	Hojas de Vida, afiliaciones y pagos de seguridad	x	
40	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Conciliación Aportes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 3033 de 2013	2013	Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras . disposiciones.	Ministerio de Hacienda y Crédito	Activo	Que se requiere establecer conciliar los recursos recaudados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA por parte de los a portantes, así como la forma de pago cuando las acciones de determinación y cobro cuando exista omisión en la afiliación e inexactitud en el pago.	la empresa suministrara las liquidaciones y pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social a sus administradores y a la UGPP cuando se soliciten según el caso, así mismo, actuara según corresponda.	pagos de seguridad social	x	
41	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Informar a los trabajadores la política de Salud Ocupacional y Derechos y deberes del trabajador en el SGRL	Circular unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de la Protección Social	Activo	El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información: • Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. • Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Cuando se realizan las inducciones para los empleados que ingresan a la compañía se les informa de manera escrita y audiovisual la Política de SSTI y sus deberes y derechos respecto al sistema General de Riesgos Laborales y demás normas en SST	Política SS, evidencia de concoimiento de los trabajadores	x	
42	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Reubicación del Trabajador	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.	En caso de ser necesario, la Empresa hace las respectivas reubicaciones del trabajador dependiendo sus capacidades funcionales siguiendo el procedimiento	no se han presentado casos de reubicación.	x	
43	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Ley 82 de 1988	1988	sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983".	Congreso de la república	Activo	La organización deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad Desarrollada por el Decreto Nacional 2177 de 1989	Si se diera la oportunidad, la empresa aplicaría la norma	No se han presentado casos	x	
44	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Licencia por luto	Ley 1280 de 2009	2009	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto	Congreso de la república	Activo	Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral	En caso de presentarse este tipo de situación la empresa concede el tiempo reglamentario de licencia dictado por la norma y el Código Sustantivo del Trabajo	No se han presentado casos	x	
45	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Petición de información a otras entidades	Decreto 2150 de 1995	1995	Por el cual se suprimen y se reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública.	Presidencia de la república	Activo	Recibidas las solicitudes debidamente diligenciadas, la Dirección Nacional de Estupefacientes, demandará simultáneamente de las entidades competentes la información de registros debidamente fundamentados que posean sobre antecedentes relacionados con los delitos de narcotráfico y conexos, de enriquecimiento ilícito que reposen en los respectivos archivos en relación con las personas solicitantes	La empresa da aviso oportuno de los registros que se solicitan conforme a las especificaciones de esta norma	No se han presentado casos	x	
46	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prestaciones económicas por incapacidad	Decreto 2943 de 2013	2013	Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Presidencia de la república	Activo	En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.	Solicitud de incapacidades a los trabajadores y realizar seguimiento para el pago de las incapacidades de 2 días por enfermedad general de acuerdo a lo establecido en el Decreto y por ARL se inicia desde el día siguiente al evento	inacpacidades y pagos de nómina		

47	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Pago de Incapacidades Enfermedad General	Decreto 1406 de 1999	1999	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Arti,40:Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Durante los períodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso. En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, el pago del valor de los aportes que se causen a favor del Sistema de Salud, en la parte que de ordinario corresponderían al aportante con trabajadores dependientes, será responsabilidad de la EPS a la cual se encuentre afiliado el incapacitado. En este evento, la EPS descontará del valor de la incapacidad, el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente. El valor de los aportes que, de conformidad con lo establecido en el presente inciso, corresponde cubrir a la EPS, se adicionará al valor de la respectiva incapacidad. En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, los aportes al Sistema de Pensiones serán de cargo de los empleadores y empleados, en la proporción que establece la Ley. Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS, al igual que descontar de aquéllas el valor de los aportes al Sistema de Pensiones a cargo de sus empleados. Serán de cargo de la respectiva administradora de riesgos profesionales, ARP, el valor de los aportes para los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones que se causen durante los períodos de incapacidad originados por una enfermedad o accidente de carácter profesional, en la parte que de ordinario correspondería al aportante con trabajadores dependientes. En este evento, la ARP descontará del valor de la incapacidad el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente. Serán de cargo de los trabajadores independientes, la totalidad de las cotizaciones para el Sistema de Pensiones que se causen durante el periodo de duración de una incapacidad o una licencia de maternidad. En el Sistema de Salud, serán de cargo de dichos trabajadores la parte de los aportes que de ordinario corresponderían a los trabajadores dependientes, y el excedente será de cargo de la respectiva EPS. En ningún caso el Ingreso Base de Cotización que se establece para los eventos que contempla el presente artículo podrá ser inferior a las bases mínimas de cotización que la Ley establece para los diferentes riesgos que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral.	La empresa realiza el respectivo pago cuando un colaborador tiene incapacidad de origen común y/o laboral, posterior a esto realiza el respectivo recobro a la entidad correspondiente y paga las mismas teniendo en cuenta los días establecidos por la ley, así como realiza el reporte a las entidades como el caso de las AFP, cuando se superan los días de incapacidad para que estas gestionen este pago a los colaboradores que presenten esta situación.	Pagos de nómina		
48	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Capacitación	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la Repúblic a	Activo	Art. 26 : Modifíquese el literal g y adiciónese el parágrafo 2 del artículo 21 del decreto 1295 de 1994. G) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de prevención y promoción a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. Parágrafo 2º Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG.SST son las definidas por la normatividad vigente.	La empresa da espacios para capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo basados en el plan de formación, así como también permite que la ARL realice actividades de promoción y prevención a los colaboradores.	Asistencia a capacitaciones y actas de la ARL	x	
49	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Capacitación	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. Art. 2.2.4.6.11 Art. 2.2.4.6.12 Numeral 6: Parágrafo 1°. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora. Parágrafo 2°. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;	La empresa capacitacita en materia de seguridad y salud en el trabajo al personal, basados plan de formación, en la inducción y re inducción se refuerzan los derechos y deberes de los colaboradores en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, Se cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Asistencia a capacitación, inducciones, reinducciones, SGSST	x	

50	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención y Promoción de Riesgos Laborales	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art.2.2.4.6. 8: Numeral 8: Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	La empresa tieneun asesor externo para el diseño, y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así mismo s etiene el apoyo del área SST para la implementación del mismo, y se compromete en la Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, asi como la implementación y desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	SG-SST	x	
51	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención y Promoción de Riesgos Laborales	Circular 1 de 2003	2003	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	Toda: Los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales Exámenes médicos para efectos de salud ocupacional; suministro de personal, dependencias o departamentos de salud ocupacional; Vigilancia, control y asesoria a los programas de salud ocupacional; Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional; Brigadas de emergencia, planes de emergencia y evacuación; Medidas de seguridad personal.	La empresa tiene establecido un Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo, en el cual contempla actividades enfocadas a este, así como tiene afiliado al personal a una administradora de Riesgos Laborales.	SG-SST	x	
52	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Afiliación	Circular 34 de 2013	2013	Reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales. Deroga el numeral 1 del literal B de la Circular Unificada del 2004. Informe mensuales sobre pago de cotizaciones, aportes al fondo de riesgos laborales y empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Corresponde a los empleadores, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, previa selección de una de las Item II: Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. - Informar a la Administradora de Riesgos Laborales la actividad económica principal y sus centros de trabajo si los posee. Para el efecto, debe recibir la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, con el objeto de definir la correcta clasificación según lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto número 1607 de 2002. Los trabajadores independientes con contratos cuya duración sea superior a un (1) mes, deben escoger libremente la Administradora de Riesgos Laborales, afiliándose a una sola de ellas; el trámite de la afiliación se realizará por intermedio del contratante. En el caso que el trabajador independiente contratista a su vez sea trabajador dependiente, deberá seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como dependiente. El contratante será responsable por el trámite de liquidación de aportes, pago y traslado de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales, cuando los contratistas laboren en actividades de alto riesgo (Riesgo IV y V). Al trabajador independiente contratista de riesgo I, II o III le corresponde pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales. Los servicios de salud que demande el afiliado, derivados de accidente de trabajo o enfermedad laboral, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades Administradoras de Riesgos Laborales; en todo caso, los gastos derivados de los servicios de salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo laboral, estarán a cargo de la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente. Por ningún motivo las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, podrán negar la prestación del servicio de urgencias a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por accidente de trabajo o enfermedad laboral.	La empresa se encuentra afiliada a ARL y tiene clasificados sus colaboradores por centros y el nivel de riesgo está establecido acorde a las actividades realizadas por cada colaborador.	Afiliaciones a ARL, pagos de seguridad social	x	
53	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Salario mínimo legal 2018	Decreto 2269 (Diciciembre 30 de 2017)	2017	Por el cual se fija el salario mínimo legal	Ministerio de Trabajo	Activo	Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2018. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2018, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SETECIENTOS OCHENTA y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos($ 781 .242,00).	La empres aplica actualmente esta tarifa salarial al personal que gana salario minímo.	Pagos de nómina	x	
54	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Auxilio de Transporte 2018	Decreto 2270 (Diciciembre 30 de 2017)	2017	Por el cual se establece el auxilio de transporte	Ministerio de Trabajo	Activo	Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2018, el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE pesos mensuales ($ 88.211,00), que se pagará por los empleadores en todós los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.	La empresa aplica actualmente este auxilio según lo establecido por la norma.	Pagos de nómina	x	
56	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Acatamiento de normas generales de Salud ocupacional	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la repúblic a	Activo	Cumplir las normas del reglamento de higiene y seguridad que se establezca. Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.	Se cuenta con un reglamento de higiene y seguridad industrial, y se mantiene el programa de orden y aseo en los lugares de trabajo.	Evidencia fotografica, Reglamento de Higiene y Seguridad y soportes de inducción y reinducción donde se da aconocer	x	

57	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones de los Trabajadores	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Art. 2. Son obligaciones de los trabajadores: a). Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del Artículo anterior. b). Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo. c). Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distinto a los que les han sido asignados. d). Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosos, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos. e). Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios. f). No introducir bebidos u otras substancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.	En la inducción y re inducción se dan a conocer las responsabilidades y obligaciones de los trabajadores, las cuales se desglosan y se recalcan en las actividades realizadas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, por parte de la Empresa.	Soportes de inducción y Reinducción, roles y responsabilidades en el SG-SST	x	
58	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Aviso inmediato de accidente	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la república	Activo	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar inmediatamente aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa.	Los trabajadores siguen el conducto regular para hacer el reporte de los accidentes de trabajo que se puedan presentar. La empresa divulga e informa por los medios que posee a su disposición para que los trabajador poseen el conocimiento y los medios para notificar los accidentes.	Procedimiento para reporte de accidentes e incidentes de trabajo	x	
59	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Actividades de Salud en el Trabajo	Ley 378 de 1997	1997	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Senado de la República	Activo	Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo; b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador; c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo; d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud; e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva; f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo; g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores; h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional; i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía; j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia; k) participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.	La compañía cuenta en su Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo donde se contemplan las actividades anteriormente mencionadas	SG-SST	x	
60	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Trabajo infantil	Ley 704 de 2001	2001	Aprobación del Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores forma de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación , 1999	Senado de la República	Activo	La organización deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	La empresa no contrata menores de edad	Hojas de Vida de los Trabajadores	x	
61	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Trabajo infantil	Resolución 3597 de 2013	2013	por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.	Ministerio de trabajo	Activo	Actividades económicas que por su naturaleza no podrán ser realizadas por menores de 18 años. **Transporte y almacenaje:** como conductor o chofer de familia, traslado de dinero y de otros bienes de valor, Manipulación de carga, almacenamiento y depósito (a menos que se garantice que las cargas por transportar no superen los límites permitidos y definidos en el artículo 2°, de la presente resolución).	La empresa no contrata menores de edad	Hojas de Vida de los Trabajadores	x	
62	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Decreto 2177 de 1989	1989	Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio numero 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas	Presidencia de la república	Activo	La organización deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad	La empresa no tiene ningún tipo de restricción para la contratación de personas con algún tipo de limitación laboral, sin embargo no se ha dado el caso	No se han presentado casos	x	
63	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Ley 361 de 1997	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con en situación de discapacidad	Congreso de la República	Activo	Art. 26. En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación,salvo que medie autorización de la oficina de trabajo.	En caso de presentarse una situación de este tipo la empresa aplicará la norma sin ningún inconveniente	No se han presentado casos	x	

64	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Decreto 1538 de 2005	2005	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.	Presidencia de la Republic a	Activo	Art. 9,11,12 Las puertas principales de acceso a toda construcción, sea esta pública o privada, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar. En ningún caso, pueden invadir las áreas de circulación peatonal. Todas las puertas contarán con mecanismos de fácil apertura manual para garantizar una segura y fácil evacuación en cualquier emergencia, incluyendo los sistemas de apertura eléctricos y de sensores. Para tal efecto, todos los niveles de la edificación contarán con planos de ruta de emergencia y la señalización de emergencia de acuerdo con los parámetros adoptados por el Ministerio de la Protección Social. Reserva de estacionamientos accesibles en zonas de parqueo. En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales. En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo gráfico de accesibilida	las áreas de acceso tienen la puerta con apertura hacia afuera. No se cuenta con parqueadero.	Fotos de las zonas de acceso	x	
65	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	El trabajador debe cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	Roles y Responsabilidades en el SG-SST, asistencia a capacitaciones, entre otros	x	
66	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Responsabilidades de los Trabajadores	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014/2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	Roles y Responsabilidades en el SG-SST, asistencia a capacitaciones, entre otros	x	
67	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1562 de 2012	2012	Se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la Repúblic a	Activo	Modifíquese el literal d), y adiciónese un parágrafo al artículo 22 del Decreto 1295 de 1994 así: d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	Roles y Responsabilidades en el SG-SST, asistencia a capacitaciones, entre otros	x	
68	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administracción de Salud Ocupacional en el país	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Activo: Los trabajadores, en relación con las actividades y programas de Salud Ocupacional que se regulen en este decreto, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Cumplir las que les impone el artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo; b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo; c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa.	La empresa cuenta con estas directrices en el Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo y en los roles y responsabilidades en el SG-SST	Reglamento Interno de Trabjo, Roles y Responsabilidades en el SG-SST, Contratos de Trabajo.	x	
69	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1846 Julio 18 de 2017	2017	Por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República - Gobierno Nacional	Activo	ARTíCULO 1°. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 am) y las veintiún horas (9:00 pm). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.). ARTíCULO 2. El literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se garantice mediante jornadas diarias flexibles de {trabajo, distribuidas en máximo seis horas a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva 3emana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no excec1éJ oi promedio de cuarenta .Y ocho (48) horas semanales dentro de fa Jornada	Empresa aplica lo estipulado en la presente Ley referente a la Jornada laboral de los trabajadores.	Pagos de nómina	x	

70	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1857 Julio 26 de 2017	2017	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la Republic a	Activo	ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará asl: AriiCL/io1 ". Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantIzar el desarrolle· integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horafio y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y ge9tionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. ARTíCULO 4°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. Oía Nacional de la Familia. Oeclámse el 15 de mayo de cada año. como el "Oía Nacional de la Familia", El Oía de la Familia será también el "Oía sin Redes",	Se realizan actividades de bienestar, en especial afin de año para dar cumplimiento a las actividades de Bienestar	evidencia fotográfica	x	
71	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Tabla de cotización al SGRL	Decreto 1772 de 1994 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.1.1. al 2.2.4.2.1.7 y 2.2.4.3.1. al 2.2.4.3.8.	1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales	Presidencia de la repúblic a	Activo	AriiCL/io1 ". Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantIzar el desarrolle· integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.	Las afiliaciones a seguridad social y ARL, se incluye la familia	Afiliaciones de seguridad social	x	
72	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación Trabajadores Independient es	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentari o del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Parte 2 - Título 4, Capítulo 3, Art. 2.2.4.3.1. ; Art. 2.2.4.3.2. : Determinación de la cotización. Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales se determinan de acuerdo con: a) La actividad económica del empleador; b) Índice de lesiones incapacitantes de cada empleador, calculado según la metodología general definida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y c) El cumplimiento de las políticas y la ejecución de los programas sobre salud ocupacional, determinados por la entidad administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentra afiliado el empleador. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. El no pago de dos o más cotizaciones periódicas, implica además de las sanciones legales, la desafiliación automática al Sistema General de Riesgos Profesionales; de acuerdo con el reglamento de afiliación y cobranzas de la correspondiente entidad administradora, quedando a cargo del respectivo empleador la responsabilidad de la atención y pago de las prestaciones económicas y asistenciales contempladas en el Decreto 1295 de 1994, las cuales no podrán asegurarse con ninguna entidad distinta a las legalmente previstas como administradoras de riesgos profesionales.	La empresa cotiza a la Administradora de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a los requerimientos para estas cotizaciones.	pagos de seguridad social	x	
73	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación del trabajador independient e	Decreto 3615 de 2005	2005	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art 3 Afiliación del trabajador independiente de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral. El trabajador independiente deberá acreditar, ante las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, su vinculación a una agremiación o asociación mediante certificación escrita expedida por la misma. La vinculación del trabajador independiente a cualquiera de las agremiaciones o asociaciones que cumplan las funciones establecidas en el presente Decreto no constituye relación o vínculo laboral. El trabajador independiente que voluntariamente quiera afiliarse a través de estas entidades al Sistema General de Riesgos Profesionales debe estar previamente afiliado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones.	El personal independiente que es contratado para la empresa, debe estar afiliado al SGSS y a una ARL, la empresa verifica esto.	Afiliaciones y Pagos de Seguridad Social de los independientes	x	
74	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación del trabajador independient e	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentari o del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo			Afiliaciones y Pagos de Seguridad Social de los independientes	x	
75	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación del trabajador independient e	Circular 38 de 2014	2014	Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo al sistema general de riesgos laborales	Ministerio de Trabajo	Activo	Toda. Realizar y/o controlar la afiliación; el costo de la cotización debe ser asumida por empresa o entidad contratante, de manera anticipada. los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales sin que sea necesario presentar copia - del contrato de prestación de servicios. Igualmente, que el costo de la cotización debe ser asumida por empresa o entidad contratante, de manera anticipada. Las Administradoras de Riesgos Laborales no podrán rechazar, dilatar, dificultar o negar la afiliación de trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas como de riesgo IV ó V, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.	El personal independiente que realiza actividades de Riesgos IV y V para la empresa en el caso que se presente sera afiliado por la misma.	No hay casos, ya que no se tienen trabajadores independienges con contrato por prestación de servicios	x	
76	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación del trabajador independient e	Decreto 1703 de 2002 derogado por el decreto 2353 de 2015 con excepción de los artículos 24, 36 Y 39;	2002	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 23: Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	La empresa verifica esto y se acoge a su procedimiento de selección y control de contratistas y proveedores.	Procedimiento de Contratistas y proveedores, pagos de seguridad social y afiliaciones de los independientes.	x	

77	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Reembolsos SGRL	Decreto 1771 de 1994	1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	Activo	Aplica para todos afiliados al SGRL por concepto de reembolsos de atención inicial de urgencias y prestaciones asistenciales a la Entidad Promotora de Salud	Acatamiento de la norma de reembolsos de la ARL con la Entidad Promotora de Salud	Pagos de incapacidades	x	
78	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Prestaciones asistenciales y económicas	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Todo afiliado al Sistema General a [illegible] presente ley, [illegible] del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994. PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación. Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.	cuando se genera un A.T o una E.L. el trabajador recibe tanto sus prestaciones económicas y asistenciales.	Pago de incapacidades	x	
79	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 1352 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos . 2.2.5.1.1.- 2.2.5.1.25	2013 /2015	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de invalidez y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	Activo	y entidades): 1. De conformidad con los dictámenes que se requieran producto de las calificaciones realizadas en la primera oportunidad: 1.1. Afiliados al sistema general de riesgos laborales o sus beneficiarios; 1.2. Trabajadores y servidores públicos del territorio nacional de los sectores público y privado; 1.3. Trabajadores independientes afiliados al sistema de seguridad social integral; 1.4. Empleadores; 1.5. Pensionados por invalidez; 1.6. Personal civil del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares; 1.7. Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993; 1.8. Personas no afiliadas al sistema de seguridad social, que hayan estado afiliados al sistema general de riesgos laborales; 1.9. Personas no activas del sistema general de pensiones; 1.10. Administradoras de riesgos laborales, ARL;	En caso de ser necesario se remitira a la Junta de Calificación de invalidez el trabajador es calificado y se acata el dictamen.	No se han presentado casos	x	
80	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo			No se han presentado casos	x	
83	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 7 COMPONENTES. El Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales tendrá los siguientes componentes: 1. Sistema de Estándares Mínimos. 2. Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales. 3. Sistema de Acreditación. 4. Sistema de Información para la Calidad.	La empresa aplica los estandares minimoscon una estructura Planear, Hacer, Verificar y Actuar y de acuerdo a los lineamientos establecidos encaminado a la mejora continua.	SG-SST	X	
88	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Tabla de clasificación actividad económica	Decreto 1607 de 2002	2002	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la república	Activo	La organización deberá adoptar la nueva Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales	Se adopta la nueva tabla de clasificación de enfermedad Laboral y demás disposiciones	No se han presentado casos	x	
89	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Servicios de prevención	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la repúblic a	Activo	Del total de la cotización las actividades de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán las siguientes: 1. Actividades básicas programadas y evaluadas conforme a los indicadores de Riesgos Laborales para las empresas correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de la cotización, como mínimo serán las siguientes: a) Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional, expedidos por el Ministerio de Trabajo; b) Programas, campañas y acciones de educación y prevención, dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas cumplan con el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual de su Programa de Salud Ocupacional; c) Asesoría técnica básica para el diseño del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual de todas las empresas; d) Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional; e) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales, quienes cumplen las mismas funciones de salud ocupacional, en las empresas con un número menor de 10 trabajadores; f) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas; g) Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores de sus empresas afiliadas. 2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para lo siguiente: a) Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas; b) Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los	La empresa solicita a la ARL el apoyo para las actividades de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales teniendo en cuenta las actividades establecidas en la presente norma.	Actas de visitas de la ARL y Capacitaciones ejecutadas por la ARL	x	

								sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas. Los dos objetivos principales de esta obligación son: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo; c) Las administradoras de riesgos laborales deben desarrollar programas, campañas, crear o implementar mecanismos y acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez, para lograr la rehabilitación integral, procesos de readaptación y reubicación laboral; d) Diseño y asesoría en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y				

90	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Multiafiliación en el SGRL	Decreto 100 de 2012	2012	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Presidencia de la república	Activo	En el Sistema General de Riesgos Laborales está prohibida la multiafiliación. El aportante solo podrá trasladarse de una entidad administradora de riesgos profesionales en los términos establecidos en los artículos 16 y 33 del Decreto-ley 1295 de 1994, este último modificado por el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 y el parágrafo del artículo 2° de la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento de la organización consta en que solamente se afilia y reporta sus pagos a una sola Administradora de Riesgos Laborales. A la fecha la empresa esta afiliada ARL Seguros Bolívar.	Afiliacones a seguridad social	x	
91	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliados al sistema General de Riesgos Laborales	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la república	Activo	En forma obligatoria: 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. 2. Las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso). 3. Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. 4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. 6. Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución. 7. Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente. En concordancia con el Decreto 1771 de 1994 y 1772 de 1994. b) En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y los informales, podrán cotizar al Sistema de Riegos Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.	La empresa afilia al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus trabajadores en forma obligatoria según la norma y vigila que los contratistas y subcontratistas estén afiliados al SGRL.	Afiliacones de Seguridad Social	x	
92	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Monto de las cotizaciones	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la república	Activo	El monto de las cotizaciones para contratos de trabajadores vinculados mediante trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servidos personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral	Se acatan los montos de cotizaciones y se hace el respectivo pago a la ARL.	pagos de seguridad social	x	
93	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación Trabajadores Independientes	Decreto Nacional 2464 de 2012	2012	Por el cual se corrige un yerro en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012	Presidencia de la República	Activo	Artículo 1°. Corríjase el yerro contenido en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley Toda. 1562 de 2012, el cual quedará así: “Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley.	La empresa se acoge a esta normatividad y la aplicara si se presenta algún caso.	no se presentan casos	x	
96	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Intermediación de corredores	Decreto 60 de 2015	2015	Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 5o del Decreto número 1637 de 2013, prorrogado por el artículo 1o del Decreto número 1441 de 2014	Presidencia de la República	Activo	Toda: PRÓRROGA. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2015 el plazo establecido para que los corredores de seguros y las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y se registren en el Registro Único de Intermediarios, dispuesto en el artículo 5o del Decreto número 1637 de 2013, prorrogado mediante el artículo 1o del Decreto número 1441 de 2014.	El intermediario Gomez Asociado ya tiene esta acreditación de idoneidad.		x	
97	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la república	Activo	La empresa conforme a las directrices para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, deberá aplicar las consideraciones definidas en el Decreto Referenciado.	La organización esta implementando actualmente esta conforme a lo establecido en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actualmente se encuentra ejecutando actividades alineadas al SG-SST:	SG-SST	x	

98	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Resolución 957 de 2005	2005	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Secretaria General de la Comunidad Andina	Activo	Países Miembros Según lo dispuesto por el artículo 3 de la Decisión 584, los desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Gestión administrativa: 1. Política 2. Organización 3. Administración 4. Implementación 5. Verificación 6. Mejoramiento continuo 7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo 8. Información estadística. b) Gestión técnica:	La empresa ya tiene implementados estos requisitos,, adicionalmente se está trabajando lineamientos del Decreto1072 de 2015, en pro de la mejora continua.	SG-SST	x	

101	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 6Objeto y Campo de Aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.	La empresa implementa actualmente los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SG-SST	x	
102	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.	Decreto 1905 de Septiembre 22	2015	Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de	Ministerio del Trabajo	Activo	Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1834 de 1994, por el cual se reglamentó la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales y conforme a lo dispuesto en su artículo 7° los representantes por parte de las demás entidades administradoras de riesgos laborales, diferentes a la Compañía Positiva de Seguros, los empleadores, los trabajadores, y de las asociaciones científicas de salud ocupacional, ante el hOY Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.	La organización acogera este Consejo Nacional de Riesgos Laborales.	Aún no hay evidencia	x	
103	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Expuestos y siniestros	Circular 035 del 22 de Septiembre	2015	inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos	Ministerio del Trabajo	Activo	Monitorear y analizar periódicamente el comportamiento financiero del Sistema General de riesgos Laborales.	La ARL a la cual se encuentra afiliada la organización realiza esta actividad periódicamente.	no se han recibido quejas u oficios por parte de la ARL	x	
104	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Pérdida de capacidad laboral	Resolución 03745 de Septiembre 21 de 2015	2015	laborales.	Ministerio del Trabajo	Activo	Se adoptaran formatos para emitir dictamen de acuerdo al Manual Único para la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, para determinar la pérdida de capacidad laboral.	La ARL a la cual se encuentra afiliada la organización aplicara estos formatos en caso de que se requieran calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así como la organización se acogerá a los mismos.	No se han presentado casos	x	
105	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Pérdida de capacidad laboral	Decreto 1669 21 de Octubre de 2016	2016	Por el cual se Adición de unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio del Trabajo	Activo	Afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en las prácticas laborales y judicatura. De conformidad con lo previsto en el paráuafo 2 del artículo 2.2.6.1.7.3 del presente decreto, las Cajas de Coml~ensación Familiar, en su condición de administradoras del Fondo de Salid ~ridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC" y con argo a estos recursos, realizarán la afiliación y cotización a los Subs stemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Labo ales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incenrivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público. paráfrafo 1. La afiliación al Subsistema General de Riesgos Laborales, se r alizará mediante el diligenciamiento del "Formulario único de Afilia ión, Retiro y Novedades de trabajadores y Contratistas" contenido en la Resolución 3796 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protepción Social, o la norma que la modifique o sustituya. Corresponderá a la Entidad pública en la que se adelante la práctica laboral o judicatura sumir istrar a las Cajas de Compensación Familiar la siguient información: 1.Actividades que estudiante2, Lugar en cual se desarrollarán sus actividades 3. Clase de riesgo que corresponde a las actividades 4. Horario en el cual deberán ejecutarse Artículo 2.2.6.1.7.8. Inexistencia de relación laboral. los términos establecidos por el inciso primero del artículo 15 la Ley 1780 de 2016, "FOSFEC", no generan relación laboral con el estudiante.Artículo 2.2.6.1.7.9. Pago y monto de la cotización a los Subsistemas por lo tanto el estudiante y la entidad pública se asimilan, a la condición trabajador dependiente y empleador Artículo 2.2.6.1.7.11. Prestaciones económicas y asistenciales. Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, reconocerán económicas y a que haya lugar,	Actualmente la empresa aplica la presente resolución para el presonal que realiza estas prácticas.	no se han presentado casos, pero se les ha dado la información atravéS de la cartelera	x	
106	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN El SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES	Decreto 2509 de Diciembre 23 de 2015.	2015	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio del Trabajo	Activo	1. Modificación del Capítulo 9 del Título 4 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el Capítulo 9 del Título 4 de Parte 2 del Libro :2 del Decreto 1072 de 201 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo denominado "SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN El SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES", el cual quedará así: Artículo 2.2.4.9.1.1. Objeto. un mecanismo de compensación monetaria con objeto corregir los efectos de la concentración de riesgos en Sistema General de Riesgos Laborales y sus consecuencias financieras, como adoptar medidas para mitigar la concentración de riesgos en dicho Sistema. Artículo 2.2.4.9.1.2. Obligatoriedad de afiliación. Las Administradoras Riesgos Laborales están en la obligación de aceptar afiliaciones de todos los empleadores y sus trabajadores y de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 o actividad económica que desarrollen. Artículo 2.2.4.9.1.3. Implementación. garantizar la sostenibilidad financiera Sistema y los derechos trabajadores, Administradoras Riesgos Laborales deberán implementar de manera general y única, un mecanismo compensación económico que impida la selección adversa por clase riesgo, actividad económica, número de trabajadores o accidentalidad laboral. El incumplimiento a obligación, acarreará las previstas en el artículo 1295 del Decreto-ley de 1994.	La ARL a la cual se encuentra afiliada la organización aplicara estos formatos en caso de que se requieran calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así como la organización se acogerá a los mismos.	No se han presentado casos	x	

107	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1563 de Septiembre 30 de 2016	2016	Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo	Activo	Establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes sistema general de riesgos laborales, a través de las administradoras riesgos laborales y mediante uso la planilla integrada de liquidación aportes PILA.	Al personal independiente la empresa exige la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	pagos de seguridad social	x	

109	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laboraless	Resolución 3310 de Agosto 03 de 2018	2018	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1°. Objeto, Artículo 2°. Ámbito de aplicación, Artículo 3°. Disponibilidad de formularios. Las administradoras de riesgos laborales dispondrán en medios electrónicos y en forma física el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales".. Artículo 4°. Inspección, vigilancia y control, Artículo 5°. Transitoriedad. El "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales", debe ser implementado por las entidades administradoras de riesgos laborales a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2018. Hasta tanto podrán utilizar el formulario único de afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas establecido en la Resolución número 3796 de 2014, para afiliar, retirar y registrar las novedades. Artículo 6°. Vigencia.	Se divulga la norma a las partes interesadas y la misma se aplicara teniendo en cuenta los términos establecidos.	Pagos de Seguridad social	x	
110	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 2644 de 1994	1994	Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.	Presidencia de la república	Activo	Adoptar la tabla de única de calificación de pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99%	La empresa vigila que las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5 % y el 49.99% y la prestación económica correspondiente se ajuste a las Tabla Única de Indemnizaciones.	No se han presentado casos	x	
111	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Manual único de calificación de invalidez	Decreto 1507 de 2014	2014	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.	Presidencia de la república	Activo	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen	La empresa acata las consideraciones adoptadas en el Manual Único de Calificación de invalidez cuando se presente el caso con alguno de sus trabajadores para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen.	No se han presentado casos	x	
112	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Decreto 2463 de 2001 Derogado por el Decreto 1352 de 2013 a excepción de los incisos 1y 2 de su artículo 5 e inciso 2 y parágrafos 2 y 4 de su artículo 6	2001	Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la república	Activo	Corresponderá a las siguientes entidades calificar el grado de pérdida de la capacidad laboral en caso de accidente o enfermedad: Las juntas Nacionales y regionales de calificación de invalidez. Las entidades promotoras de salud y las entidades administradoras del régimen subsidiado Las entidades administradoras de riesgos profesionales	Se acata la norma y se hace las respectivas solicitudes de calificación de pérdida de la capacidad laboral de alguno de los colaboradores vinculados a la empresa a las entidades nombradas por la legislación	No se han presentado casos	x	
113	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones de sobrevivientes	Ley 717 de 2001	2001	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la república	Activo	El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente, deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho	La empresa acata la norma y dado el caso se da vía libre para que las Entidades encargadas cumplan con la obligación	No se han presentado casos	x	
114	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Ley 100 de 1993	1993	Se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 61 Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes.	Cuando se presente este caso, la organización se acogera a la misma.	No se han presentado casos	x	
115	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Circular No. 0004 Enero 31 de 2018	2018	Reajuste de pensiones para el año 2018	Ministerio del Trabajo	Activo	Para efectos del reajuste pensional que se debe efectuar en el presente año, basados en el artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, la presente circular precisa ajuste pensional.	Se dará a conocer a las partes interesadas	No se han presentado casos	x	
116	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Circular 1 de 2015	2015	Reajuste Pensional para el año 2015.	Ministerio de Trabajo	Activo	Toda Para efectos del reajuste pensional que se debe efectuar en el presente año, este Despacho, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Ley 4108 de 2011, se permite precisar aspectos a tener en cuenta.	La empresa se acoge a este reajuste y hará seguimiento y acompañamiento a los casos en que los colaboradores apliquen a pensión.	Pagos de Seguridad social	x	
117	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.	Congreso de la república	Activo	Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. Entre otras consideraciones	La empresa atenderá la inspecciones de Trabajo cuando se solicita por los autoridades competentes, así mismo, si se presentara el caso realizara Formalización Laboral entre la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo o la entidad competente, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia.	No se han presentado casos	x	
118	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Funciones de la Comisión intersectorial	Decreto 2140 de 2000	2000	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección de la Salud de los Trabajadores	Presidencia de la república	Activo	Dentro de las múltiples funciones de la comisión: Formular políticas, programas y planes de trabajo intersectorial dirigidos a la promoción de la salud de los trabajadores y a la prevención de los riesgos del trabajo, considerando las diferentes formas de relaciones laborales, en especial respecto de aquellas actividades calificadas de alto riesgo.	La empresa analizará, definirá e implementará las recomendaciones emitidas que son dirigidas a la promoción de la salud de los trabajadores	Matriz de Peligrops y Programas PVE	x	
121	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Activo	Art. 2.2.4.6.32 Parágrafo 2. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Parágrafo 2. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.	La empresa tiene conformado el equipo investigador con la estrucutra mencionada.	Acta de Equipo Investigador	x	

122	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	El aportarte debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportarte no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.	La empresa realiza las investigaciones de accidentes de trabajo, se conforma el equipo de investigación para identificar causas e implementar medidas correctivas, para ello se implementó un procedimiento que normaliza dicha actividad.	Acta de Equipo Investigador	x	
123	ACCIDENTE DE TRABAJO	Remisión de investigaciones	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	El aportarte debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución. Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Profesionales, esta la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportarte, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso.	La organización remite las investigaciones a la ARL teniendo en cuenta el tiempo límite establecido como norma interna. La empresa posee un procedimiento de investigación de accidentes.	Procedimiento para Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo	x	
124	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidentes	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la república	Activo	La empresa dentro del subprograma de higiene y seguridad industrial deberá: Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Dando cumplimiento a la resolución 1016 de 1989 Artículo 11, Numeral 14 Art. 2.2.4.1.6.	La empresa realiza las investigaciones conforme a los procedimientos establecidos y define esta obligación en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	Procedimiento para Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo	x	
125	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidente fatal	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la república	Activo	Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Profesionales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere	En caso de presentarse la muerte de un trabajador por accidente de trabajo se solicita apoyo a la ARL para investigar el mismo, así mismo, se asignan los recursos para que un tercero realice las investigaciones del caso. La organización tendrá en cuenta los tiempos establecidos en la norma.	No se han presentado casos	x	
126	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigacion ATEL	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 1 Art. 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.	En el procedimiento de investigación de accidentes se tiene contemplado los plazos para la investigación de Accidentes Mortales basado en los lineamientos citados.	No se han presentado casos	x	
127	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 472 de 2015 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.1.7 y 2.2.4.11.1. al 2.2.4.11.13	2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la República	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 1 Art. 2.2.4.1.7Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1530 de 1996.	La empresa realiza los reportes de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presentan haciendo uso de los formatos correspondientes FURAT y FUREP, además de respetar los plazos límites para el reporte	Radicado e AT si se llegara apresentar	x	
128	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	Activo			Radicado e AT si se llegara apresentar	x	

129	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte Accidente de Trabajo	Decreto 19 de 2012	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Presidencia de la República	Activo	Art. 140 El aviso de que trata el artículo 220 del Código Sustantivo del Trabajo se hará a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales.	La ARL a la que se encuentra afialiada la compañía, actualmente sigue estos lineamientos.	No se han presentado casos	x	
130	ACCIDENTE DE TRABAJO	Diligenciamiento del informe de reporte de accidentes	Resolución 156 de 2005 Art. 8 y Anexo Técnico Nº 2 Derogados por la resolución 1570 de 2005	2005	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos profesionales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes	Se siguen las indicaciones de la norma adoptando y diligenciando el formato para el reporte de A.T y E.L La empresa estructura su documentación para realizar los informes de accidentes de trabajo conforme a las consideraciones de esta norma.	Procedimiento de Reporte de AT y de Investigación de AT	x	
131	ACCIDENTE DE TRABAJO	Información complementaria reporte de Accidente	Resolución 1570 de 2005	2005	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	Ministerio de la protección social	Activo	Cuando el empleador o contratante no reporta el accidente de trabajo o la enfermedad profesional. Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución	Dado el caso en que la Arl solicite la información la empresa la suministrará de forma veraz y oportuna	No se han presentado casos	x	
132	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad	Norma Técnica Colombiana 3701 de 1995	1995	Higiene y seguridad. Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Icontec	Activo	La Organización podrá implementar la NTC al elaborar Indicadores de Gestión sobre accidentalidad. Además dando cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 Art. 11 Numeral 16	Se elaboran y mantiene actualizadas las estadísticas de Índice de Frecuencia, Severidad e Indicador de Lesiones Incapacidades,y se dan a conocer en las reuniones COPASST	matriz de Indicadores de Accidentalidad	x	
133	ACCIDENTE DE TRABAJO	Notificación Estadisticas	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Gobierno	Activo	Art. 61, 62. Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable: e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; Art. 62. Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.	Actualmente se reportan los accidentes a la ARL, se dan a conocer los riesgos a los cuales se encuentra expuestos a los colaboradores.	No se han presentado casos	x	
134	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad Documentación	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Activo	Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;	La empresa tiene debidamente diligenciado y actualizado los documentos de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	No se han presentado casos	x	

135	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de Accidente de Trabajo - Enfermedad Laboral	Resolución 2851 de 2015	2015	"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 156 de 2005". El Ministro del Trabajo,	Ministerio del Trabajo	Activo	Todo: Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del sistema de seguridad social integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la dirección territorial u oficina especial del trabajo. En el evento que no se suministre la información requerida en el plazo señalado, la entidad dará aviso a la correspondiente dirección territorial del Ministerio del Trabajo, a efecto de que se adelante la investigación. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador, o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015.	Se divulga esta norma a las líderes de Gestión Humana y se inicia a dar cumplimiento en caso de presentarse accidente de trabajo y enfermedad laboral.	No se han presentado casos	x	
136	ENFERMEDAD LABORAL	Diligenciamiento del informe de reporte de enfermedad laboral	Resolución 156 de 2005	2005	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos profesionales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestad ora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes	Se seguirán las indicaciones de la norma adoptando y diligenciando el formato para el reporte de A.T y E.L	No se han presentado casos	x	
137	ENFERMEDAD LABORAL	Tabla de enfermedades Laborales	Decreto 1477 de 2014	2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Presidencia de la república	Activo	Adoptar la tabla de enfermedades profesionales	La empresa adopta la nueva tabla de clasificación de enfermedades laborales conforme al Decreto 1477 de 2014	Presentación Inducción y Reinducción SST	x	
138	ENFERMEDAD LABORAL	Tabla de enfermedades Laborales	Decreto 1832 de 1994 Perdio Vigencia pero no ha sido derogada	1994	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Art 15-25. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	La empresa adopta esta tabla de clasificación de enfermedades profesionales y la complementa con la tabla de clasificación de enfermedades laborales conforme al decreto 1477 de 2014.	Presentación Inducción y Reinducción SST	x	
139	ENFERMEDAD LABORAL	Investigación de enfermedad profesional	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la república	Activo	Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir	Se cuenta con personal capacitado para realizar la investigación de enfermedades profesionales ocurridas, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir, además se cuenta con apoyo del COPASO	No se han presentado casos	x	
140	COPASST	Creación COPASST	Resolución 2400 de 1979	1979	Articulo 2 Conformar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASO)	Ministerio de trabajo	Activo	Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial y **crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad** que se reunirán periódicamente, levantando las Actas respectivas a disposición de la Di visión de Salud Ocupacional.	La Empresa conformo su Comité de COPASST	Actas de Constitución y Conformación de COPASST	x	
141	COPASST	Creación y funcionamiento COPASST	Resolución 2013 de 1986	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Activo	TODO. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.	La Empresa conformo su Comité de COPASST	Actas de Constitución y Conformación de COPASST	x	
142	COPASST	Periodo de vigencia (dos años) - Reuniones 4 horas semanales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	ARTICULO 63. y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité. b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	La Empresa conformo su Comité de COPASST	Actas de Constitución y Conformación de COPASST	x	
143	COPASST	Registro COPASST	Resolución 1457 de 2008	2008	Por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008	Ministerio de la proteccion social	Activo	Resolución 01157 de 2008 . Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social.	La Empresa conformo su Comité de COPASST	Actas de Constitución y Conformación de COPASST	x	

144	COPASST	Registro COPASST	Ley 1429 de 2010	2010	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo	Congreso republica	Activo	Artículo 65. - Parágrafo 2. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional Suprímase el literal f del articulo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994.	La Empresa conformo su Comité de COPASST	Actas de Constitución y Conformación de COPASST	x	
145	COPASST	Participación de los Trabajadores COPASST	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.8 numeral 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.	El COPASST participo en la revisión de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se divulgo a ellos por acta la política firmada por el representante Legal.	Acta de COPASST y formato de reinducción de 2018	x	
146	COPASST	COPASST	Circular Unifica da 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	B6. Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos.	La empresa ya tiene diseñado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contempla funcionamiento del COPASST y Programas de Vigilancia Epidemiológica.	Documentos de Constitución de COPASST, SG-SST	x	
147	COPASST	COPASST Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.	Se tiene establecida actualmente política de Seguridad y Salud en el trabajo, y esta fue divulgada al COPASST.	soporte de induccion, política SST, acta de COPASST	x	
148	COPASST	COPASST Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente decreto.	LA ARL ha ejecutado varias capacitaciones que tiene relación con la ejecución del SGSST de la Empresa, y asesoria s en el mismo	Actas visitas ARL, asistencia capacitaciones realizadas por ARL y otras actividades realizadas por la misma	x	
149	COPASST	COPASST programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.11. Parágrafo 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.	La empresa tiene establecido Plan de Formación, donde se abarcar temas de Segurtidad y Salud en el Trabajo, el cual se revisa anualmente con la participación de COPASST y la alta dirección.	Acta de COPASST, firmas de COPASST y ALTA DIRECCION en cronograma	x	
150	COPASST	COPASST Documentación	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.12 numeral 10. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;	La empresa constituyo el COPASST y tiene vigente el mismo	Documentos de constitución y actas de reunión del COPPAST	x	
151	COPASST	COPASST Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos.	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6. 15. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera Parágrafo 3. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.	Se tiene establecida metodología para identificación, evaluación y valoración de riesgos aplicable, se realizaron encuestas de acuerdo a procedimiento, se trato en reuniones COPASST y se diseño la matriz de peligros de acuerdo alos resultados generados. La misma fue dada a conocer a los trabajadores en la capacitación de reinducción.	Procedimiento para Identificación de Peligros y valoración de riesgos, encuetas de peligros y matriz de Peligros y Valoración de Riesgo	x	

152	COPASST	COPASST Gestión del cambio	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.26. Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.	Se realiza el Procedimiento de Gestión del Cambio, con su formato	Procedimiento de Gestión del Cambio y Formato de Reporte de Cambio	x	
153	COPASST	COPASST Auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.	La ARL realiza revisiones de cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa cuenta con un programa de Auditoría.	La Auditoría esta planeada para enero del año 2019	x	
154	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Conformación y funcionamiento	Resolución 652 de 2012	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	Activo	Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo, teniendo en cuenta su organización interna, deberán conformar los comités de convivencia laboral para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.	La Empresa cuenta con la conformación del Comité de Convivencia	Documentos de constitución del Comité de Convivencia	x	
155	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Periodicidad de las reuniones	Resolución 1356 de 2012	2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Ministerio de Trabajo	Activo	El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes". La empresa privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podran voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales..	El comité de la empresa cumple con la resolución y se reúne cada tres meses o antes si alguna situación así lo exige, además se lleva acta de cada una de las reuniones del Comité	Actas de reunión del Comité de Convivencia		
156	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contenido y requisitos del programa	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: a) El programa será de carácter permanente; b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos: 1. Actividades de medicina preventiva; 2. Actividades de medicina de trabajo; 3. Actividades de higiene y seguridad industrial; 4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.	El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo está compuesto por subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Paritario de Salud Ocupacional	SGSST	x	
157	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: Norma técnica Colombiana 4115 de 1997 Evaluaciones médicas ocupacionales; Resolución 1995 de 1999 "Confidencialidad con historias clínicas" Resolución 3941 de 1994 "prohibido solicitar pruebas de embarazo, a menos que sea para trabajos de alto riesgo." Resolución 4050 de 1994 La Organización deberá realizar exámenes de ingreso y periódicos al trabajador, exceptuando prueba de embarazo. Reubicar a la trabajadora embaraza en caso de riesgo. Informar y prevenir sobre riesgos profesionales, Realizando actividades de capacitación en el puesto de trabajo con el fin de informar y prevenir sobre los riesgos. 1. Evaluación médica pre ocupacional o de reingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso Lo anterior también en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 10.	se realizan evaluaciones médicas pre ocupacional periódicas (programadas o por cambios de ocupación), pos ocupacional o de egreso, post- incapacidad y de reintegro	Exámenes médico ocupacionales	x	
158	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 3716 de 1994	1994	Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Activo	Los empleadores del sector público y privado además del examen médico pre ocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la **prueba de embarazo**, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto. También en concordancia con la Resolución 3941 de 1994	Dentro de la tabla de exámenes médicos ocupacionales de la empresa no se contempla este tipo de examen ya que en la empresa no se realiza actividades catalogadas como de alto riesgo y si se diera el caso la compañía realizará la prueba de embarazo solo en el caso tratado en la norma.	Exámenes médico ocupacionales	x	
159	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 3941 de 1994	1994	Por la cual se complementa la Resolución 3716 del 3 de Noviembre de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Toda. La practica de la prueba de embarazo a que se refiere el artículo 1º. de la Resolución 003716 de 1994 de este Ministerio, solo podrá adelantarse por los empleadores que realicen actividades catalogadas como de Alto Riesgo y previstas en el artículo 1º del decreto 1281 de 1994, y el numeral 5º del articulo 2º del decreto 1835 de 1994. Queda prohibida la práctica de la prueba de embarazo para actividades diferentes de las descritas en el inciso anterior, como pre-requisito para que la mujer pueda acceder a un empleo u ocupación, sea este de carácter publico o privado.	Dentro de la tabla de exámenes médicos ocupacionales de la empresa no se contempla este tipo de examen ya que en la empresa no se realiza actividades catalogadas como de alto riesgo y si se diera el caso la compañía realizará la prueba de embarazo solo en el caso tratado en la norma.	Exámenes médico ocupacionales	x	
160	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Decreto 1543 de 1997	1997	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)	Ministerio de la protección social	Activo	No exigir en los exámenes de ingreso este tipo de pruebas de VIH	En los exámenes que se realizan no se exige la prueba por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)	Exámenes médico ocupacionales	x	

161	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 1918 de 2009	2009	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.	La totalidad del costo de los exámenes médicos ocupacionales corre por cuenta de la empresa. Además la custodia de las historias clínicas esta a cargo de la misma entidad que presta el servicio de exámenes médicos ocupacionales.	Dto de custodia de las historias clínicas ocupacionales, exámenes médico ocupacionales, facturas del servicio	x	
162	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Historias Clínicas	Resolución 1995 de 1999	1999	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	Activo	la organización y manejo del archivo de historias clínicas, tales como la obligatoriedad del archivo, custodia, acceso, retención y tiempo de conservación, seguridad del archivo y condiciones físicas de conservación. Determina la composición de un Comité de Historias Clínicas al interior de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, definiendo su forma de integración y las funciones que debe cumplir.	Se solicitara a la entidad que realice los exámenes médico ocupacionales cumplir con la legislación colombiana	Dtos de la entidad prestadora del servicio	x	
170	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Derechos de las personas con discapacidad	Ley 1618 de 2013	2013	Por la cual la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Congreso de la repúblic a	Activo	Serán otorgados a los empleadores que certifiquen debidamente la contratación de personal discapacitado algunos beneficios como: a.ElMinisteriodeHaciendayCréditoPúblicoyelDepartamentoNacionaldePlaneaciónexpediránundecreto reglamentarioqueotorguepuntuaciónadicionalenprocesosdelicitaciónpública,concursodeméritosycontratación directa. b. Los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente personas con discapacidad.	La empresa no posee a la fecha persona con discapacidad, sin embargo, no discrimina este tipo de contratación, si a futuro se logra realizar una vinculación la empresa implementara y acatara las consideraciones de este norma.	no se presentan casos	x	
171	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Hábitos de vida saludable	Ley 1355 de 2013	2009		Presidencia de la república	Activo	Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención	La empresa realiza actividades que promueven hábitos de vida saludable, tiene un programa de hábitos de vida saludable	Programa de hábitos de vida y Trabajo Saludable. Asistencias a Capacitación	x	
173	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Primeros auxilios	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la república	Activo	Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias, también en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 10, Numeral 7; Ley 9 de 1979 Artículo 127.	Se realizó capacitación de Brigadas de Emergencia a través de la ARL	Asistencia a capacitación	x	
174	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso laboral	Resolución 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la repúblic a	Activo	por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	La empresa cuenta actualmente con Comité de Convivencia para atender cualquier novedad de acoso laboral, así mismo, posee como complemento el programa para el Riesgo Psicosocial	Actas de reunión Comité de Convivencia. No se han presentado casos	x	
175	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso Laboral	Decreto 231 de 2006	2006	Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006.	Ministerio de la proteccion social	Activo	Todo: Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo	El Reglamento Interno de trabajo está adaptado a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006.	Reglamento Interno de trabajo	x	
176	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso laboral	Resolución 734 de 2006	2006	Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.	Ministerio de la protección social	Activo	Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo.	El reglamento de trabajo tiene un capítulo destinado para temas de Acoso laboral (Ver reglamento interno de trabajo) Las empresa tiene estipulado el comité de convivencia.	Reglamento Interno de Trabajo, actas de Comité de Convivencia	x	
177	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Matriz de peligros	Guía Técnica Colombiana 45 Versión 2012	2012	Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional	Icontec	Activo	La Organización podrá adoptar la norma para Matriz de Peligros	la matriz de peligros conforme a la GTC 45.	Matriz de Peligros y Procedimiento para Identificación de Peligros y valoración de Riesgos	x	
178	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Inspecciones planeadas	Norma Técnica Colombiana 4114 versión 1997	1997	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	Icontec	Activo	La Organización podrá implementarla aplicando la norma en el programa de inspecciones planeadas, dando cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 Artículo 11, Numeral 5	Se cuenta con el Programa de Inspecciones Planeadas y se tiene como marco de referencia la NTC referenciada	Programa de inspecciones planeadas	x	
179	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la Repúblic a	Activo	Art. 122 al 124 Elementos de protección personal. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.	Los elementos de protección son los propios que se debe usar para manejo de moto según código nacional de tránsito y las motos son de los trabajadores, como no es una exigencai tener moto, los elementso dde protección son propios de cada persona, ya que no hacen parte obligatoria del trabajo el uso de esta máquina.	Entregas de dotación	x	
180	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Activo	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. En cumplimiento y concordancia de la Resolución 1016 de 1989 Artículo 11, _Numeral 13; circular unificada de 2004	Los elementos de protección son los propios que se debe usar para manejo de moto según código nacional de tránsito y las motos son de los trabajadores, como no es una exigencai tener moto, los elementso dde protección son propios de cada persona, ya que no hacen parte obligatoria del trabajo el uso de esta máquina.	Entregas de dotación	x	

181	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Circular Unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	6). MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran. Entre los elementos de protección que el empleador debe proveer se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador, permitiéndole desarrollar eficientemente su labor y garantizando su seguridad personal. Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.	Los elementos de protección son los propios que se debe usar para manejo de moto según código nacional de tránsito y las motos son de los trabajadores, como no es una exigencai tener moto, los elementso dde protección son propios de cada persona, ya que no hacen parte obligatoria del trabajo el uso de esta máquina.	Entregas de dotación	x	
182	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Activo	Art. 2.2.4.6.24 numeral 5 Parágrafo 1 Art. 12 numeral 8: Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Parágrafo 1°. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de	Los elementos de protección son los propios que se debe usar para manejo de moto según código nacional de tránsito y las motos son de los trabajadores, como no es una exigencai tener moto, los elementso dde protección son propios de cada persona, ya que no hacen parte obligatoria del trabajo el uso de esta máquina.	Entregas de dotación	x	
183	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Estadísticas de ausentismo	Norma Técnica Colombiana 3793 de 1997	1997	Salud ocupacional. clasificación registro y estadísticas de ausentismo laboral.	Icontec	Activo	Clasificación, registro y estadística de ausentismo laboral	Se hace estadística por ausentismo laboral y se lleva el registro de formsa mensual	Matriz de Ausentismo	x	
184	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Reglamento de higiene y Seguridad Industrial	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la república	Activo	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.	La empresa cuenta con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	x	
185	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.	Ley 962 de 2005	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	Congreso de la república	Activo	Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.	Se acatan las disposiciones de la norma y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	Reglamento de higiene y Seguridad Industrial	x	
186	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 2709 de 1996	1996	Por el cual se expide un acto administrativo	Ministerio de Salud	Activo	Toda: Licencias de salud ocupacional Art. 1. Delegar en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de renovar o sustituir las licencias de Salud Ocupacional que fueron otorgadas por el Ministerio de Salud de conformidad con los requisitos establecidos en los literales b, c, y e del artículo tercero y el artículo cuarto de la Resolución 18575 del 26 de Diciembre de 1989. Art. 2. El único requisito para la renovación o sustitución de estas licencias será la presentación de la licencia anterior y el recibo de pago correspondiente. Art. 3. Estas licencias son de carácter personal e intransferible, tendrán una vigencia de 10 años y validez en todo el territorio nacional.	Se contrata personal con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialista en Salud Ocupacional de acuerdo a normatividad	Resolución de Licencia y Hoja de Vida de Responsable del SGSST	x	
187	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 4502 de 2012	2012	Por el cual se reglamente el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación para la licencia de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Proteción Social	Activo	Todo: La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución. Para la renovación de la licencia de salud ocupacional, la cual puede solicitarse en cualquier Secretaría Seccional o Distrital de Salud, la persona natural o jurídica pública o privada, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberá anexar copia de la licencia anterior o soporte en el cual conste que se trata de una actualización de la misma,	Se contrata personal con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialista en Salud Ocupacional de acuerdo a normatividad	Resolución de Licencia y Hoja de Vida de Responsable del SGSST		
188	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Servicios privados de Salud Ocupacional.	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Presidencia de la República	Activo	Art. 32, 34. Servicios privados de Salud Ocupacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue. Contratación de servicios de Salud Ocupacional. La contratación, por parte del patrono, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista. La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrono, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el patrono de rendir informe a las autoridades de la Salud Ocupacional, en relación con la ejecución de los programas.	Cumplimiento de la norma en caso de presentarse la necesidad	SGSST	x	

189	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 2.2.4.1.3.: Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y Evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su defecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP., en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.	La Empresa se apoya en la ARL para recibir asesorías para el diseño del SGSST	SGSST y actas de aseoría		
190	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art. 9: Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parle de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. Parte 2 - Título 4 Capítulo 1 Artículo 2.2.4.1.3. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y Evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su defecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP., en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.	La Empresa se apoya en la ARL para recibir asesorías para el diseño del SGSST	SGSST y actas de aseoría		
191	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo		La Empresa se apoya en la ARL para recibir asesorías para el diseño del SGSST	SGSST y actas de aseoría		
193	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	A partir del 1 de junio de 2017 se debe sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática las fases de implementación.	Decreto 052 de 12 Enero de 2017	2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Ministerio de Trabajo	Activo	Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1 072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedara así: "Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática en fases. PARÁGRAFO 2°. Para del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso. Así mismo, presentarán informes semestrales en junio y diciembre de cada año a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre actividades de asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica, así como del grado de implementación del Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). PARÁGRAFO 3°. Hasta el 31 mayo 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". PARÁGRAFO 4°. proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases se en el trascurso del tiempo de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio Trabajo para tal fin, con los soportes, antecedentes y pruebas de su ejecución. actividades de inspección, vigilancia y control de proceso se realizaran en cualquiera a) Evaluación inicial b) Plan mejoramiento conforme a la evaluación inicial c) Ejecución Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y d) Seguimiento y plan de mejora, adelantadas por los responsables ejecutarlas. El Ministerio del Trabajo podrá verificar en cualquier momento cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales a los empleadores o contratantes y la implementación del Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases."	El diseño del SG-SST se estructura teniendo en cuenta estas fases, así mismo la organización esta realizando este sistema bajo el ciclo PHVA, de lo cual ya se esta trabajando la mejora continúa del mismo.	SGSST	x	
194	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Resolución 1075 de 1992	1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de trabajo y seguridad Social	Activo	Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades establecidas dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo en la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a los trabajadores	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
195	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Circular 38 de 2010	2010	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas	Ministerio de la protección social	Activo	Ejecución de la Resolución 1075 de 1992, que determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	

196	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del alcoholismo	Resolución 1956 de 2008	2008	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco	Ministerio de la protección social	Activo	por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
197	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del alcoholismo	Ley 1335 de 2009	2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población	Presidencia de la república	Activo	derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
198	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del alcoholismo	Ley 1696 de 2013	2013	"Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas"	Congreso de la repúblic a	Activo	Sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
199	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Resolución 4225 de 1992	1992	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al tabaquismo	Ministerio de Salud	Activo	Recomendar el establecimiento de lugares específicos para ,los fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones.	Se establecen los liugares comunes como espacios libre de humo	señalización	x	
200	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención alcoholismo	Decreto 120 de 2010 incorporado decreto 780 de 2016 articulos 2.8.6.1.1	2010	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol	Presidencia de la república	Activo	Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales –ARP– desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.	Solicitar a la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de la norma para desarrollar estrategias y brindar permanentemente, información y educación a la población trabajadora afiliada para evitar el consumo abusivo de alcohol. Además se cuenta y se mantiene el programa de Prevención y control de Farmacodependencia, alcohol y Tabaquismo.	no hubo actividad por parte de la ARL	x	
201	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Decreto 1108 de 1994	1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Presidencia de la república	Activo	Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público, de conformidad con el Decreto 1355 de 1970	Dentro del reglamento interno de trabajo se prohíbe a los trabajadores el ingreso a la empresa bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, sin vulnerar los derechos por enfermedad.	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
202	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas	Ley 1566 de 2012	2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".	Congreso de la repúblic a	Activo	De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral. Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco y capacitación sobre la prevención al consumo	x	
203	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención alcoholismo	Resolución 1844 de 2015 . 18/1 2/15.	2015	Segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado".	Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses	Activo	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado".	La empresa cuenta con una política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco	x	
204	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Dercreto reglamentario compilatorio de normas preexistentes en SST	Decreto 1072 de 2015	2015	el contrato disciplinarias sanciones al empleado; el contrato de aprendizaje; las jornada de trabajo, descanso obligatorio, vacaciones y recreación; teletrabajo; afiliación de conductores de taxi; mano de obra local en proyectos de hidrocarburos; trabajadores que laboran por periodos inferiores a un mes; sindicatos, federaciones, juntas de	Ministerio de Trabajo	Activo	de conformidad con el decreto compilatorio de normas preexistentes dar cumplimiento a temas de contratacion laboral, sanciones diciplanrias jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, entre otros	Se lleva a cabo la contratacion laboral de acuerdo a la norma asi como las sanciones diciplinarias, temas de vacaciones de acuerdo a lo reglamentado, se tiene permiso para laborar horas extras.	Pagos de nómina	x	
205	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Resolucion 6045 de 2014	2014	Por el cual de adopta el Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Ministerio de Trabajo	Activo	Por el cual de adopta el Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021 Anexo Técnico. DIARIO OFICIAL 49.969 18/08/20 16	La compañía cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	SGSST	x	

206	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Medidas de prevención y control	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo; 2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo; 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; 4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y, 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.	Se usa el esquema de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y elementos de protección personal como medidas de prevención y control.	Matriz de Peligro y valoración del riesgo	x	
207	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).		Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la Repúblic a	Activo			Matriz de Peligro y valoración del riesgo	x	
208	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Art. 30 Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Indice de lesiones incapacitantes o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes o empresas usuarias, podrá imponer multas hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.	no se ha presentado casos	x	
209	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 828 de 2003	2003	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Art. 5, 7: Conductas punibles. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente.	La empresa realiza acorde a la legislación las sumas correspondientes a aportes parafiscales y las remite a la respectiva entidad (Seguridad social, ICBF, Sena y Cajas de compensación respectivas)	no se ha presentado casos	x	
210	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Gobierno	Activo	Art. 91 Sanciones para el Empleador 1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales 2. El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones. 3. Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real 4. cuando el empleador no informe sobre el traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo 5. La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de enfermedad profesional	La empresa se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con lo citado en la norma presente.	No se han presemtado casos	x	

211	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Art. 13:Modifíquese el numeral 2) literal a), del artículo 91 del decreto 1295 de 1994 de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multas de hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deben adoptarse formulados por la Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 del 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes ni superiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la entidad administradora de riesgos laborales o el Ministerio del Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso. El Ministerio de Trabajo reglamentará dentro de un plazo no mayor a un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, los criterios de graduación de las multas a que se refiere el presente artículo y las garantías que se deben respetar para el debido proceso.	La organización se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con los requerimientos citados.	No sde han presentado casos	x	
212	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Art. 3. 1. Función Preventiva: Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores. 2. Función Coactiva o de Policía Administrativa: Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo... 3. Función Conciliadora: intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal. 4. Función de mejoramiento de la normatividad laboral: Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes. 5. Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.	La empresa se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con lo citado en la norma presente.	no se han presentado casos	x	
213	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.	La organización se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con los requerimientos citados.	no se han presentado casos	x	
214	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la Repúbli ca	Activo	Art. 8. Clausura del lugar de trabajo. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. Art. 11. Paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.	no se han presentado casos	x	

215	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 34 de 2013	2013	Se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Art 3 y 7: Poder preferente. Para los efectos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo es titular del ejercicio preferente del poder investigativo y sancionador, el cual será desarrollado a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial. En ejercicio del poder preferente, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante decisión motivada, podrá intervenir, suspender, comisionar, reasignar o vigilar toda actuación administrativa de competencia de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales, Coordinaciones de los Grupos o Inspecciones del Ministerio del Trabajo, en cualquier etapa en que se encuentre. Control. El Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, puede solicitar en cualquier momento informes o cualquier otra actuación que estime conveniente para los fines del poder conferido en el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.	no se han presentado casos	x	

216	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 472 de 2015 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.1.7 y 2.2.4.11.1. al 2.2.4.11.13	2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la Repúblic a	Activo	Todo: Objeto. Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. * Criterios para graduar las multas * Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores * Plan de mejoramiento * Términos para la clausura o cierre del lugar de trabajo por parte del Inspector Trabajo. * Términos de tiempo para suspensión de actividades o definitivo de empresa por parte de Directores Territoriales * Procedimiento para la imposición la medida de cierre o suspensión actividades * Paralización o prohibición inmediata de trabajos y tareas * Respeto de los derechos laborales y prestaciones sociales. En ningún caso la suspensión de actividades o cierre del lugar de trabajo puede ocasionar detrimento a los trabajadores. Los días en que opere la clausura o suspensión se contarán como los laborados para efectos del pago de salarios, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales a que éstos tengan derecho.	La empresa no se ha relacionado con este tipo de sanciones.	no se han presentado casos	x	
217	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República Parte 2 . Título 4 Capitulo 11	Activo			no se han presentado casos	x	
218	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República Parte 2 Capitulo 1 Art. 2.2.1.1.6.	Activo	Cierre de empresa. 1. Es prohibido al empleador el cierre intempestivo de su empresa. Si lo hiciere, además de incurrir en las sanciones legales, deberá pagarle a los trabajadores los salarios, prestaciones e indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. 2. Cuando previamente se compruebe ante el Ministerio del Trabajo que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios de los trabajadores, la cesación de actividades de éstos será imputable a aquel, y dará derecho a los trabajadores para reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.	no se han presentado casos	x	
219	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Capacitación a los responsables del SG-SST y al ciudadania general de 50 horas virtual.	Resolución 4927 de Noviembre 23 de 2016.	2016	Por la cual se establecen los parametros y requisitos para desarrollar, certificar,y registrar la capacitación virtual en el SG-SST.	Ministerio de Trabajo	Activo	Capacitar en curso virtual de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo a los responsables del SG-SST así mismo a los oferentes de estos procesos de capacitación. Art 2. Como fomento de la cultura de seguridad social, los procesos de capacitación de que trata el artículo 1 estan dirigidos a la ciudadania en general y partes interesadas relacionadas en el presente resolución.	Tanto el Responsable con el encargado del SGSST tiene el curso de las 50 horas. Así mismo se inscribio al personal de COPASST, para mejorar lso conocimientos en el SGSST.	Certificados de las 50 horas	x	
220	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Estándares minímos Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 1111 de Marzo 27 de 2017.	2017	Por la cual se establecen los Estándares Minímos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.	Ministerio de Trabajo	Activo	Aplicación de estándares mínimos en SG-SST Art. 1 (Campo de aplicación y Cobertura), Art. 2 (Objeto), Art 3. Estándares mínimos graduables, dinámicos proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficio. Art. 4 (Cumplimiento de los Estándares Mínimos SG-SSTR), Art. 5 (Diseño, Administración y ejecución del SG-SST en microempresas), Art. 6 Apoyo y Capacitación para el Diseño del SG-SST microempresa y empresa pequeña), 7. Sistema de Acreditación del SG-SST, Art 9 (Obligaciones de los empleadores), Art 8 Obligaciones de los empleadores, Art. 9 Afiliación Irregular en riesgos laborales, Art. 10 Fases adecuación transición y aplicación del Sistema del SG-SST con Estándares. Art 11 Implementación del SG-SST en el 2020, en adelante, Art. 13 Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de estándares mínimos, Art. 14 Planes de mejora solicitud del Ministerio de Trabajo, Art. 15 Indicadores mínimos del SG-SST, Art. 16 Estándares mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo, Art. 17 Plan Estratégico de Seguridad Vial, Art. 18 Prevención de accidentes en industrias mayores, Art. 19 Transición, actualización y ajustes a los estándares mínimos, Art. 20 Vigilancia Delegada, Art. 21 Sanciones.	Cumplimiento de la evaluación inicial según resolucion 1111 de 2017	evaluación y soportes de cumplimiento	x	
221	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Nuevos estándares mínimos del SG-SST	Resolución 0312 de 2019 –	2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio de Trabajo	Activo	La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.	Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST	autoevaluacion de estandares minimos 2019	x	

222	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acuerdo Nacional Estatal 2017, del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Circula 026 Abril 24 de 2018	2018	Generalidades del SG-SST en acuerdo Nacional Estatal del 2017.	Ministerio de Trabajo	Activo	Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.	soportes de los estándares mínimos		x	
223	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	convenio sobre la seguridad en la utilizacion de los productos quimicos	ley 55 de 1993	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.	Congreso de Colombia	Activo	1. El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos.	capacitaciones sobre riesgo quimico			
223	RIESGOS	Riesgo psicosocial	Resolución 2646 de 2008	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Ministerio de la protección social	Activo	Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Se programa par el año 2019 iniciar el procedimiento para el manejo de riesgo Psicosocial	Programa de Peligro Psicosocial		x
224	RIESGOS	Riesgo psicosocial	Ley 1616 de 2013	2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Congreso de la república	Activo	Parágrafo 3. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.	actividades en minimización del riesgo psicosocial	Matriz de Peligros, capacitaciones para manejo de estrés	x	
225	RIESGOS	Riesgo Biológico	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la República	Activo	La Organización podrá adoptar la norma para Matriz de Peligros	Se realizan fumigaciones periódicas	Soportes de la fumigación	x	
226	RIESGOS	Riesgo Biológico	Circular 149160 del 15 de mayo de 2009	2009	Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales.	Ministerio de la protección social	Activo	La Organización deberá tener en cuenta las medidas generales de prevención y mitigación epidemia de influenza A nuevo subtipo (H1N1). La Organización deberá: Capacitar a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas. • Instruir a los trabajadores sobre la forma como debe cubrirse la boca y nariz, con un pañuelo desechable, cuando se produce tos o estornudos; este debe ser desechado luego de utilizarlo. En caso de no disponer de pañuelos desechables, se puede cubrir con la parte superior de los brazos. Lavarse las manos inmediatamente después de toser o estornudar. • Suministrar a los trabajadores jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado. • someter a los viajeros a vigilancia para detectar síntomas como fiebre mayor a 38º C, tos o dificultad respiratoria. Conforme a la evolución del cuadro clínico y severidad de sus síntomas, las personas afectadas deberán adelantar el procedimiento regular para valoración médica en la EPS correspondiente y trámite de la incapacidad si esta es necesaria, conforme al criterio del médico tratante.	Capacitaciones sobre Riesgo Biologico y Lavado de Manos	Soportes de Capacitación, Folleto de Lavado de Manos	x	
	RIESGOS	BIOLOGICO	RESOLUCION 666 DE 2020 (Abril 24)	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.	EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas ". Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social	Capacitaciones sobre Riesgo Biologico y Lavado de Manos , distanciamiento , toma de temperatura , reporte de sintomatologia	Soportes de Capacitación, Folleto de Lavado de Manos	x	

	RIESGOS	BIOLOGICO	RESOLUCIÓN 777 DE 2021	2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Activo	Esta resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.		planillas de seguimiento del protocolo de bioseguridad	X	
227	RIESGOS	Riesgo Biológico	Resolución 3715 de 1994	1994	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá incluir en las actividades de Medicina Preventiva, campañas de promoción sanitaria a facilitar la información y educación en materia de ETS/VIH/SIDA en los lugares de trabajo.	Capacitación de Estilos de Vida Saludable, Capacitación en prevención de ETS	Soportes de Capacitación	x	
228	RIESGOS	Saneamiento basico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	Art. 4 -22, 24-28 Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores. Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Todos los establecimientos de trabajo deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.	Las instalaciones de la empresa cuentan con todo lo establecido en estos artículos y la presnente resolución.	Evidencia fotografica	x	
229	RIESGOS	Saneamiento basico	Decretto 1575 de 2007	2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Ministerio de Proteccion Social	Activo	Art. 10 Responsabilidad de los usuarios: Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: 1. Lavar y desinfectar sus tanques de a almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. 2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes Internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. 3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. art. 42 modificado por el articulo 7 ley 1796 de 2016	Se consume agua de botellon para asegurar que es para el consumo humano	Facturas de compra	x	
230	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá garantizar que las edificaciones de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico - sanitarios y demás dependencias, estén construidas y conservadas en forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.	Esta en proceso de cambios en la infraestructura	Evidencia fotografica	x	
231	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá contar con locales de trabajo con dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.	Esta en proceso de cambios en la infraestructura	Evidencia fotografica	x	
232	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá contar con número suficiente de puertas de salida, libres de obstáculos, amplias, bien ubicadas, en buenas condiciones de funcionamiento. Las puertas de salida y emergencia deben abrir hacia el exterior, provistas de cerraduras interiores de fácil operación, no deben ser giratorias, las puertas de emergencia no deben ser de corredera, ni enrollamiento vertical	Esta en proceso de cambios en la infraestructura	Evidencia fotografica	x	

233	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La organización deberá garantizar que todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	Actualmente se mantiene la limpieza en el lugar donde se ubican de forma temporal	Esta en proceso de cambio de infraestructura. Evidencia fotografica	x	

234	RIESGOS	Riesgo Locativo	Decreto 945 de 2017 5/6/17	Anexo Tecnico	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones de Construcciones Sismo Resistentes NSR -1O"	Ministerio de Vivienda	Activo	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones de Construcciones Sismo Resistentes NSR -1O" Artículo 1°. Modificación. Modifíquese parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, según documento anexo que hace parte del presente decreto. Artículo 2°. Resolución de diferencias. En desarrollo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3° de la 1796 de 2016 y el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016, cuando se presenten diferencias entre el diseñador estructural y el revisor independiente de los diseños estructurales; y l entre el constructor y el supervisor técnico independiente, las mismas se resolverán en los términos previstos en el presente decreto, según documento anexo que hace parte del mismo.	Para las nuevas construcciones que realice la Compañía se tendrá en cuenta este Reglamento técnico, el mismo se socializo con las partes interesadas.	Planos de construcción, evidencia fotografica	x	
235	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Guía Técnica Colombiana 8 de 1994	1994	Electrotecnia. Principios de ergonomía visual. Iluminación para ambientes de trabajo en espacios cerrados	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	Se cuenta con iluminación adecuada para las labores administrativas	La organización adopta los niveles de iluminación requeridos para cada uno de los lugares de trabajo	Evidencia Fotografica	x	
236	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá garantizar que los niveles mínimos de intensidad de iluminación, para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos períodos de tiempo de 1.000 a 2.000 lux; para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos períodos de tiempo de 500 a 1.000 lux; para diferenciación no moderada de detalles la intensidad de iluminación es de 300 a 500 lux; para trabajos con poca diferenciación de detalles de 150 a 250 lux; en trabajos ocasionales que no requieren observación detallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 lux; para zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. 200 lux; garajes, reparación de vehículos de 1.000 lux; cuartos para cambios de ropas 200 lux; trabajo regular de oficina 1.500 lux; corredores 200 lux; sanitarios 300 lux; bodegas 200 lux (una bujía-pie equivale a 10.76 lux).	La organización adopta los niveles de iluminación requeridos para cada uno de los lugares de trabajo	Evidencia Fotografica	x	
237	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá garantizar que todos los lugares por donde pueda entrar luz solar estén limpios y libres de obstrucciones.	Actaulmente se genera la limpieza sin inconveniente	Evidencia Fotografica	x	
238	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá garantizar que la iluminación de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente evitando sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos. La relación entre los valores mínimos y máximos de iluminación, no será inferior a 0.8 lux.	La organización adopta los niveles de iluminación requeridos para cada uno de los lugares de trabajo	Evidencia Fotografica	x	
239	RIESGOS	Riesgo Físico por vibraciones	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	La Organización deberá controlar las vibraciones que den origen a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., mediante: el mejoramiento de los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productores de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.), o supresión de su uso en cuanto sea posible; entrenamiento al personal sobre la manera correcta de utilización y manejo; selección del personal; reducción de la jornada de trabajo o rotación del personal expuesto.	Los trabajadores saben que si hacen uso de su moto para elcumplimiento de sus labores deben mantener en buen estado su moto	Revisión de la tecnomecánica vigente, inspección de los automotores	x	
240	RIESGOS	Riesgo Físico por Ruido	Resolucion 180540 de 2010.	2010	Por la cual establece el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Retilap: El presente reglamento aplica a las instalaciones de iluminación, tanto interior como exterior y en estas últimas se incluye el alumbrado público, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos: 110.1 INSTALACIONES. Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones de iluminación nuevas,remodelaciones o ampliaciones, públicas o privadas Modificado por la Resolución 090980 de 2013, Resolucion 40122 de 2016.	La empresa aplica este e la iluminación y alumbrado de sus áreas.	Evidencia Fotográfica	x	
241	EMERGENCIAS	Extintores	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y seguridad social.	Activo	El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año	La empresa cuenta con extintores contra incendios en puntos estratégicos, se recargan cada año, además se realizan inspecciones para verificar tanto el estado del extintor como la señalización y demarcación.	Inspecciones, evidencia fotografica	x	

242	EMERGENCIAS	Puertas de salida	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito en caso de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior, y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera, ni de enrollamiento vertical	En la nueva infraestructura se cuenta con salidas adecuadas, sin osbtáculos, se señalizara y se diseñaa plan de emergencias	Aún nos e cuenta ocn la nueva infraestructura	x	

243	EMERGENCIAS	Color de equipos de primeros auxilios, camillas y botiquines	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	El color verde esmeralda se empleará para señalar: Seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, fondo de carteleras de seguridad e instrucciones de seguridad, etc.	La señalización de botiquines, salidas de emergencia, camillas entre otras se encuentran identificadas por el color verde esmeralda	Se contaba con señalización por cambio de infraestrcutura la misma fue retirada	x	
244	EMERGENCIAS	Planes de emergencia	Resolución 1016 de 1989	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Organizar y desarrollar un plan de emergencia. Rama preventiva - Rama pasiva o estructural - Rama Activa o control.	La organización cuenta con su Plan de Emergencias actualizado de acuerdo a las necesidades y condiciones de la empresa	El plan de emergencia es acorde a la antigua infraestructura, se espera la entrega de la nueva para poder actualizar basado en las nuevas amenazas y su vulnerabilidad	x	
245	EMERGENCIAS	Brigadas contraincendios	Decreto 2222 de Noviembre 5 de 1993	1993	Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.	Presidencia de la república	Activo	Artículo 234. Se deberán conformar brigadas contra incendios, cuya organización y número de integrantes se determinará de acuerdo con los riesgos existentes. El personal que las integre deberá estar capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones.	La empresa cuenta con las Brigadas de Emergencia	Hojas de Vidade Brigadistas, Asistencia a capacitación, acta de constitución	x	
246	EMERGENCIAS	Brigadas de Emergencia	Circular Unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	14). BRIGADAS DE EMERGENCIA, PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas.(Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35) Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas.	La ARL brinda apoyo a la organización en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de emergencia, así como la realización del Plan de emergencia.	Asistencia a capacitación, acta de ARL	x	
247	EMERGENCIAS	Capacitación Brigadas	Resolución 0256 de 2014	2014	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia	Director Nacional Bomberos	Activo	TODOS. Organización Brigada contraincendios, Clasificación Brigadas contraincendios, organización curricular. Esta resolución deroga la resolución 044 de 2014.	Se conforma Brigadas contra incendios dictada pro Bomberos	Asistencia a capacitación	x	
248	EMERGENCIAS	PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Activo	Art. 25. Prevención, preparación y respuesta de emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa; 5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias; 6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos; 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; 8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación; 9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; 10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores; 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y 13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.	Implementación del Plan de Emergencias en la nueva infraestructura	Plan de Emergencias cuando estemso en la nueva infraestructura	x	
249	EMERGENCIAS	PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Parte 2 - Título 4 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.25)	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	Activo			Plan de Emergencias cuando estemso en la nueva infraestructura	x	

250	EMERGENCIAS	Inspecciones de Seguridad Humana y Protección	Resolucion 661 de 2014	2014	Se emite Reglamento de Bomberos de Colombia	Ministerio del Interior	Activo	Capitulo XVIII ARTÍCULO 203. DEFINICIÓN La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado. ARTÍCULO 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contraincendios se realizaran con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas. 1. Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la cancelación del servicio a dicha solicitud 2. El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales. 3. El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales y entregara una copia del acta de inspección donde consignara los hallazgos y requerimientos de mejora. ARTÍCULO 211. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, stiker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de las	Bomberos realiza visita de inspección	Soporte de inspección	x	
251	EMERGENCIAS	Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Decreto 308 de 2016 febrero	2016	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Presidencia de la República	Activo	Artículo 1. Adopción del Plan Nacional Gestión del Riesgo Desastres. Adóptese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia Desarrollo" para el período 2015 - 2025, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuestales descritos en el documento respectivo. Artículo 2. Objetivo. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional.	Integrarlo en el Plan de Emergencias	Plan de Emergencias actualizado		x
252	EMERGENCIAS	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas	Decreto 2157 de 2017 22/12/2017	2017	"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"	Presidencia de la Republica	Activo	Toda la norma: CAPITULO 5 Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas Sección 1: Disposiciones generales Sección 2: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas	Se incluirá la presente norma en el Plan de Emergencia	Plan de Emergencias actualizado		x
253	EMERGENCIAS	Inspecciones de Seguridad Humana y Protección	Ley No. 1209 de 2008	2008	Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas".	CONGRESO DE COLOMBIA	activo	tículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de éstas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente puedan serles de aplicación. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional. Artículo 3°. Propiedades privadas unihabitacionales. En el caso de las piscinas en propiedades privadas unihabitacionales, éstas deberán incorporarse si ya existen o incluir en su construcción futura, los sensores de movimiento o alarmas de inmersión y el sistema de seguridad de liberación de vacío.				
254	SEGURIDAD SOCIAL	Derecho a la Salud	Ley Estatutaria 1751 de 2015	2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	Activo	Art 1 a 5: or medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.	La empresa se acoge a esta norma, así como reportara a las entidades pertinentes si en dado caso uno de los agentes o usuarios incumpliesen esta ley y se vea implicada la organización.	No se han presentado casos	x	

255	SEGURIDAD SOCIAL	. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafisca/es.	Decreto 923 Mayo 31 de 2017	2017	Por el cual se modifican los artículqs 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafisca/es. Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las Cajas de Compensación Familia" efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, (Descritas en el Decreto). "Artículo 3.2.3.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. Articulo 3. El presente decreto rige a partir de su pUblicación y modifica los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	El pago de aportes se realiza de acuerdo ala legislación	Pagos de seguridad social	x	

256	SEGURIDAD SOCIAL	Apoyo aprendices	Resolucion 294 de 2017 2/2/17	2016	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2017	Ministerio de Trabajo	Activo	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2017 a que se refiere el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2.2.6.3.33 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Trabajo 100% salario minimo mensual vigente	La empresa actualmente cumple con lo establecido con pago del salario mínimo y todo lo establecido por la ley.	Pagos de nómina y seguridad social	x	
257	SEGURIDAD SOCIAL	Prestaciones economicas Sistema General de Riesgos laborales	Circular 10 de 2017 3/2/17	2017	Circular aclaratoria del Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo	Activo	Circular aclaratoria del Ministerio de Trabajo sobre el reconocimiento y pago de incapacidad temporal- cuando ya hubo pago de indemnizacion o incapacidad permanente parcial	Actualmente se acta lo establecio en la presente norma.	Pago de incapacidades	x	
258	SEGURIDAD SOCIAL	Reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales	Resolución 5666 de 2016 29/12/16	2016	Por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales	Ministerio del Trabajo	Activo	por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales Esta resolución tiene por objeto unificar y actualizar el reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales que presentan las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales. Aplica a las ARL Artículo 3°. Fechas de reporte. Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales presentarán al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales, reportes mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes de efectuado el recaudo de las cotizaciones. Parágrafo transitorio. El primer reporte a realizar de conformidad con la presente resolución, se hará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2017, con la información correspondiente al mes de marzo del mismo año. deroga las resolucion 14 y 51 de 2014	Nuestra ARL actualmente realiza este reporte ante las entidades mencionadas.	Depende de la ARL	x	
259	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Circular No. 0007 Enero 31 de 2018	2018	Reajuste a los beneficios del mecanismo de protección al cesante frente al aumento del salario mínimo y el auxilio de transporte para el año 2018	Ministerio del Trabajo	Activo	En virtud de los Decretos 2269 y 2270 de Diciembre de 2017, donde se fija el aumentos del salario minímo y auxilio de transporte para el año 2018, se hace necesario informar que todos los mecanismos de protección al cesantecreado por la Ley 1636 de 2013, se encuentran indexados con base al salario minímo se aumentan de acuerd al aumento decretado.	Los pagos de nómina se hacen de acuerdo ala ley y a lo pacatdo con los trabajadores., según contrato	Pagos de nómina	x	
260	SEGURIDAD SOCIAL	Reglas para el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas	Decreto 1333 Julio 27 de 2018	2018	Por la cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	"Título 3. Prestaciones económicas- Capítulo I -Pago de prestaciones económicas yconvenios internacionales" -Artículo 2.2.3.1.1. Pago de prestacíones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad. -Artículo 2.2.3.1.2. Prestaciones, Capítulo II - Revisión periódica de la incapacidad, concepto de rehabilitación, Artículo 2.2.3.2.1. Revisión periódica de la incapacidad, Artículo 2.2.3.2.2. Requisitos del concepto de rehabilitación, Artículo 2.2.3.2.3. Prórroga de la incapacidad, Capítulo III, Incapacidades superiores a 540 días, Artículo 2.2.3.3.1. Reconocimiento y pago de incapacidades superiores a 540 días, Artículo 2.2.3.3.2. Momento de la calificación definitiva, Artículo 2.2.3.3.3. Trámites y gratuidad, Capítulo IV Situaciones de abuso del derecho- Articulo 2.2.3.4.1. Situaciones de abuso del derecho, Artículo 2.2.3.4.2. Procedimiento administrativo frente al abuso del derecho en incapacidades por enfermedad general de origen común, Artículo 2.2.3.4.4. Información a reportar, Artículo 4. Vigencia y derogatorias.	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente decreto, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Pagos d enómina con incapacidad	x	
261	SEGURIDAD SOCIAL	Retención de aportes al SSSI y al pago por mes vencido de la seguridad social de los trabajadores independientes	Decreto 1273 Julio 23 de 2018	2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1, Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 7,. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". También reglamenta la retención de los aportes a quienes efectúen un contrato por prestación de servicios personales, las empresas contaran con un plazo establecido para hacer sus adaptaciones a la norma, y habituarse financieramente para retener el pago por la seguridad social del salario a pagar, el Decreto comenzara a ser efectivo a partir del mes de octubre de 2018.	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente decreto, se da a conocer el ismo a las partes interesadas.	Pagos de cuenta de cobro a los independientes	x	
262	SALUD	Historias Clinicas	Resolución 839 de Marzo 23 de 2017	2017	Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la Republi ca	Activo	Manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación, Artículo 2. Ámbito de aplicación., Artículo 3. Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica, Artículo 4. Disposición final del expediente de historia clínica, Artículo 5. Procedimiento de eliminación de historias clínicas, Artículo 6. Manejo de los expedientes de las historias clínicas en el proceso de liquidación de una entidad o ante el cierre definitivo del servicio, Artículo 7. Expedientes de historias clínicas de personas sin afiliación, Artículo 8. Expedientes de historias clínicas en custodia de profesionales independientes que fallezcan, Artículo 9. Manejo de historias clínicas por parte de la entidad distrital o departamental de salud para los casos de los artículos 7 y 8 de la presente resolución, Artículo 10. Continuidad en la prestación de servicios de salud, Artículo 11. Protección de datos personale, Artículo 12. Normativa aplicable en el caso de personas naturales o jurídicas que custodian y manejan historias clínicas, Artículo 13. Sanciones, Artículo 14. Vigencia y derogatorias.	Esta actividad es aplicada por el Proveedor en exámenes médicos laborales, posterior a reunión de sensibilización.	Oficio de custodia de Historias Clínicas del proveedor	x	

263	SALUD	Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido y prohibición al despido.	Ley 1822 Enero 4 de 2017	2017	"Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la Republica	Activo	Artículo 1°. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2.Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor. 3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico (Ver ley). Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica, se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. La licencia materna se extiende al padre en caso específicos citados en la (ley ver esta), La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuáles serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más. 6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho a) Licencia de maternidad preparto, Esta será de una (1) semana con	La empresa se acoge a la legislación en caso de ser necesario	No se han presentado casos	x	
	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Trabajos en espacios confinados	Resolución 0491 de 2020	2020	por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	Activo	La organización de conformidad con la resolución deberá proporcionar y garantizar que todo trabajadores que esten en espacio confinado cuentes con los equipos y elementos necesarios de protección personal , medidas preventivas y preparacion necesria para dichos procedimeintos.	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente resolución, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados		
	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Capacitación Trabajo en Alruras	Resolución 4272 de 2021	2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Ministerio de Trabajo	Activo	CAPÍTULO I. OBLIGACIONES Artículo 61. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: a. Enviar al trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente. b. [illegible]	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente resolución, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Certificación avalada por un ente calificado, permisos para realizar los trabajos en alturas, Programa de prevención y protección contra caídas de alturas.		
	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Capacitación Trabajo en Alruras	Circular 036 DE 2022	2022	Reentramiento y capacitación en Trabajo en Alturas	Ministerio de Trabajo	Activo	capacitación; el numeral 4, expresa en lo que se refiere al reentrenamiento de trabajadores en alturas que «(…) el reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante» (negrita fuera de texto), que esta obligación recae a nombre del empleador (empresa) independientemente del nombre del proyecto que esté adelantando el mismo. De igual manera se precisa que el reentrenamiento se realizará cuando se	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente circular, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Certificación avalada por un ente calificado, permisos para realizar los trabajos en alturas		
	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Capacitación Trabajo en Alruras	Concepto 08SE2022220100000038 651 de 2022	2022	Resolución 4272 de 2021 Trabajo seguro en alturas	Ministerio de Trabajo	Activo	Según la definición de persona calificada del artículo 65 de la Resolución 4272 de 2021, establece que se debe basar en la Ley 400 de 1997, pero esta no define que es una persona calificada. ¿Se podría considerar una persona calificada a un ingeniero civil o ingeniero mecánico con experiencia de 3 años? O cuál sería el perfil de la persona calificada para los diseños o certificación de sistemas de ingeniería. 2. En el artículo 61, obligaciones del empleador, se establece que el empleador debe tener un coordinador de alturas, según el literal C “Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas“, ¿es posible que para las empresas de servicios temporales -EST, por medio de un otro sí o de actualizar el contrato comercial con la empresa usuaria, esta sea la encargada de autorizar los permisos de trabajo en alturas de las personas en misión de la EST? 3. Todas las personas que acondicionan andamios deberán estar certificadas por el fabricante según el artículo 18 de la Resolución 4272 de 2021 “su armado deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad previa capacitación y certificación de	La empresa se acogerá a lo estipulado en el presente concepto, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Certificación avalada por un ente calificado, permisos para realizar los trabajos en alturas, protocolo de trabajo seguro en alturas.		
	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Actualización tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de ARL y otras disposiciones.	Decreto 768 2022	2022	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la República	Activo	Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto.	La empresa se acogerá a lo estipulado en el presente decreto, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	Actualización en el Sistema General de Riesgos Laborales		
									PUNTAJE CUMPLIMIENTO 100%			

									PUNTAJE POR CUMPLIR PARCIAL < 100%			
									% CUMPLIMIENTO			

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS consciente de la importancia de procurar un ambiente y estilo de vida saludable y teniendo presente que el hecho de consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas, son un problema que afecta la sociedad, la familia y el entorno laboral, en este último caso afectando aspectos como la salud, seguridad, eficiencia y productividad de nuestro empleados, se compromete a desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas, con la participación de los diferentes niveles de la organización fundamentados en principios de igualdad, confidencialidad y equidad. y de acuerdo con la resolución 1075 de 1992, 4225 de 1992 y 2646 de 2008, se establecen los siguientes criterios:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones durante el desempeño de sus labores.
- Se promueven actividades de sensibilización y capacitación para los trabajadores, contratistas, clientes y visitantes, en los que se busca la creación de hábitos y estilos de vida saludables.

El COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política

Fecha de expedición Ibagué 27 de enero del 2025

ERNESTO QUIROGA URIBE

_____

Firma representante legal

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vías públicas e internas; vehículos y conductores propios y/o al servicio de la empresa, enmarcadas dentro del estricto respeto y cumplimiento de la ley Colombia, Código Nacional de Tránsito y los lineamientos del Plan estratégico de Seguridad Vial, con especial atención a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la normatividad aplicable a la organización en materia de Tránsito y Transporte que se enmarcan en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público, manteniendo así la mejora continua; a través del fortalecimiento de la gestión institucional, el comportamiento humano, vehículos e infraestructura segura y la atención a víctimas.

- Reducción de los niveles de accidentalidad vial, promoviendo el cuidado y el uso adecuado de los vehículos propios, garantizando que todo el personal que conduce se encuentre entrenado y reciba de forma oportuna todos los lineamientos de cumplimiento de los estándares de seguridad vial.

- Garantizar desde los procesos de selección el perfil adecuado de las personas, según las características de las tareas que van a desempeñar, especialmente cuando el oficio esté relacionado con la conducción.

- Desarrollar programas de capacitación y motivación permanentes dirigidos a todos los actores viales de la comunidad **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** en temas relacionados con la seguridad vial y movilidad segura.

- Asegurar el mantenimiento planeado y/o preventivo de los vehículos para prevenir accidentes.

- Revisar la presente política anualmente y efectuar modificaciones cuando las condiciones así lo exijan.

- Obligatoriedad en el uso del cinturón de seguridad, sin importar el tipo de

vehículo y su posición dentro del mismo;

- Establecimiento de estrategias de concientización a los colaboradores a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.

- Cumplir con la política de No consumo de alcohol drogas y tabaco.

- Se debe verificar el buen funcionamiento del vehículo antes de cada uso igualmente la vigencia de la documentación, y reportar novedades o fallas que presente el mismo.

- Aplicación de las otras políticas vigentes que tengan relación e impacto sobre la conducción y vehículos en general.

- Mantener el cumplimiento de las horas máximas de conducción; en ningún caso un conductor debe sobrepasar 12 horas de trabajo continuo a fin de prevenir la fatiga; por lo que los viajes deben ser programados de tal manera que el conductor pueda descansar en intervalos de tiempo definidos y realizando pausas activas cada dos (2) o tres (3) horas de conducción continua.

- Mantener el cumplimiento de los turnos de trabajo establecidos y horarios de movilización entre las 5:00 am y las 07:00 pm; o en horarios extendidos bajo previa autorización.

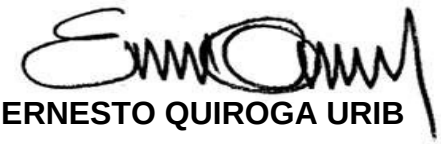
- Mantener los límites de velocidad adecuados tanto en vías nacionales como vías urbanas relacionados a continuación: Vías nacionales pavimentadas del área rural 80 km/h, Vías nacionales pavimentadas del área urbana y Vías nacionales pavimentadas del área de influencia de la operación 60 km/h, Vías destapadas y vías terciarias pavimentadas del área de influencia de la operación 60 km/h, Zona residencial dentro del área de influencia, Parcelas agrícolas, asentamientos indígenas o Malocas y Zonas escolares del área de influencia de la operación 20 km/h, Áreas industriales, de proceso, frentes de trabajo, área de oficinas y comedores 10 km/h.

- Cumplir con la política de Uso y restricción de celulares y radios de comunicación.

- Promover la mejora continua de todos los procesos relacionados a seguridad vial enfocado al cumplimiento de los objetivos establecidos

La Gerencia de **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** hace explicito su compromiso de mejora continua, implementación y difusión de la presente política; asignando los recursos humanos, tecnológicos y económicos para su materialización.

Fecha de expedición: 28/03/2025



ERNESTO QUIROGA URIB

_____

Firma representante legal

Paula milena Carvajal Romero

_____

Firma Analista de SG- SST

POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S. quien ofrece a sus clientes un servicio diferencial buscando satisfacer sus necesidades y expectativas asume responsablemente la seguridad y salud de todos sus colaboradores, clientes contratistas, el recurso humano es el eje primordial por lo tanto está comprometida a garantizar la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores, con la implementación, desarrollo y mejoramiento del SG-SST,
comprometiéndose desde la gerencia con:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

- Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua del SG-SST.

Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Dado en la ciudad de Ibagué, al 07 enero 2025

ERNESTO QUIROGA URIBE

Firma representante legal

DOCUMETO TÉCNICO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA GLOBAL ARMONIZADO

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO
29/11/2023	1	Versión original

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo PAULA MILENA CARVAJAL	Gerente comercial KARINA AGUILERA FRANCO	Gerente General ERNESTO QUIROGA URIBE

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS 3
1.1. Objetivo general 3
1.2 Objetivos específicos 3
3. DEFINICIONES 3
4. NORMATIVIDAD 4
5. MARCO DE REFERENCIA 5
6. MARCO TEORICO 5
6.1 Implementación 5
6.2 Clasificación de Peligros de productos químicos 5
6.3 Fuentes de Información 6
7. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS PELIGROSOS 7
7.1 Identificación del producto. 7
7.2 Identificación de proveedores 7
7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7
7.4 Consejos de Prudencia 7
7.5 Etiquetado para productos que no cuentan con una etiqueta que cumplan con el SGA Y/O Se encuentre deteriorada 8
8. ETIQUETEADO PARA PRODUCTOS NO PELIGROSOS. 9
9. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA ETIQUETA. 9
10. ETIQUETADO DE MEZCLAS O ALEACIONES: 9
11. TAMAÑO DE LA ETIQUETA. 10
Tabla 1. Tamaño de la etiqueta de envases con productos químicos según el Reglamento CLP 10
12. PICTOGRAMAS. 10
13. ETIQUETEADO DE ENVASES PEQUEÑOS. 14
14. CASOS EN LOS QUE SE DEBE ETIQUETAR O RE ETIQUETAR UN PRODUCTO. 14
15. FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD. 15
16. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. 15
17. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. 16
BIBLIOGRAFÍA 16

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Diseñar de una guía para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA) para **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS**, atendiendo la documentación y la legislación vigente.

1.2 Objetivos específicos

- Definir los lineamientos básicos para la construcción de una guía estándar donde se especifiquen los conceptos y etapas que comprende el SGA.
- Velar por la protección y salud de los Colaboradores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores y las Administradoras de Riesgos Laborales para su implementación

2. RESPONSABILIDADES

Según el Decreto 1496 de 2018, son los Fabricantes e Importadores quienes deben realizar la clasificación de peligros y generar la etiqueta y las fichas de datos de seguridad. Los Comercializadores y Usuarios finales, deben exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados con SGA y, a su vez, los Comercializadores deben suministrar las FDS. Por su parte el
Empleador, debe garantizar que en los lugares de trabajo se cumpla todo lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de exposición, controles operativos y capacitación (Ley 55 de 1993 y Decreto 1072 de 2015).

3. DEFINICIONES

Instrumentos de comunicación de peligro: Según el SGA, los elementos de comunicación de peligros son las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y las etiquetas de los productos químicos.

Lugar de trabajo: sitio que implica una actividad laboral y que, para el caso de la manipulación de productos químicos por parte del trabajador, comprende su fabricación, almacenamiento, uso y/o comercialización.

Mezcla: Disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.
Producto químico: sustancias químicas y mezclas (incluidas las aleaciones).

Solución química diluida: Solución insaturada compuesta por un soluto disuelto en un solvente.

Sustancia química pura: Elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición

4. NORMATIVIDAD

Ley 9 de 1979: Que en sus artículos 101 a 104 consagra normas tendientes a la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, buscando prevenir todo daño proveniente de la producción, manejo y almacenamiento de sustancias químicas mediante la adopción de medidas como, entre otras, el etiquetado para la clasificación y comunicación de los peligros.

Resolución 2400 de 1979: Se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, dispone en los artículos 164 y 213, que los recipientes que contengan sustancias peligrosas, esto es, tóxicas, explosivas, inflamables, oxidantes, corrosivas, radiactivas, entre otras, deberán llevar rótulos o etiquetas para su identificación, en los que se indique el nombre y los ingredientes activos de la sustancia peligrosa (tóxica), el uso o empleo de esta, las cantidades y los métodos de aplicación y mezcla, las advertencias para su manejo, el equipo auxiliar protector que se recomienda, los primeros auxilios y los antídotos en caso de accidente o lesión.

Ley 55 de 1993: Aprobatoria del Convenio 170 y de la Recomendación 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo, adoptados por la 7T Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo - OIT radica en las autoridades la obligación de establecer sistemas y criterios específicos apropiados para clasificar los productos químicos en función del tipo y grado de riesgos físicos y para la salud que estos representan.

Que la citada normativa, en sus artículos 7 a 11 establece lo relacionado con el etiquetado y marcado de los productos químicos, las fichas de seguridad, las responsabilidades de los proveedores y las responsabilidades de los empleadores frente a la identificación, transferencia y exposición a productos químicos en lugares de trabajo

Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional'.

Decreto 1496 de 2018: El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA, para la identificación y comunicación de los peligros de los productos químicos, como herramienta para la prevención de los potenciales efectos que estos productos puedan tener sobre la salud humana y el

ambiente.

Resolución 0773 de 2021; Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

5. MARCO DE REFERENCIA

Como prioridad en el manejo seguro de las sustancias químicas esta que el trabajador es muy importante para una organización y por tanto su salud, el conocimiento, el bienestar, el hacer las cosas bien desde el principio hasta el final son los elementos básicos a tener presente en su manipulación, por los que se invita a estos colaboradores para reconozcan los pictogramas de peligro, sus etiquetas, sus fichas de datos de seguridad, los EPP a usar , el cómo se deben almacenar y que se puede hacer en una emergencia, ya que sus lecturas y explicaciones lo llevan a tener un manejo seguro de ellos y cumplir con la normatividad vigente.

6. MARCO TEORICO

6.1 Implementación:

SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS, En Colombia la Ley 55 de 1993 indica que “Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse”. Hasta este año, no se había exigido en el país un sistema específico. Ahora, por medio del Decreto 1496, el cual entró en vigencia el pasado 6 de agosto, se adopta el Sistema Globalmente Armonizado - SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015) cuyos plazos serán establecidos por los Ministerios de Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, transporte y Salud y Protección Social

6.2 Clasificación de Peligros de productos químicos:

Los productos químicos utilizados en **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** se deben clasificar conforme a los criterios definidos por el SGA de la Organización de las Naciones Unidas en la sexta edición revisada (2015).



6.3 Fuentes de Información.

En caso de que se requiera revisar la clasificación de peligros del SGA provista por los fabricantes, importadores o, distribuidores, o se requiera realizar la clasificación de los peligros de un producto químico utilizado en el laboratorio de Corponor, y no se disponga de datos experimentales o datos de clasificación de peligros del SGA, se deberá consultar fuentes de información sobre productos químicos individuales o grupos de productos químicos, incluyendo evaluaciones revisadas, así como aquellas fuentes donde las evaluaciones han sido utilizadas en apoyo a notificaciones de medidas reglamentarias, soportadas en estudios primarios y dispuestas por agencias internacionales reconocidas, entre ellas:

- Portal global de información sobre sustancias químicas - e-CHEM- PORTAL.
- - IFA, a través del sistema de información sobre sustancias peligrosas—GESTIS.
- Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-lARC.

7. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS PELIGROSOS:

Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos en caso tal a ser usados en servicios empresariales syk sas deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información:

7.1 Identificación del producto.

Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS.

7.2 Identificación de proveedores:

Se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores.

- Nombre
- Dirección
- Número de teléfono

Proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos.

7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto:

- Pictogramas de peligro.
- Palabra de advertencia (peligro o atención).
- Indicaciones de peligro.

7.4 Consejos de Prudencia.

Los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia deberán aparecer juntos en la etiqueta.

Los consejos de prudencia se escogerán a criterio del responsable del etiquetado atendiendo principalmente a aquellos de prevención, de intervención y de almacenamiento que sean más relevantes para minimizar los efectos adversos para el usuario del producto químico. Los demás consejos podrán ser consultados en la FDS

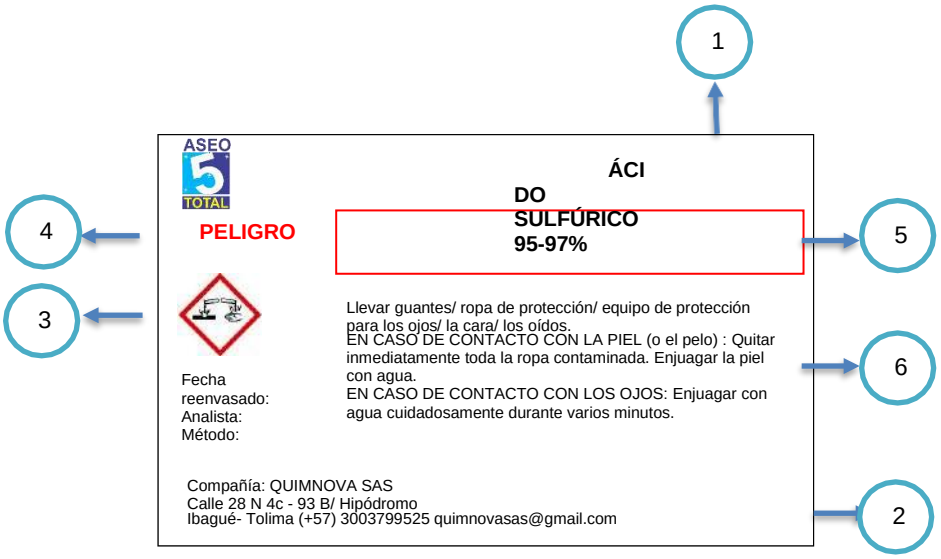
Si el producto químico se encuentra contenido en un tanque estacionario se deberá asegurar el etiquetado en todo punto de descarga o cualquier otro lugar donde los trabajadores puedan tener contacto con dicho producto.

7.5 Etiquetado para productos que no cuentan con una etiqueta que cumplan con el SGA Y/O Se encuentre deteriorada.

El encargado de la revisión del etiquetado debe revisar y realizar el respectivo etiquetado del producto cumpliendo con los requisitos mínimos del sistema global armonizado.

1. Identificación del producto.
2. Identificación del Proveedor.
3. Pictogramas de Peligro.
4. Palabra de advertencia.
5. Indicaciones de peligro.
6. Consejos de prudencia.

Ejemplo:







8. ETIQUETEADO PARA PRODUCTOS NO PELIGROSOS.

Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.

ASEO 5 TOTAL	ETIQUETA PARA PRODUCTO NO PELIGROSO
NOMBRE DEL PRODUCTO:	
PROVEEDOR:	
ADVERTENCIA:	
CONSEJO DE PRUDENCIA	

9. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA ETIQUETA.

La etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este.

10. ETIQUETADO DE MEZCLAS O ALEACIONES:

La etiqueta de mezclas o aleaciones debe indicar la identidad química de cada componente o elemento de la aleación que pueda producir toxicidad aguda, corrosión cutánea o daños oculares graves, mutagenicidad sobre las células germinales, carcinogenicidad, toxicidad para la reproducción, sensibilización cutánea o respiratoria o toxicidad específica de órganos

La mezcla se clasificará como tóxica para la reproducción y se indicará en la etiqueta cuando al menos un componente haya sido clasificado como tóxico para la reproducción categoría 1 o categoría 2 y esté presente en una concentración igual o superior a la del valor de corte/límite de concentración, de la siguiente manera:

11. TAMAÑO DE LA ETIQUETA.

El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.

Tabla 1. Tamaño de la etiqueta de envases con productos químicos según el Reglamento CLP.

Capacidad del envase	Dimensiones de la etiqueta (en milímetros)	Dimensiones del pictograma (en milímetros)
Hasta 3 litros	Si es posible, al menos 52 x 74	No menos de 10x10. Si es posible, al menos 16 x 16
Mayor de 3 litros, pero sin exceder 50 litros	Al menos 74 x 105	Al menos 23 x 23
Mayor de 50 litros, pero sin exceder de 500 litros	Al menos 105 x 148	Al menos 32 x 32
Mayor de 500 litros	Al menos 148 x 210	Al menos 46 x 46

12. PICTOGRAMAS.

Los pictogramas de peligro prescritos en el SGA tendrán borde rojo, fondo blanco y símbolo negro. Sin embargo, cuando el producto químico no esté destinado a salir del lugar de trabajo, el empleador puede utilizar un borde negro en el pictograma.

Según la nueva normativa de Clasificación y etiquetado de productos químicos: sistema mundialmente armonizado (GHS) se clasifican los pictogramas de las etiquetas mediante el código GHS[nº] que va del 01 al 09. Hasta del GHS01 al 05 representan Peligros Físicos, del GHS06 al 08, los Peligros para la Salud, y por último el GHS09 para aquellas sustancias que sean dañinas para el medio ambiente. Hay que aclarar que hay sustancias químicas peligrosas que incluyen uno o varias etiquetas dependiendo de su toxicidad o naturaleza.

ETIQUETAS DE PELIGROS FÍSICOS		
CÓDIGO	**PICTOGRAMA**	**SÍMBOLO**
GHS01		EXPLOSIVO
GHS02		INFLAMABLE

ETIQUETAS DE PELIGROS FÍSICOS		
CÓDIGO	**PICTOGRAMA**	**SÍMBOLO**
GHS03		COMBURENTES

GHS04		GAS COMPRIMIDO
GSH05		CORROSIVO

ETIQUETAS PARA LA SALUD		
CÓDIGO	**PICTOGRAMA**	**SÍMBOLO**
GHS06		TOXICO

GHS07		TÓXICO, IRRITANTE, NARCÓTICO, PELIGROSO
GHS08		PELIGROSO PARA EL CUERPO, MUTÁGENO, CARCINÓGENO, REPROTÓXICO.

ETIQUETAS PARA EL MEDIO AMBIENTE		
CODIGO	**PICTORGRAMA**	**SIMBOLO**
GHS09		DAÑINO PARA EL MEDIO AMBIENTE

13. ETIQUETEADO DE ENVASES PEQUEÑOS.

Etiquetado de envases pequeños. La etiqueta La etiqueta de envases de menos de 30 mililitros deberá, como mínimo, registrar el nombre del producto contenido y los pictogramas de peligro. Se podrán usar medios alternativos que faciliten a los trabajadores la información de la etiqueta en el lugar de trabajo (uso o almacenamiento).

Ejemplo:



14. CASOS EN LOS QUE SE DEBE ETIQUETAR O RE ETIQUETAR UN PRODUCTO.

Todos los contenedores que se encuentren en contacto directo con los productos químicos deben tener la etiqueta correspondiente.

- Cuando se realice trasvase de productos químicos

Todos los contenedores que se encuentren en contacto directo con los productos químicos deben tener la etiqueta correspondiente.

- Cuando se realicen mezclas propias o diluciones.
- Cuando la etiqueta original no cuente con los elementos mínimos del

SGA. NOTAS:

- Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que no cuenten con el

etiquetado correspondiente al producto que van a contener.

15. FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.

Los empleadores deben garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos suministren las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las que deberán estar dispuestas en los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos por el anexo 4 — Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

ASEO 5 TOTAL	**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**
SECCION	**DATOS**
1	Identificación del Producto.
2	Identificación del Peligro o peligros.
3	Composición de / Información sobre los componentes.
4	Primeros Auxilios.
5	Medidas de lucha contra incendios.
6	Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.
7	Manipulación y almacenamiento.
8	Controles de exposición / protección personal.
9	Propiedades físicas y químicas.
10	Estabilidad y reactividad.
11	Información Toxicológica.
12	Información ecotoxicológica.
13	Información relativa a la eliminación de los productos.
14	Información relativa al transporte.
15	Información sobre la reglamentación.
16	Otras informaciones.

16. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información de las etiquetas y FDS bajo el SCA se deberá actualizar cuando se sustituyan o adicionen productos químicos, o cuando se cuente con información actualizada de los peligros y riesgos de estos.

Los empleadores deberán revisar a más tardar cada 5 años la información en la que se basan las etiquetas y las FDS de los productos químicos utilizados en los lugares

de trabajo, incluso si no se ha facilitado información nueva y significativa al respecto. En caso de identificar cambios o información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, se deberán actualizar las etiquetas y las FDS correspondientes.

17. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.

Corresponde a los empleadores adelantar las siguientes acciones:

- Incorporar en el SG-SST, como una medida de control del riesgo químico, la implementación del SGA en los términos establecidos en la presente resolución.
- Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA.
- Garantizar la comunicación de peligros a todos los trabajadores y contratistas respecto de los productos químicos peligrosos a los que estén potencialmente expuestos.
- Gestionar que todos los productos químicos que ingresen al lugar de trabajo cuenten con etiquetas y FDS de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
- Señalizar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar.
- Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente.
- Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS, y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico.
- Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos.

BIBLIOGRAFÍA

Como Implementar El sistema Globalmente Armonizado Resolución 773 de 2021.

https://www.youtube.com/watch?v=rjb8mvgCvUk.

the Global Portal to Information on Chemical Substances.

https://www.echemportal.org/echemportal/

Sistema Global Armonizado.

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59676/SGA+Rev6sp.pdf

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL:	**SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S**
NIT:	**900789555-7**
A.R.L:	POSITIVA
CIUDAD:	IBAGUE
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCION:	Avenida Mirolindo No.60-344
TELEFONO:	3108965249
SUCURSALES:	NA
NUMERO SUCURSALES:	NA
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	1408
CLASE DE RIESGO:	II

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. : La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012 , decreto 1072 de 2015 , la resolución 0312 de 2019 y resolución 666 de 2020 del 24 de abril 2020 , resolución 777 de 2021, resolución o 35o de 2022, demás normas que con tal fin se establezcan

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST,** de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborada de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

Procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo el oficio, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la

presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Resolución 1016 del 89 Art. 10.

Procedimiento de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979.

ARTICULO 4 La empresa y los colaboradores, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Los riesgos en la empresa, están constituidos principalmente por:

4.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EN MISION:
4.1.1. Carga física: Fijación visual permanente - manejo de computador -, posición estática sentada, movimientos repetitivos.
4.1.2. Químico: Manipulación de productos químicos para el aseo.
4.1.3. Biológico: Exposición a microorganismos – virus, bacterias, covid-19 –.
4.1.4. Psicosocial: Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales.
4.1.5. Físico: Iluminación deficiente, – radiaciones no ionizantes -, ruido, disconfort térmico por calor o frio.
4.1.6. Físico Químico: Materiales, sustancias combustibles, inflamables y explosivas
4.1.7. Mecánico: Contacto superficies cortantes – herramientas manuales oficina –, caídas a igual y/o diferente nivel.
4.1.8. Tránsito: Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor –.
4.1.9. Públicos: Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.
4.1.10. Fenómenos naturales: Inundación, sismo, entre otros.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su
Control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Actualizado, a los (07) días del mes de enero, del año (2025).



ERNESTO QUIROGA URIBE
Representante Legal

Ley 962 de 2005, Artículo 55*. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*

ASEO 5 TOTAL	MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGRO VALORACION Y CONTROL DE RIESGOS	CODIGO	F-THSE
		FECHA	FHS-1-7
		VERSION	FHS-1-8
FECHA REALIZACION: 04/03/2019	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		

FECHA DE ACTUALIZACION: EENE 2022

Nivel de Riesgo	Significado
I	NO ACEPTABLE
II	NO ACEPTABLE O ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO
III	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO
IV	ACEPTABLE

PROCESO	ZONA/AREA	ACTIVIDAD	TAREA	RUTINARIO SI - NO	PELIGRO		EFECTO POSIBLE	CONTROLES EXISTENTES			EVALUACION DEL RIESGO							VALORACION DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES		MEDIDAS INTERVENCION						FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE	OBSERVACIONES GENERALES	
					DESCRIPCION	CLASIFICACION		FUENTE	MEDIO	INDIVIDUO	NO. EXPUESTOS	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP)	INTERPRETACION DEL NP	NIVEL DE CONSECUENCIA	No. DE EXPUESTOS	INTERPRETACION DEL NR	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	FICHA CON SECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	PEOR CONSECUENCIA ESPERADA	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DE LA SEÑALIZACION, CAPACITACION	CUMPLIMIENTO DE PROTECCION PERSONAL				
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (ASEO GENERAL)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos) limpieza y desinfeccion de las areas mas expuestas al contacto de visitantes , vendedores , clientes de	SI	**virus (nuevo covid-19)**	**biologico**	posibilidad de contagio al el virus SARS Cov2, infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte		Se aplican medidas de control, aseo, aseo.	**uso obligatorio de protectores respiratorio , guantes y proteccion visual**	6	4	24	MUY ALTO	100	1000	I	No Aceptable	4000000	**muerte**	SI			sanitización ambiental: aldecuada y segura de manera al, con una duracion de 72 a 6 que el fumigador use de dos metros entre personas	campañas de prevencion ante la exposicion al virus covid-19 , charlas de cumplimiento de protocolos , implementacion de procedimientos de limpieza y desinfeccion de areas , todos los meses etc. Distribucion apropiada de cada actividad de procedimientos de detección temprana plantas de temperatura y enfermedades	**Dar continuidad a las capacitaciones en prevencion de contagio covid-19 Dar continuidad a las sensibilizaciones de lavado de manos. mantos. - uso obligatorio de proteccion respiratoria**	abril 202 08		se verifica por parte de la ARL protocolo de bioseguridad y planillas de cumplimiento a este .
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (ASEO GENERAL)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	BACTERIAS	BIOLOGICO	AMD			Uso de tapabocas, guantes Y delantal	6	3	18	ALTO	25	0	M	Aceptable	25	Reacciones alergicas, infecciones infectocontagiosa,muerte	SI					alergia, EPP	mes 07		Solicitar el apoyo de la ARL
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (ASEO GENERAL)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	HONGOS	BIOLOGICO	AMD			Uso de tapabocas, guantes Y delantal	6	3	18	ALTO	25	450	II	Aceptable con control especifico	25	Reacciones alergicas,Dermatitis alergica de contacto y urticaria	SI					alergia EPP (guantes de latex y el caucho) mensual	dic-17		Solicitar el apoyo de la ARL
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (ASEO GENERAL)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	PIOJOJINAS	BIOLOGICO	AMD			Uso de tapabocas, guantes Y delantal	6	3	18	ALTO	27	486	II	Aceptable con control especifico	25	La enfermedad viral o bacteriana a la muerte	SI				capacitacion de vacunacion completo		mes 08		Solicitar el apoyo de la ARL
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	RADIACIONES NO IONIZANTES	ENERGIA SOLAR	AMD			poblacion en la piel manguis, lagar.	2	3	6	MEDIO	17	102	II	Aceptable con control especifico	25	Disminucion de un buen dibre laboral , estres laboral , Alteraciones en el sistema nervioso y hemico inadecuadas.	SI				Capacitacion en el manejo del estres laboral, realizar pausas activas ,Re asignacion manejo de la respiracion, realizar la evaluacion epidemiologica de factor ocupacional.				Solicitar el apoyo de la ARL para realizar la vigilancia epidemiologica de riesgo ocupacional
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	RUIDO	AMD	AMD			Uso de protectores auditivos tipo insercion.	2	2	4	MAD	25	200	III	Aceptable con control especifico	50	Vertigo, alteracion del equilibrio, Disminucion de la capacidad auditiva	SI				Capacitacion sobre las consecuencias del ruido excesivo		Se recomienda el uso de EPP cuando el ruido sea excesivo.		
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	TEMPERATURAS EXTREMAS	AMD	AMD			Sombrero de ala ancha, uso de bloqueador.	2	3	6	MEDIO	25	300	II	Aceptable con control especifico	50	Aumento de la frecuencia cardiaca y respiratoria, resequedad de los ojos, sangrados,deliquery , aumento de la sudoracion	SI				Instalar un botellon de agua para la hidratacion del trabajador.		Se recomienda dotar a los colaboradores con los gafas correspondientes.		
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	RADIACIONES NO IONIZANTES	AMD	AMD			Sombrero de ala ancha, uso de bloqueador.	6	2	12	ALTO	25	300	II	Aceptable con control especifico	25	La temperatura alta sobre la piel superior a 35 grados centigrados puede causar la muerte, Dando por calor al cuipo de calor, Agotamiento por calor.	SI				Instalar un botellon de agua para la hidratacion del trabajador.		Se recomienda el uso de los EPP adecuados para el sol, uso de ala ancha ,Implementar activi pausa agua UV.		
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	MATERIAL PARTICULADO	AMD	AMD			Utilizacion de mascarilla desechables	0	1	0	MAD	25	0	M	Aceptable	25	Disminucion de la funcion pulmonar,ocasionando en adherencias respiratoria, enfermedad de la membrana ocular,alergias.	SI				Capacitacion sobre las consecuencias del material particulado		utilizacion de EPP , mensual		
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	GASES Y VAPORES	AMD	AMD			utilizacion de mascarilla al utilizar liquidos como el clorluro, guantes de caucho	0	1	0	MAD	25	0	M	Aceptable	25	La ingestion de liquidado de cada puede broncoespasmo a una intoxicacion.	SI				Se recomienda leer la ditetiza suministrada y etiquetada de cada tipo de sustancia quimica a manipular.				
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	CONDICIONES DE LA TAREA	AMD	AMD				2	1	2	MAD	25	50	II	Aceptable con control especifico	25	estrés, agudo,salud, Trauma acustico, Fatiga de combustion	SI				Se recomienda capacitacion con relacion al riesgo implementar el programa preventivo y el programa de pausas activas				
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	MOVIMIENTO REPETIVO	AMD	AMD		Se realizan descansos cuando la actividad		3	2	6	MAD	25	300	II	Aceptable con control especifico	25	Tendinitis de hombro, Tendinitis de muñeca, Disminución de muñeca y Hiatoria	SI		Se recomienda alternar los trabajos y participar en el programa de pausas activas			Se recomienda capacitacion con relacion al riesgo y dar a conocer el programa de pausas activas.				
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general ,limpieza general (barrer vias ,lupear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones de los mismos)	SI	POSTURA	AMD	AMD		Se realizan descansos cuando la actividad, entrenamiento		2	2	4	MAD	25	100	II	Aceptable con control especifico	25	Lesiones musculo esqueleticas tanto de extremidades superiores como de la espalda (zona lumbar)	SI		Se recomienda alternar los trabajos y participar en el programa de pausas activas			Se recomienda capacitacion con relacion al riesgo y dar a conocer el programa de pausas activas.				

CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES(Aseo General)	DE	Realizar aseo general (limpieza general (barrer vias, trapear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones del los inmisos)	SD	MANIPULACION DE CARGAS	AMD	AMD			Se realizan direcciones cuando la actividad, estacionento para las activas	2	1	2	MAD	25	50	6	Aceptable con control existente	86	Fatiga fisica, lesiones que se pueden producir de una forma progresiva o por fatiga acumulativa de pequeñas esfuerzos.			Se recomienda eliminar los peligros y participar en el programa de psicosst activos		Generar y aplicar dm un analisis de trabajo seguro (ATS) previo a la ejecución de una tarea, capacitación de levantamiento de cargas	Utilizacion de los EPP				
CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Aseo General)	DE	Realizar aseo general (limpieza general (barrer vias, trapear ,recoger escombros , sobre y limpieza en las instalaciones del los inmisos)	SI	MECANICO	AMD	AMD			Utilizacion de guantes de vaqueta	3	2	4	MAD	25	100	6	Aceptable con control existente	86	Abstinone de Reynaud (del dedo blanco), prehensión de herramientas, Uso de herramientas manuales, dyel, Ruido, lo cmuadores seguidos			Se recomienda la supervisión en la herramienta auditiva	Realizar las inspecciones a herramienta basica segun peligrosidad	Generar y aplicar dm un analisis de trabajo seguro (ATS) previo a la ejecución de una tarea, capacitar al trabajador en manejo de herramientas, capacitacion con relacion al riesgo de herramientas de mano y autocuidado	Se recomienda el uso dm los guantes dm los EPP adecuados para el desarrollo de la labor				

	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	LIQUIDOS	AND	AND			Utilizacion de guantes de caucho, y botas de caucho	6	2	12	ALTO	25	100	0	Aceptable con control especifico	46	Transtornos especificos en el sistema nervioso, quemaduras,dolor, hepatico, dolor, enquistamiento, dermatologicos, cancer o la muerte.					Capacitacion con relacion al riesgo y autocuidado y prevencion, solicitar a los proveedores la ficha de seguridad de todos del producto antes de adquirir, suministrar y entregar a el personal a cargo de la actividad, Se recomienda EPP certificado y cotejar el uso con las fichas de seguridad para evitar el uso de cualquier producto/quimico equivocado.	Se recomienda el uso adecuado del EPP										
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	CONDICIONES DE LA AREA	AND	AND				3	2	6	MAD	25	100	0	Aceptable con control existente	46	Irritnte, disminucion de atnedimo y concentracion, Perdida de sentido de orientacion y dispersa					Capacitacion con relacion al riesgo y actividades de prevencion y autocuidado, realizar pausas activas.															
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	ESFUERZO	AND	AND			Realizar descansos cuando del esta trabajando la piscina , usar adecuadamente la herramienta de bilogo	2	2	4	MAD	25	100	0	Aceptable con control existente	46	Lesiones en el sitema musculoesqueletico, estres, dimsnion de tiauma acumulativo.					Se recomienda capacitacion con relacion al riesgo, prevension y autocuidado.Se recomienda la implementacion del programa de pausas activas y realizar actividades de entramiento de control de estrtiga.															
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	ADMINISTRATIVO REPETITIVO	AND	AND			Realizar descansos cuando del esta trabajando la piscina , usar adecuadamente la herramienta de bilogo	2	2	4	MAD	25	100	0	Aceptable con control existente	46	Lesiones en el sitema musculoesqueletico, estres, dimsnion de tiauma acumulativo.					Se recomienda capacitacion con relacion al riesgo, prevension y autocuidado.Se recomienda la implementacion del programa de pausas activas y realizar actividades de entramiento de control de estrtiga.															
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	MECANICO	AND	AND			Utilizar adecuadamente las herramientas de trabajo.	0	2	0	MAD	25	0	IV	Aceptable	46	Amputaciones,laceraciones o la muerte.			Se recomienda la supervision de la herramienta a utilizar.	Realizar las inspecciones a la herramienta basica antes y despues del labore	Capacitacion con relacion al riesgo manipulacion adecuada de herramientas de trabajo y autocuidado.	Se recomienda el uso de los guantes de las EPP adecuados para el desarrollo de labor																
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	Mantenimiento y saneamiento de piscina	Realizar un adecuado control e higiene de la piscina y Mantener en alerta a cualquier eventualidad dentro de esta.	SI	MECANICO	AND	AND			Utilizacion de guantes de baqueta	0	1	0	MAD	25	0	IV	Aceptable	46	Amputaciones,laceraciones o la muerte.			Se recomienda la supervision de la herramienta a utilizar.		Se recomienda realizar la capacitacion con relacion al riesgo, autocuidado y prevencion.	Se recomienda el uso de las botas de seguridad con puntera de acero para el desarrollo de esta actividad																
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Nivel General)	Realizar aseo general (limpieza general) barrer vias , trapear ,recoger escombros , sobro y limpieza en las instalaciones de los inmuebl	SI	TRABAJO ALTURAS	AND	AND			realizar curso de trabajo en seguro en altura , utilizar elementos de proteccion combinacada	6	2	12	ALTO	25	100	0	Aceptable con control especifico	32	Amputaciones,laceraciones o la muerte.				realizar inspeccion de escaleras , asiduamo al momento de realizar la tarea de trabajo en altura	se recomienda cortalizar el area , cerramiento de realizar la tarea de trabajo en altura	Equipo de proteccion contra caida , cabos, guaktes, guantes																
	CONJUNTOS CENTROS COMERCIALES	MANTENIMIENTO LOCATIVO INSTALACIONES (Nivel General)	Realizar aseo general (limpieza general) barrer vias , trapear ,recoger escombros , sobro y limpieza en las instalaciones de los inmuebl	SI	PUBLICOS	Mutación de dolaco. Ictio o ot	Trauma, de tejidos blandos, fracturas, trauma craneoencefalico o convexo, estres postraumatico, Perdida por ama blanco en de Fargo. Accidentalidad por gas, exposicio, contacto con mucosas				2	1	3	MAD	25	75	0	Aceptable con control existente	332	muerte					Capacitar al personal en el procedimiento establecido por la universidad, para la actuacion antes y durante un disturbio. Diseño, ejecucion y control conjuntos plan de prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias , que incluya, plan de evacuacion. Realizar y evaluar simulacros de emergencia con puntos de evacuacion.															
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Desplazamiento este sales y realizacion de labores de campo	SI	ACCIDENTES TRANSITO	AND	AND		Retalio tecnico mecanico vehicular	Listas de chequeo pre operacionales.	Licencias de conduccion	2	3	6	MAD	25	75	0	Aceptable con control existente	6	muerte , fracturas , contusiones.	NO				Informar al jefe inmediato, la programacion de viajes y peligrar modificacion que se presente en la ruta.															
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Labores propias del cargo	SI	POSTURA	AND	AND			Sillas, ajustables a la altura y medidas antigravedad, descansa pies.		2	4	8	MAD	25	75	0	Aceptable con control existente	6	Lesiones del sistema musculo esqueletico			ubicar las oficinas de ofrta que cumpla para la labor	Gestionar los recursos para el mantenimiento del mobiliario existente Ayudar los ajustes de trabajo a las condiciones antropometricas del personal.	Ofrecer puesto sedente y de pie. Solicitar a la Gestión del Riesgos Seguridad en estudio ergonómico de puestos de trabajo, si no lo tiene. Implementar y mantener el Sistema de Higiene y Epidemiología para Desordenes Musculo esqueletico Implementar y mantener el programa de pausas activas.			muy dr	M	MUERTE	MUERTE		terminales cuentas de cobtacto e ingenieria vias ergonomias
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Digitacion	SI	ADMINISTRATIVO REPETITIVO	AND	Desordenes de tauma acumulados, lesiones del sistema musculo esqueletico. Alteraciones en musculos y tendones como Sindrome del manguito rotador, tendinitis, epicondilitis etc.				6	3	18	MAD	25	100	0	Aceptable con control existente	2	Lesiones del sistema musculo esqueletico					Realizar analisis funcional de riesgos en el sitio. Implementar y mantener el sistema de Higiene y Epidemiología para Desordenes Musculo esqueletico Implementar y mantener el programa de pausas activas, Realizar continuamente sensibilizaciones															
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Desplazamiento al mismo nivel, en la sede	SI	Caidas al mismo nivel	MECANICOS	Golpes, contusiones, fracturas, esguinces y luxaciones.					2	2	4	MAD	25	75	0	Aceptable con control existente	6	Fracturas					Canalizar los cables implementos utilizar sobrepisos ,plasticos o esponjas.	Capacitar continuamente al personal en autocuidado, hacer enfasis en: Reconocimiento de los riesgos a realizar en estas desplazamientos. Implementar el programa de inspecciones de seguridad. Implementar correctivos para los hallazgos encontrados.															
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Visualizacion de documentos en computador	SI	LOCATIVO	Fijacion visual permanente	Fatiga visual, cefalea, disminucion de la destreza y prevencion de lo visico, ambliopia, hipermetropia, astigmatismo, defectos refractivos.			Portatiles o monitores, estandares y sitio ofitico.		0	3	0	MAD	25	75	0	Aceptable con control existente	6	Defectos refractivos					Adecuar el brillo y contraste del monitor del computador (si aplica)	Implementar y mantener el sistema de Higiene y Epidemiología para Hostomunicación Visual Solicitar a la gestión de riesgos Seguridad en estudio ergonómico de puestos de trabajo, si no lo tiene. Realice pausas activas para sus ojos, enfocando su mirada en objetos a 3 pasos, sostenidolos por 5 segundos. Cada una.															
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	LABORES PROPIO DEL CARGO	Desplazamiento por áreas de oficinas	SI	LOCATIVO	Golpeado contra	Golpes, contusiones, esguinces y luxaciones.					2	4	8	MEDIO	25	200	1	Aceptable con control especifico	6	Golpes					Gestionar los recursos para implementar estanterias, para el archivo de documentacion en general	Capacitar continuamente al personal en autocuidado, hacer enfasis en: comportamientos seguros al realizar desplazamientos. Implementar el programa de inspecciones de seguridad. Implementar correctivos para los hallazgos encontrados.															

ADMINISTRATIVAS

FECHA ACTUALIZACION : 3/09/2022

REALIZO : VALENTINADIAZ

REVISO Y APROBO : ERNESTO QUIROGA

Factor de Riesgo	Peligros	Descripción	Efectos en la salud
Factores de riesgo Biológicos: Todos aquellos seres vivos ya sean de origen animal o vegetal y todas aqu			
Biológico	Derivados de origen animal (Pieles, pelo, estiércol, desechos, etc.)	Inhalación, contacto y consumo de pelos, plumas, excrementos, sustancias antigénicas (enzima, proteínas), larvas de invertebrados	Enfermedades infecciosas, gastrointestinales, tóxicas, reacciones alérgicas y muerte.
Biológico	Macroorganismos (Mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Contacto con seres vivos (roedores, serpientes, caballos, perros, gatos, etc.) por medio de mordedura, picadura, rasgadura y en general ataque de animales	Golpes, traumas, heridas, infecciones, intoxicación, muerte
Biológico	Derivados de origen vegetal	Inhalación, contacto y consumo de Polvo vegetal, Polen, Madera, Esporas fúngicas, Micotoxinas, Sustancias antigénicas (antibióticos, polisacáridos) incluye además Musgos, Helechos, Semillas, Derivados de Vegetales	Enfermedades gastrointestinales, Intoxicaciones, reacciones alérgicas, muerte
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus	Fungal producida por Hongos, Mónera por bacterias	Dermatosis, reacciones alérgicas, enfermedades infectocontagiosas, alteraciones en los diferentes sistemas, muerte.
Biológico	Parásitos	Protista producida por Ameba, Plasmodium	Enfermedades gastrointestinales, Intoxicaciones, reacciones alérgicas, muerte
Factores de riesgo por Carga Física: Se refiere a todos aquellos aspectos de la organización del trabajo, d			
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Producido por desplazamientos con carga y sin carga, al dejar o levantar cargas, cargas visuales y afección de otros grupos musculares	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga.

Carga Física	Carga dinámica por movimientos repetitivos	Se refiere a la realización de la labor con repeticiones frecuentes de Cuello, extremidades superiores, extremidades inferiores y tronco	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga.
Carga Física	Carga dinámica por sobreesfuerzos de la voz	Riesgo presente en la Alta exposición de uso de la voz en tiempo e intensidad	Disfonías, pólipos y afecciones en garganta.
Carga Física	Carga estática de pie	Jornadas de alta duración estático de pie en la operación	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras, alteraciones del sistema vascular.
Carga Física	Carga estática sentado	Jornadas de alta duración estático sentado en la operación	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	Otras Posturas subestandar en la realización de la tarea que generan extensión muscular, posiciones incomodas que comprometan forzar de forma excesiva y prolongada de articulaciones y posiciones no convencionales del cuerpo	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga.
Factores de Riesgo Eléctricos: se refiere a los sistemas eléctricos de las maquinas, los equipos que al ent			
Eléctrico	Energía Eléctrica muy baja tensión (MBT)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico menores de 25V	
Eléctrico	Energía Eléctrica baja tensión (BT)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayor o igual a 25V y menor o igual a 1000V	Fibrilación ventricular, quemaduras, tetanización, schok

Eléctrico	Energía Eléctrica Media Tensión (MT) (mas 1000 V y menor de 57.5 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores de 1000V e inferior a 57KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Eléctrica Alta Tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 KV y menor o igual de 230 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores o iguales a 57.5 KV y menores o iguales a 230 KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Eléctrica Extraalta Tensión (EAT) (mayor de 230 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores de 230 KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Estática	Fenómeno asociado con la aparición de una carga eléctrica en la superficie de un cuerpo aislante o en cuerpo conductor aislado. Se genera por el contacto o fricción y la separación entre dos materiales generalmente diferentes y no necesariamente aislantes, siendo uno de ellos mal conductor de la electricidad y se materializan en la salud como: Molestias derivadas de descargas electrostáticas entre las personas y entre las mismas y otros objetos cercanos conductores. Riesgo de incendio y de explosión si la descarga ocurre en la presencia de una atmósfera inflamable (niebla, vapor o gas inflamable, polvo	Fibrilación ventricular, quemaduras, tetanización, schok, golpes, heridas, contusiones.
Factores de Riesgo Físico: Son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que pueden provo			

Físico	Iluminación Deficiente y/o en Exceso	Define el exceso o defecto de luz por tipo de actividad y regulado en Colombia por el RETILAP	Fatiga visual, cefalea, disminución de la destreza y precisión, deslumbramiento
Físico	Radiaciones Ionizantes (rayos X, alfa, beta y gama)	Radiaciones electromagnéticas o corpusculares capaces de producir iones emitidas por los aceleradores de partículas, las substancias radiactivas (alfa y beta), los rayos gamma, rayos X, así como los neutrinos .Entre más alto sea este nivel de energía, mayor probabilidad tendrá de penetrar en los tejidos y ocasionar daños para la salud, agudos o crónicos.	Alteraciones en tejidos blandos, quemaduras, cáncer, malformaciones congénitas y alteración de células madres.
Físico	Radiaciones no ionizantes (microondas, infrarroja, radiofrecuencias, etc.)	Radiación de microondas, infrarroja, radiofrecuencias, de luz visible, ultravioleta y láser.	Alteraciones de la piel, deshidratación, alteración en algunos tejidos blandos (ojos).
Físico	Ruido	Presencia de ruido mayor o igual a 80 db(A) definido por los límites permisibles dependiendo de la exposición al riesgo en tiempo y al tipo de ruido.	Pérdida auditiva inducida por ruido
Físico	Temperaturas extremas por calor	Exposición a altos niveles de calor radiante o dirigido considerados altos si la temperatura profunda del cuerpo se incrementa a más de 42 grados centígrados, es decir, se aumenta mas o menos en 5 grados. Principalmente producidas por generación de calor por hornos, equipos y ambiente externo	Fatiga que puede producir disminución de la vigilancia, la destreza manual y la rapidez, mareos, desmayos por deshidratación, agravamiento de trastornos cardiovasculares.

Físico	Temperaturas extremas por frío	Perdida de calor corporal por exposición a ambientes por debajo de los límites, generadores de estrés por frío, generalmente presentes en refrigeradores, congeladores y ambiente externo	Fatiga, problemas cardiovasculares, Alteraciones vasculares y nerviosas. Otras que incluyeron en los otros PFR como fatiga etc.
Físico	Disconfort térmico por calor	Exposición a condiciones termohigrométricas (Temperatura ambiental, Humedad relativa y Velocidad del aire). Generado por situaciones naturales o antrópicas.	Fatiga, estrés
Físico	Disconfort térmico por frío	Exposición a condiciones termohigrométricas (Temperatura ambiental, Humedad relativa y Velocidad del aire). Generado por situaciones naturales o antrópicas.	Fatiga, estrés
Físico	Vibraciones	Clasificadas por Alta frecuencia (20 – 1000 Hz): Herramientas manuales rotativas o alternativas, eléctricas y neumáticas, o percutoras. Baja frecuencia (1-20 Hz): puente-grúas, trenes, tractores y maquinaria agrícola, muy baja frecuencia (menos de 1 Hz): Aviones, trenes, barco, automóviles.	Trastornos articulares, daños vasculares (venosos y arteriales), alteración del sistema nervioso central, perdida de la capacidad auditiva, dolor de espalda, debilitación de la capacidad de agarre, disminución de la sensación y habilidad de las manos, blanqueo de los dedos o "dedos blancos", síndrome del túnel carpiano, trastornos de visión por resonancia, sindrome de Raynaud.

Físico	Presiones barométricas altas	Cuando se desciende del nivel del mar la presión aumenta y se produce una expansión o concentración de los espacios huecos del cuerpo, lo cual puede producirse durante la descompresión en el descenso o la comprensión en el descenso.	Barotrauma (Barotitis media y externa, Barosinusitis, barodontalgía, Barotrauma de careta), embolia cerebral y síndrome de descompresión. Muerte
Físico	Presiones barométricas bajas	Cuando se asciende sobre el nivel del mar la presión barométrica baja en mm de Hg. Esta disminución es la causa básica de todos los problemas de falta de oxigeno en las grandes alturas, pues cada vez que baja la presión lo hace proporcionalmente al oxigeno.	Fatiga, pecho comprimido, dolor abdominal, dolor en oídos, edema pulmonar, edema cerebral, síndrome de descompresión, asfixia e hipoxia y muerte.
Factores de Riesgo Físico - Químico: Riesgo generado por la combinación de las condiciones físicas y quím			
Físico - Químico	Materiales y sustancias combustibles	Sólidos o sustancias susceptible a combinarse con el oxígeno de forma rápida y exotérmica.	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.
Físico - Químico	Sustancias inflamables	Sustancias: - Sustancias con bajo punto de ignición menor de 18*c (las de mayor riesgo) - Sustancias con punto de ignición intermedio que va desde 18 a 21* c - Sustancias con un elevado punto de ignición de 23 a 61*c	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.

Físico - Químico	Materiales y sustancias explosivas	Son sustancias sólidas o líquidas, o mezclas de ellas, que por sí mismas son capaces de reaccionar químicamente produciendo gases a tales temperaturas, presiones y velocidades que pueden ocasionar daños graves en los alrededores.	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.
Factores de riesgos locativos: Condiciones de las instalaciones o áreas de trabajo que bajo circunstancias			
Locativo	Pisos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Plataformas	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Techos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte

Locativo	Paredes, muros, divisiones.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Estructura (vigas, Columnas, etc.).	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Cielorrasos, cielos falsos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Ventanas, claraboyas	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Puertas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte

Locativo	Rampas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Escalas, escaleras.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Pasamanos, barandas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación que generan riesgo en las personas, tanto en la construcción como en la condición actual, tiene alcance a la estructura, mampostería y acabados.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Almacenamiento	Se refiere a las condiciones generales de seguridad en el almacenamiento y bodegaje, instalaciones y disposición de estanterías y acceso	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Orden y aseo	Se refiere a las deficiencias de las condiciones generales o especificas del orden y el aseo de lugares, áreas o procesos.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Factores de riesgo mecánico: Objetos, máquinas, equipos, herramientas que por sus condiciones de funci			

Mecánico	Izaje y cargas suspendidas	Trabajos con grúas, plumas, puente grúa, torre grúa diferenciales, polipastos y demás, y que genere riesgo de caída de los objetos suspendidos en el aire o del equipo mismo	Golpes, contusiones, heridas, fracturas, muerte
Mecánico	Superficies calientes	Manipulación o contacto con equipos, herramientas, instalaciones y producto luego de adquirir por medios externos o internos temperaturas elevadas	Quemaduras, laceraciones.
Mecánico	Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación.	Riesgo generado por el potencial de atrapamiento de segmentos corporales por medio de sistemas en movimiento	Heridas, amputaciones, trastornos de tejidos blandos, golpes, fracturas, muerte
Mecánico	Proyección de partículas	Exposición partículas de polvo, proyección de objetos, partículas y fluidos.	Golpes, fracturas, heridas
Mecánico	Objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan.	Contacto con objetos que: caen, se derrumban, deslizan, se transportan, etc.	Heridas, amputaciones, laceraciones, muerte
Mecánico	Superficies o herramientas cortantes	Contacto con superficies o herramientas cortantes	Heridas, amputaciones, laceraciones
Mecánico	Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales	Contacto con equipos, máquinas y herramientas manuales	Heridas, amputaciones, laceraciones.
Factores de riesgo psicosociales: Se refiere a aquellos aspectos intrínsecos y organizativos del trabajo y			
Psicosocial	Factores intralaborales, Factores extralaborales, Factores individuales	Para Identificar el Riesgo Psicosocial, evaluar con la "Guía establecida por el Ministerio de Trabajo según la Resolucion 2646 del 2008	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y transtornos del aparato digestivo.
Factor de Riesgo Público:			

Públicos	Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia	Situaciones que atentan contra la seguridad física de las personas por violencia generada desde terceros para efectos de robo, estafa, secuestro, etc.	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y trastornos del aparato digestivo.
Tránsito	Movilización peatonal	Incluye los riesgos generados por contacto en condición de peatón con vehículos de transporte de personas o mercancías.	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.
Tránsito	Transporte de personas	Incluye los riesgo generados por la operación de vehículos destinados para el transporte de personas, donde se hace fundamental programas de mantenimiento preventivo y correctivo y formación y entrenamiento en conducción segura y manejo defensivo	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.
Tránsito	Transporte de mercancías	Incluye los riesgo generados por la operación de vehículos de carga en su magnitud, donde se hace fundamental programas de mantenimiento preventivo y correctivo y formación y entrenamiento en conducción segura y manejo defensivo	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.
Factores de riesgo químico: Toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que durante la fabri			
Químicos	Líquidos (nieblas y rocíos)	Principales fuentes generadoras: Ebullición, Limpieza con Vapor de agua, Pinturas, solventes, etc.	Quemaduras, Trastornos inespecíficos del sistema nervioso, daño auditivo, daño respiratorio, daño
Químicos	Sólidos (polvos orgánicos, polvos inorgánicos, fibras, humos metálicos y no metálicos)	Principales fuentes generadoras: Minería, Cerámica, Cemento, Madera, Harinas, Soldadura	Neumoconiosis, bisinosis, neumonitis, asma profesional, EPOC, cáncer y muerte.

Químicos	Gases y Vapores.	Principales fuentes generadoras: Monóxido de carbono, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Cloro y sus derivados, Amoníaco, Cianuros Plomo, Mercurio,	Cefaleas, temblores, falta de coordinación, náuseas, vómitos, somnolencia, acúfenos, parálisis, edema cutáneo, neuritis periférica, déficit cognitivos, alteraciones psiquiatricas, diabetes, hipertiroidismo, edema pulmonar, queratitis, dificultad respiratorio, irritación de vías respiratorias, ojos, piel y tracto gastrointestinal, quemaduras, anemia, hipertensión arterial, daño renal, disminución de la fertilidad, disminución de la libido, depresión, teratogenicidad, trastornos del sueño, trastornos de la memoria, convulsiones, coma, paro respiratorio y muerte.
Tareas de Alto Riesgo:			
Tareas de alto riesgo	Trabajo en alturas por encima de 1.50 metros. Sin sistemas de protección intrínseca	Tarea que por su potencial alto de perdida en vidas humanas por caída de altura, necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Politraumatismos y muerte

Tareas de alto riesgo	Trabajo en espacios confinados	Tarea que por su potencial alto de perdida en vidas humanas por el ingreso a espacios con atmósferas peligrosas o sistemas de atrapamiento. Necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Asfixia, alteraciones del sistema nervioso central, paros cardiorespiratorios, muerte
Tareas de alto riesgo	Trabajo con energías peligrosas	Son actividades en donde se utilizan diferentes tipos de energía: hidráulica, eólica, química y térmica. Estas son casi siempre la fuente principal para los procesos, pero en dichos procesos se pueden transformar en: energía potencial, eléctrica, cinética, mecánica, neumática, calórica, luminosa, térmica etc. El principal riesgo con la energía es que no la vemos excepto cuando se transforma o cuando hacemos parte de ella. Al liberarse esa energía y de forma no controlada, es cuando se producen los accidentes y sus consecuencias varían según la capacidad de esta en ese preciso momento.	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.

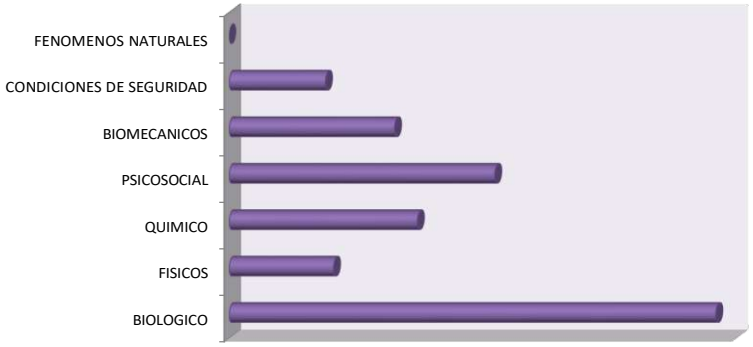
Tareas de alto riesgo	Trabajo en Excavaciones o brechas	Actividades de las cuales se extrae tierra u otros materiales estratificados en el suelo mediante cualquier sistema, pueden desarrollarse con maquinaria pesada o a mano con herramientas livianas.	Golpes, heridas, laceraciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.
Tareas de alto riesgo	Trabajos en caliente, corte y soldadura	Actividades que generan chispa o esquirla y que a su vez son potenciales de generación de incendios y/o explosiones. Necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Muerte, quemaduras, intoxicaciones.
Procesos Peligrosos:			
Procesos peligrosos	Recipientes y sistemas a presión	Riesgo generado por aquellos dispositivos cargados con presión y/o alimentados por combustibles varios y que genera riesgo de explosión	Politraumatismos, quemaduras y muerte
Procesos peligrosos	Actividades en agua	Se refiere a aquellas tareas realizadas en rios, quebradas, lagunas, mares, sobre la superficie o bajo el agua. Actividades submarinas que hace necesario la utilización de equipos especializados respiratorios para su ejecución	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, barotrauma, embolia cerebral, síndrome de descompresión, muerte.
Actividades Deportivas:			
Deportes y otras actividades	Actividades deportivas	Actividades deportivas y lúdicas en general que se realizan con autorización y en representación del empleador.	Contusiones, laceraciones, esguinces, luxaciones, fracturas.

INFORME GENERAL MATRIZ DE PELIGROS

DATOS DE LA EMPRESA			
#iREF!		#iREF!	
NIT 900789555	0	FECHA ELAB.	#iREF!
REALIZADO POR:	#iREF!	PROCESOS E.	0

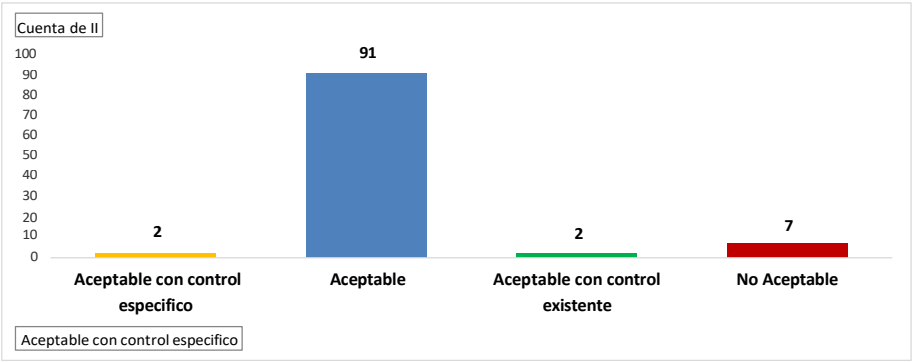
GRAFICOS TENDENCIALES

FECHA	NOMBRE DEL GRAFICO		
#iREF!	PELIGRO POR NIVEL DE PROBABILIDAD		
Realizada por	#iREF!	Proposito	IDENTIF. PELIGRO PRIOR.
Presentacion de Resultados	MAYOR PROBABILIDAD	Tendencia	Creciente



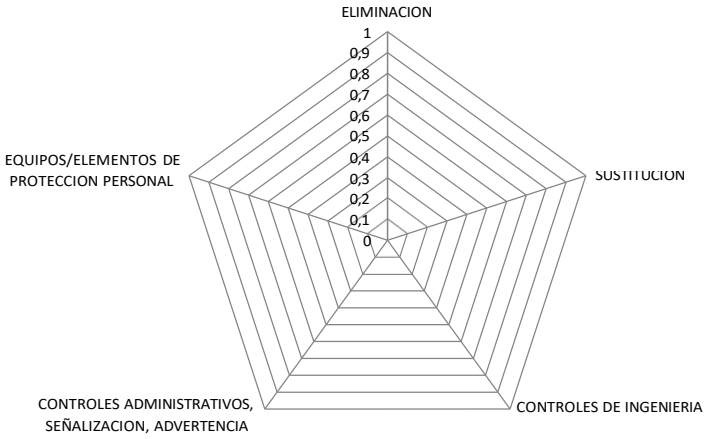
OBSERVACIONES

FECHA	NOMBRE DEL GRAFICO		
#iREF!	NIVEL DE RIESGO E INTERVENCION DE LOS PELIGROS DETECTADOS		
Realizada por	#iREF!	Proposito	IDENT. CRITICIDAD
Presentacion de Resultados	PRIORIDAD INTERVENCION	Tendencia	Aumento a Posterior



OBSERVACIONES

FECHA	NOMBRE DEL GRAFICO		
#¡REF!	**TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR**		
Realizada por	**#¡REF!**	Proposito	**IDENT. TIPO DE MEDIDA.**
Presentacion de Resultados	**PRIORIDAD TIPO DE INTERVENCION**	Tendencia	Ninguna



*Se promedia 7.1, 7.2, y 7.3 para generar el resultado de 7 (intervención).

OBSERVACIONES

TABLAS DE COMPARACION.

Tabla 2. Determinación del nivel de deficiencia

Nivel de deficiencia	Valor de ND	Significado
Muy Alto (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa(s), o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos.
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	No se Asigna Valor	No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado. Estos peligros se clasifican directamente en el nivel de riesgo y de intervención cuatro (IV) Véase la Tabla 8.

Tabla 3. Determinación del nivel de exposición

Nivel de exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.

Para determinar el NP se combinan los resultados de las Tablas 2 y 3, en la Tabla 4.

Tabla 4. Determinación del nivel de probabilidad

Niveles de probabilidad		Nivel de exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA - 40	MA - 30	A -20	A - 10
	6	MA - 24	A - 18	A - 12	M - 6
	2	M - 8	M - 6	B - 4	B - 2

Tabla 5. Significado de los diferentes niveles de probabilidad

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Tabla 6. Determinación del nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado
		Daños personales
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez).
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT).
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad.

NOTA Para evaluar el nivel de consecuencias, tenga en cuenta la consecuencia directa más grave que se pueda

Los resultados de las Tablas 5 y 6 se combinan en la Tabla 7 para obtener el nivel de riesgo, el cual se interpreta de acuerdo con los criterios de la Tabla 8.

Tabla 7. Determinación del nivel de riesgo

Nivel de riesgo NR = NP x NC		Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 4 000-2 400	I 2 000-1 200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2 400-1 440	I 1 200-600	II 480-360	II 200 / III 120
	25	I 1 000-600	II 500-250	II 200-150	III 100-50
	10	II 400-240	II 200 / III 100	III 80-60	III 40 / IV 20

Tabla 8. Significado del nivel de riesgo

Nivel de riesgo	Valor de NR	Significado
I	4 000 - 600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.
II	500 - 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspenda actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.
III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Tabla 9. Aceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo	Significado
I	No Aceptable
II	No Aceptable o Aceptable con control específico
III	Aceptable
IV	Aceptable

Nota: La presente tabla proporciona orientación y no constituye una lista exhustiva de todos los peligros existentes.

Descripción	Clasificación						
	Biológico	**Físico**	**Químico**	**Psicosocial**	**Biomecánicos**	**Condiciones de seguridad**	**Fenómenos naturales***
	Virus	Ruido (impacto intermitente y continuo)	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)	Postura (prologada mantenida, forzada, antigravitacionales)	Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos	Sismo
	Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
	Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo	Movimiento repetitivo	Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)	Vendaval
	Ricketsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
	Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona tarea (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización		Accidentes de tránsito	Derrumbe
	Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)		Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
	Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta infraroja)	Material particulado			Trabajo en Alturas	
	Fluidos o excrementos					Espacios Confinados	

* Tener en cuenta únicamente los peligros de fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad. En el plan de emergencia de cada empresa se consideraran todos los fenómenos naturales que pudieran afectarla.

INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSTRUCCIONES

MATRIZ DE INDICADORES

ACCIDENTALIDAD

ENFERMEDAD LABORAL

AUSENTISMO LABORAL

ESTRUCTURA, PROCESO Y RESULTADO

NOMBRE DE LA EMPRESA: SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS
NIT DE LA EMPRESA: 900789555
AÑO: 2025

INFORME GERENCIAL

- Frecuencia de accidentalidad
- Severidad de accidentalidad
- Proporción de los accidentes de trabajo mortales
- Tipo de accidente
- Tipo de lesión
- Agente del accidente
- Parte del cuerpo afectada
- Incidencia y Prevalencia de la enfermedad
- Casos nuevos y antiguos de E.L
- Días cargados
- Ausentismo laboral
- Indicadores de estructura, proceso y resultado

Realizado por:

Astrid Milena Guizado Cardona, Julieth Vanessa Baena, Lina Maria Zea, Juan Pablo Muñeton,
Sebastian Gómez Rivera, Juan Camilo Tamayo

Asesoras en prevención - CGR , Auxiliar Operaciones ARL Sura, Auxiliar de HSE Servicios técnicos, Analista de HSE Servicios técnicos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SA	
	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2025	
	Código:	**Versión : 10**

OBJETIVO	INDICADORES			
Establecer el plan de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo en aras de la prevención de lesiones, enfermedades, el cumplimiento legal y el mejoramiento continuo.	**GESTIÓN:** No. Actividades formación desarrolladas en el periodo / No. Actividades formación planificadas * 100	**COBERTURA:** #. de personal directo y contratista que asiste a las capacitaciones de SG SST / No. servidores programados * 100 **Nota:** Para las capacitaciones masivas se define un tope máximo de asistncia de 150 personas.	**EFICACIA:** Cantidad de evaluaciones con resultado igual o superior a 60 puntos * 100 / Cantidad de evaluaciones respondidas. El resultado mínimo aprobatorio sera de 60 puntos	**Actualizado a:** Enero de 2025
	Meta: 90%	**Meta: 50%**	**Meta: 80%**	

SECRETARÍA SEGURA Y SALUDABLE									CRONOGRAMA 2025																						OBSERVACIONES	
ITEM	TEMA	OBJETIVO	HORAS MÍNIMAS DE FORMACIÓN	ALCANCE / POBLACIÓN OBJETO	CONTENIDO TEMÁTICO	RESPONSABLE	RECURSOS REQUERIDOS	MEDICIÓN DE LA EFICACIA	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre			
									P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
1	**REINDUCCION EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Dar a conocer los deberes, derechos y las responsabilidad ante el sistema general de riesgos laborales.	2	**EQUIPOS FOCALES DE APOYO:** Comité de Convivencia Laboral; Brigada de Emergencias / Representantes de la Alta Dirección / Responsable implementación del SGSST / Líderes de cada frente de trabajo / Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST/ Sistema Comando de Incidentes.	Socialización de la Resolución 0312/2019 Y EL DECRETO 1074 frente a las responsabilidades del SGSST. Conceptos, objetivos y alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Riesgos amparables en el Sistema Integral de Seguridad Social. Características del Sistema de Riesgos Laborales. Concepto de accidente de Trabajo, responsabilidades de los trabajadores; los empleadores y las ARL. Tipos de responsabilidades por los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral - ATEL.	ARL/Equipo SST	Computador / Conexión plataforma virtual	Evaluación de entendimiento	1						1						1						1								
2	**CURSO 20 HORAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST-**	Dar a aconocer los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- y otros requisitos aplicables, en aras de la prevención de lesiones y enfermedades laborales.	20	Dirigido a todos los responsables , colaboradores copasst y brigadistas del SG- SST	Socializar políticas, comités de apoyo, temas de promoción y prevención, responsabilidades ante seguridad y salud en el trabajo, programas de gestión, participación y consulta.	Equipo SST	Plataforma de ARL POSITIVA Y SENA	Certificado de aprobación del curso	1		1		1		1		1		1		1		1		1		1		1		1				
3	**CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA**	Reforzar los conceptos teóricos vistos (Prevención de incendios; evacuación y rescate; primeros auxilios) mediante los ejercicios prácticos a todos los brigadistas de la entidad	8	Brigada de Emergencias	**Entrenamiento práctico:** Prevención y control de incendios; evacuación y rescate, primeros auxilios.	ARL/Equipo SST	Apoyo logístico por parte de la entidad	Certificado de CAPACITACION									1												1					
4	**CAPACITACION EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**	Reconocer el procedimiento y la metodología para investigar accidentes de trabajo y aplicar medidas de intervención acordes a las causas del accidente encontradas.	1	Equipo investigador de accidentes de trabajo; Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-; Personal del proceso SST- todo el personal	Metodología para la investigación de accidentes e incidentes. Análisis de causas y factores contribuyentes. Elaboración de informes y planes de acción.	ARL/ Intermediario/Equipo SST	Computador / Conexión plataforma virtual	Evaluación de entendimiento					1																				
6	**CAPACITACION PLAN ESTRATEGICO DE SEGUIDAD VIAL**	Promover estrategias de prevención, control y mitigación de riesgos asociados a la seguridad vial, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente,	1	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST Toda la Entidad	Prevención de accidentes de tránsito. Uso correcto de elementos de seguridad vial. Inspección de vehículos. Políticas de conducción segura.	ARL/ Intermediario/Equipo SST	Computador / Conexión plataforma virtual	Evaluación de entendimiento																	1								
7	**CAPACITACION EN SALUD MENTAL EN EL TRABAJO Y RIESGO PSICOSOCIAL -PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS**	Enseñar a Identificar síntomas relacionados con la salud mental- Mitigar en los trabajadores el impacto emocional	1	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST Toda la entidad	Promoción de la salud mental. Identificación de signos de estrés Conceptos de estrés laboral, burnout y acoso laboral. Identificación de factores de riesgo psicosocial. Medidas de prevención y control.	ARL/ Intermediario/Equipo SST	Computador / Conexión plataforma virtual	Evaluación de entendimiento																									
8	**CAPACITACION EN HIGIENE POSTURAL- MANIPULACION DE CARGA MANUAL**	Brindar pautas para la correcta posición del cuerpo para prevenir lesiones a nivel osteomuscular durante la jornada laboral.	1	Colaboradores expuestos al riesgo GES 4 Gestión en Vía	Prevención de la enfermedad por posición bípeda y sedente.	ARL/Equipo SST	Conexión virtual / Presencial	Evaluación de entendimiento					1						1						1				1					
				A toda la entidad			Conexión virtual	Evaluación de entendimiento																					1					
				Colaboradores (as) en modalidad de trabajo en casa- teletrabajo			Conexión virtual	Evaluación de entendimiento							1						1												
11	**CAPACITACION EN AUTOCUIDADO DE ESPALDA Y MIEMBROS SUPERIORES**	Brindar conocimiento de la anatomia de espalda, mienbros superiores y generar conciencia sobre las diferentes patologias que se pueden presentar si no se tiene autocuidado e higiene postural	1	A toda la entidad	Conceptos, riesgos asociados y medidas de prevención	ARL/INTERMEDIARIO/Equipo SST	Conexión virtual	Evaluación de entendimiento			1				1				1				1				1				1			
13	**CAPACITACION EN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES HACIA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES, QUEER, NO BINARIAS, ENTRE OTRAS Y QUE CONFORMAN LOS SECTORES SOCIALES LGBTIQ+.**	Formar al personal en todos los niveles para prevenir las violencias y discriminaciones hacia las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer, No Binarias, entre otras y que conforman los sectores sociales LGBTIQ+.	1	CCL Toda la entidad	Prevención de violencias, respeto hacia la diversidad, concepto de discriminacion.	ARL/INTERMEDIARIO/Equipo SST	Conexión virtual	Evaluación de entendimiento											1														
16	**CAPACITACION HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**	Fortalecer o desarrollar la habilidad de interacción y comunicación asertiva que permita establecer estrategias dentro de la resolucion de conflictos en el ambito laboral. Asi como fortalecer y/o desarrollar la capacidad para comprender y utilizar la comunicación verbal, no verbal y lenguaje corporal como herramienta para conectarse con el ciudadano durante la prestación del servicio con el fin de disminuir las concesuncias negativas durante las atenciones que se brindan a la ciudadania.	1	CCL - GESTION HUMANA	Tipos de comunicación, diferencias en comunicación, comunicación asertiva, principios de la comunicación, gestión de conflictos a través de la comunicación, estrategias y métodos de medicación. Identificar y examinar las emociones y conductas frente a diferentes situaciones cuando se brinda servicio a los ciudadanos, asumiendo estrategias para brindar información con firmeza comunicándose de manera adecuada y eficaz con el ciudadano.	ARL/INTERMEDIARIO/Equipo SST	Computador con conexión a internet y diadema, en caso de poder realizarse presencial se requiere espacio físico con herramientas ofimaticas que permitan el desarrollo de la actvidad.	Evaluación de entendimiento					1																				
17	**GESTIÓN DEL CAMBIO Y ADAPTACIÓN**	Evaluar la capacidad para gestionar los cambios y aprender estrategias que permitan facilitar la adaptación a los mismos con el fin de mejorar los procesos internos en los grupos de trabajo.	1	Toda la entidad	Conocer la importancia de los cambios a nivel organizacional, identificando las demandas emocionales frente a los cambios generando estrategias para el afrontamiento y adaptación de los mismos.	ARL/INTERMEDIARIO/Equipo SST	Computador con conexión a internet y diadema, en caso de poder realizarse presencial se requiere espacio físico con herramientas ofimaticas que	Evaluación de entendimiento							1																	
18			1	Jefes y líderes	Comunicar estrategias para la adecuada gestión del cambio desde los jefes y líderes de cada área y/o dependencia, definiendo lineamientos, delimitando la magnitud del cambio fomentando el liderazgo y adecuada retroalimentación que permita conocer las oportunidades de mejora hacia los cambios.	ARL/INTERMEDIARIO/Equipo SST	Computador con conexión a internet y diadema, en caso de poder realizarse presencial se requiere espacio físico con herramientas ofimaticas que permitan el desarrollo de la	Evaluación de entendimiento							1																	

| | | |

									Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		CUMPLIMIENTO ANUAL	
									2	0	3	0	7	0	7	0	4	0	4	0	3	0	5	0	5	0	5	0	5	0	2	0	52	0
									0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%		0%	

INDICADOR	FICHA TÉCNICA INDICADORES
NOMBRE	Gestión del cronograma capacitación SST
INTERPRETACIÓN	Cumplimiento de Actividades instaurados en el programa de Capacitación de SST
FACTOR QUE MIDE	Cumplimiento
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Mensualmente se revisará el avance del indicador con Actividades ejecutadas dentro del cronograma
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Cronograma de Capacitación
RESPONSABLE	
RESPONSABLE DE LA APROVACION	
FECHA DE ACTUALIZACION	MARTES 21 DE ENERO 2025
PERSONAS QUE DEBEN CONOCER	Equipo SST
FÓRMULA	
	Numerador: No. De Actividades ejecutadas / Denominador: No. De actividades programadas x 100

PERIODO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
NUMERADOR	2	3	7	7	4	4	3	5	5	5	5	2
DENOMINADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
META 85%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

ANALISIS DE LOS INDICADORES		
MES	ANALISIS	ACCION DE MEJORA
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

Ibagué 18 Señor (a):

Directora - Recursos Físicos
Alcaldía Municipal de Ibagué

En cumplimiento de las funciones establecidas nos permitimos remitirles para su conocimiento y fines **MATERIAL FOTOGRAFICO DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.**

Agradecemos la mejor disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de evaluación y seguimiento en el área de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, reiteramos nuestro mejor compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento de las actividades en materia del SG-SST.

Fecha de expedición: 18/02/2025

Paula milena Carvajal Romero

Firma Analista de SG- SST



ASEO 5 TOTAL

SERVICIOS EMPRESAR

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



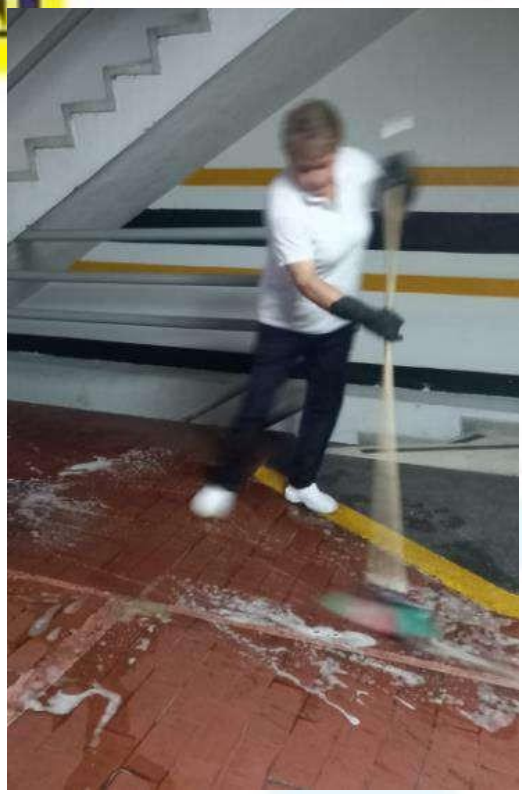






ASEO 5 TOTAL

SERVICIOS EMPRESAR













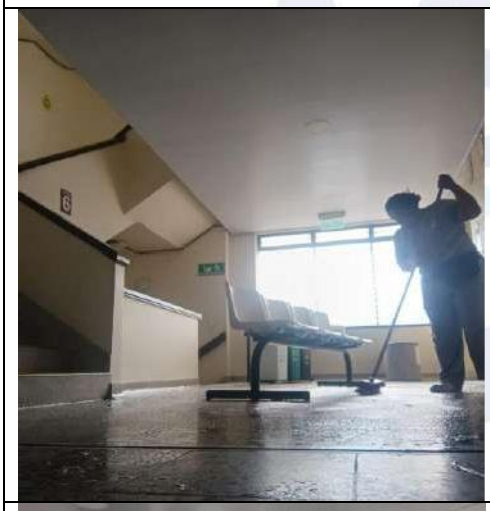
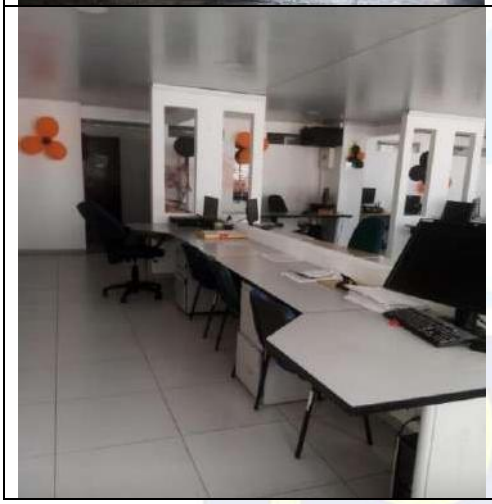






POLÍTICA DE MANEJO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA

ASEO TOTAL 5 se compromete a implementar y dar seguimiento a un programa integral de manejo y uso eficiente del agua y la energía. Este programa se centrará en crear conciencia y fomentar la práctica del uso racional de los recursos físicos y servicios internos de la entidad. El objetivo principal es reducir los impactos ambientales negativos que puedan surgir de las actividades propias de la Entidad.

AHORRO DE ENERGÍA	AHORRO DE AGUA
	
	

.

Cra 7 #27A - 33 B/ Belalcazar - Ibagué
aseototal5@gmail.com
(8) 5151091
3108913508 - 3176489488

LIMPIEZA	PRODUCTOS AMGABLES CON EL PLANETA	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS
		

ERNESTO QUIROGA URIBE
Firma representante legal

PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

SERVICIOS EMPRESARIALES SYK

IBAGUE

AGOSTO -2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. JUSTIFICACION 5

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE EMERGENCIA 6

3.1. OBJETIVO GENERAL 6

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6

4. ALCANCE 7

5. MARCO LEGAL 7

6. DEFINICIONES 16

7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA 21

8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA 22

9. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL 22

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES 23

10. CENTROS DE TRABAJO 24

GRANDES SUPERFICIES 24

CENTROS COMERCIALES 24

CONJUNTOS RESIDENCIALES 25

OTROS PUNTOS 31

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BRIGADAS DE EMERGENCIA 32

12. ANÁLISIS DE RIESGO 33

OBJETIVOS 34

13. IDENTIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS 34

CLASIFICACIÓN DE AMENAZAS 35

Calificación de Amenazas. Asignación de diamantes por probabilidad de ocurrencia 35

14. CALIFICACION DE LAS AMENAZAS EN LAS INSTALACIONES 36

Análisis de las amenazas 36

15. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN 39

Medidas de Intervención **39**

16. ANALISIS DE VULNERABILIDAD ***40***

17. PLAN DE EVACUACION ***42***

18. CASOS EN LOS QUE SE DEBE EVACUAR ***43***

19. INSTITUCIONES DE APOYO ***44***

INVENTARIO DE RECURSOS INTERNOS PARA EMERGENCIAS ***45***

20. PROCEDIMIENTO GENERAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS ***46***

21. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS ESPECÍFICOS PARA EMERGENCIAS ***47***

RESPUESTA ORDEN DE EVACUACION **47**

22. RUTAS DE EVACUACION Y PUNTO DE ENCUENTRO ***48***

CARACTERISTICAS DE LA RUTA DE EVACUACION **48**

23. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS ESPECÍFICOS PARA EMERGENCIAS ***50***

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO **50**

24. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SISMO ***51***

25. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HURTO O ATRACO ***52***

26. SEÑALIZACIÓN ***54***

27. RECOMENDACIONES GENERALES ***54***

28. Simulacros ***55***

1. INTRODUCCIÓN

Toda organización que albergue personas, debe contar con un plan de emergencias, que sea aprobado, publicado y practicado por todos sus integrantes; es necesario además contar con la capacitación adecuada en todos los niveles de la organización, de cómo reaccionar en caso de una emergencia, se debe gestionar la consecución de los equipos necesarios para la respuesta oportuna y con esto garantizar unas condiciones de seguridad tanto para el personal que permanece constantemente en las instalaciones de **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK**, como para el personal que a diario visita las instalaciones.

Por esta razón se elabora el presente plan de preparación para emergencias, buscando con esto que las personas que tengan acceso a él, obtengan conocimiento del auto cuidado, el cuidado de las demás personas y del ambiente en general frente a una amenaza.

El presente documento contiene información como: datos generales **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK**, normatividad, marco de referencia, organización para emergencias, identificación y evaluación de las amenazas, así como de la vulnerabilidad frente a las mismas, plan de evacuación, notificación de las emergencias, plan de atención, implementación del plan, entre otros aspectos.

De igual manera, todo plan de emergencias se fundamenta en las actividades de prevención y preparación, las cuales hay que apreciar desde el punto de vista administrativo, funcional y operativo.

2. JUSTIFICACION

Ante la ocurrencia de eventos adversos en la mayoría de sectores económicos a nivel nacional y los constantes riesgos a los cuales se exponen los trabajadores de **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK** se hace necesario tomar medidas de prevención, preparación y respuesta ante la posible materialización de amenazas que se puedan presentar.

El presente Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias comprende los procedimientos a través de los cuales se coordinan las actividades de los servicios de SERVICIOS EMPRESARIALES SYK, con otros Organismos de las áreas circundantes que puedan colaborar en la pronta respuesta a una Emergencia o Contingencia que ocurra en la misma o en sus cercanías; además pretende reducir el grado de vulnerabilidad frente a la ocurrencia de Emergencias tanto internas como externas, y a la vez dar cumplimiento normativo ya sea a nivel Municipal y/o Nacional.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE EMERGENCIA

3.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar herramientas estratégicas, informativas y operativas que permitan coordinar la prevención, el control y el combate eficaz ante eventuales emergencias producidas por fallas en los procesos o elementos externos, con el objeto de minimizar el impacto desfavorable sobre la vida humana, y la infraestructura existente; tanto en el área administrativa, como operativa de **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK.**

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las responsabilidades, establecer una organización de respuesta, suministrar información básica sobre las características del área afectada y recursos disponibles. Igualmente, señalar las líneas de acción para enfrentar la emergencia; formulando recomendaciones generales y específicas para prevenir contingencias y activar los mecanismos necesarios al momento de presentarse.

- Dotar de las bases jurídicas, de organización, de estrategias de activación, de responsabilidades de las entidades locales, aplicables a distintos aspectos de accidente, incendios y cualquier tipo de emergencias identificadas en los escenarios.

- Suministrar al personal responsable de las actividades de una herramienta que le permita evitar, mitigar y controlar de manera inmediata una situación de emergencia que pueda afectar la vida y bienestar humano y demás recursos dentro de la empresa.

- Definir los procedimientos de alerta y notificación para contactar al personal clave, reportar a niveles superiores de jerarquía organizacional; a Hospitales y Clínicas aledañas, las autoridades y al público; y documentar acerca de equipos y técnicas de control, red de comunicaciones, mano de obra, apoyo logístico y otros recursos necesarios para ayudar en una situación de emergencias.

- Establecer un programa de entrenamiento de brigadas de emergencia.

- Establecer procedimientos normativos de atención emergencias, como incendios, heridos, etc.
- Definir los niveles de atención y evacuación médica en caso necesario.

4. ALCANCE

Este plan tiene cobertura de todas las situaciones potenciales de emergencia presentadas en áreas comunes desde su identificación e inicio, hasta cuando se evalúa la eficacia de las acciones ejecutadas para su eliminación o mitigación.
Aplica a todos las actividades y personas ubicadas en **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK.** En una situación de emergencia: antes, durante y después de su ocurrencia.

5. MARCO LEGAL

La organización debe establecer y mantener planes y procedimientos para identificar el potencial de y la respuesta a accidentes y situaciones de emergencias y para prevenir y mitigar las posibles enfermedades y lesiones que estén asociadas.

La organización debe revisar sus planes y procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias, especialmente después de que ocurren accidentes y situaciones de emergencia.

La organización debe probar periódicamente tales procedimientos cuando sea práctico.

LEY 9 /79 CÓDIGO SANITARIO NACIONALTITULO III, TITULO VIII:

Relativo a la salud ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:
Artículo 93. Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas y tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.
Articulo 96 - Puertas de Salida: En número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante la jornada de

trabajo.

Artículo 102. Los riesgos que se derivan de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán divulgados entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.

Artículo 114. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Articulo 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.

Articulo 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio ó contacto con elementos sometidos atensión.

Artículo 127 – Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Artículo 234.En todos los establecimientos de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las salidas de escape o de emergencia: Ninguna parte o zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y la distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente.

- Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias, protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí.
- Las escaleras de madera, las de caracol, los ascensores y escaleras de mano no deberán considerarse como salidas de emergencia.
- Las salidas deberán estar marcadas y bien iluminadas.
- El acceso a las salidas de emergencia siempre deberá mantenerse sin obstrucciones.
- Las escaleras exteriores y de escape para el caso de incendios no deberán dar a patios internos o pasajes sin salidas.

Artículo 501.Cada Comité de Emergencias, deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que

puedan presentarse en la comunidad respectiva. El Comité Nacional de Emergencias elaborará, para aprobación del Ministerio de Salud, un modelo con instrucciones que

aparecerá en los planes de contingencia.

Artículo 502.El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres.

Parágrafo. El Comité Nacional de Emergencias, deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento

de los planes de contingencia.

Título III, Artículos 116-117. Servicios de incendio

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 El Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

Art. 4 - Edificios y Locales: Construcción segura y firme; techos o cerchas con suficiente resistencia a los efectos del viento y su propia carga; cimiento o piso sin sobrecarga; factor de seguridad acero estructural (4 para cargas estáticas y 6 en dinámicas).

Art. 14 - Escaleras de Comunicación entre plantas del edificio: Espaciosas, con condiciones de solidez, estabilidad y seguridad, preferiblemente de materiales incombustibles.

Artículo 16. Los locales contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito seguro en caso de emergencia. Tanto las puertas de salida como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior, y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No deberán instalarse puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera, ni enrollamiento

vertical.

Título VI Capítulo I y II. Evacuación /emergencia, Contención de incendios, Equipo para incendio.

Capítulo VII. Estado general del cableado, Estado general del sistema eléctrico, Estado general de interruptores y tomas, Focos e iluminación en general.

Capítulo IV. Orden y aseo.

Artículo 24. Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Responder por la ejecución del programa de Salud Ocupacional.

Art. 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
Art. 206 - Construcciones bajo riesgo de Incendio y Explosión: Dotadas de muros corta - fuegos para impedir la propagación del incendio entre un local de trabajo y otro.
Art. 207 - Salidas de Emergencia: Suficientes, libres de obstáculos y convenientemente distribuidas.

Art. 220 - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.

Art. 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.

LEY 46 DE NOVIEMBRE 2 DE 1988: La Oficina Nacional para la Atención de Desastres, elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.
El Plan incluirá y determinará todas las orientaciones, acciones, programas y proyectos, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros a
los siguientes aspectos:

- Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo con relación a los diferentes tipos de Desastres.
- Los temas de orden técnico, científico, económico, de financiación, comunitario, jurídico e institucional.
- La educación, capacitación y participación comunitaria.
- Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local.
- La función que corresponde a los medios de comunicación masiva.
- Los recursos humanos y físicos de orden técnico y operativo.
- La coordinación interinstitucional e intersectorial.
- La investigación científica y estudios técnicos necesarios.
- Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención.

CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA DE 1991

TITULO II., CAPITULO 5, ARTICULO 95-2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13 DE 1992

1. "Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres"
2. Planes de Prevención de Desastres en establecimientos educativos
3. Planes de Emergencias en escenarios deportivos.

DECRETO 2222 DE 1993

TITULO VII Prevención y control de incendios.

- Capitulo I. Generalidades. Desde el artículo 233 al 236 y.
- Capitulo II. Ubicación de equipos portátiles para combatir incendios. Artículos 237, 238 y 239.

LEY 100 DE 1993

"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"

DECRETO LEY 1295 de 1994

Artículo 2. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.

a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, de saneamiento y de seguridad.

LEY 322 DE 1996

Artículo 1. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

LEY 388 DE 1997

Por la cual se modifica la Ley 9 / 89, y la Ley 2 / 91 y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 321 DE 1999

"Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la

prevención de emergencias y desastres".

LEY 599 DE 2000

Capitulo séptimo Artículo 131.Omisión de socorro. El que omitiere, sin justa causa, auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

LEY 769 CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO DE 2002

Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos en las autoridades de tránsito.

LEY 1523 DE 2012

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

LEY 1562 DE 2012

Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

RESOLUCIÓN 0256 DE 2014

Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las Brigadas Contraincendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

DECRETO 2157 DE 2017

Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"

DECRETO 423 DE 2006

“Por el cual se adopta el Plan Distrital para la prevención y Atención de
Emergencias para Bogotá D.C.” Artículo 18 - Planes de Emergencias. En armonía con el artículo 7º del decreto 332 de 2004 los Planes de Emergencias son instrumentos para la coordinación general y actuación frente a situaciones de

calamidad, desastre o emergencia. Definen las funciones y actividades, responsables, procedimientos, organización y recursos aplicables para la atención de las emergencias independientemente de su origen o naturaleza
Artículo 19 – Planes de Contingencia. En armonía con el artículo 8º del Decreto 332 de 2004, los Planes de Contingencia son instrumentos complementarios a los planes de emergencias, que proveen información específica para la atención de desastres o emergencias derivadas de un riesgo o territorio en particular.
Un plan de contingencia desarrolla en detalle aspectos pertinentes para la respuesta que solo son propios del riesgo y el territorio al que este referido. Los planes de contingencia se organizan por tipo de riesgo, tales como deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, materiales peligrosos y aglomeraciones de público, entre otros.
Los planes de contingencia pueden ser desarrollados por la Administración Distrital en sus diferentes niveles (central, institucional o local), por el sector privado y por la comunidad.

RESOLUCIÓN 375 DE 2006

"Por la cual se establecen las condiciones básicas para las ENTIDADES que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital" Artículo 2. Numeral 3. Capacitación mínima del personal.

NORMA NTC-5254

Gestión de Riesgo. Técnica Colombiana 202/06 Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

NORMA TC-1700

Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación y Código NFPA 101. Código de Seguridad Humana. Establece cuales son los requerimientos que debe cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área, entre otros requerimientos; parámetros que son analizados con base en el uso de los edificios es decir comercial, instituciones educativas, hospitales, industrias, entre otros.

NORMA NTC-2885

Higiene y Seguridad. Extintores Portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA Standard fortheinspection, testing and maintenance of Water –

Basedfireprotectionsystems USA: 2002. Establece la periodicidad y pruebas que se deben realizar sobre cada una de las partes componentes de un sistema hidráulico contra incendio.

NORMA NTC-4140 Edificios. Pasillos y corredores.

NORMA NTC-4143 Edificios. Rampas fijas.

NORMA NTC-4144 Edificios. Señalización.

NORMA NTC-4145 Edificios. Escaleras.

NORMA NTC-4201 Edificios. Equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.

NORMA NTC-1867 Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos.

NORMA NTC-4279 Vías de circulación peatonal planas.

NORMA NTC-4695 Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.

NORMA NTC-5722 Gestión de la continuidad del negocio. Requisitos.

NORMA NTC 1461 Colores y señales de seguridad.

NORMA NTC 1931 Protección contra incendios, señales de seguridad.

NORMA NTC 2765 Señales de seguridad.

NORMA NTC1478 Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología.

NORMA NFPA 101
Código de Seguridad Humana: Establece cuales son los requerimientos que debe cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área.

NORMA NFPA 1600 DE 2007. Administración de emergencias.

NORMA NFPA 10 Extintores portátiles contra incendios.

NORMA NFPA 704 (National Fire Protection Association) Es el código que explica el diamante del fuego, utilizado para comunicar los peligros de los materiales peligrosos.

NORMA NFPA 72 Sistemas de detección y alarma.

NORMA NFPA 2875 Higiene y Seguridad en edificios, sistemas extintores de bióxido de carbono.

6. DEFINICIONES

ALERTA: Estado anterior a la ocurrencia de un desastre, declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento desastroso.

ALARMA: Aviso o señal que se da para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento peligroso.

AMENAZA: Factor de riesgo externo de un sujeto o sistema, representado por un peligro latente asociado a un fenómeno físico de origen natural, tecnológico o antrópico (provocado por el hombre) que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes y/o el medio ambiente Matemáticamente expresada como la probabilidad de exceder un nivel de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGO: Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico que cause daño a las personas, al ambiente o a la propiedad. El análisis de vulnerabilidad presenta los riesgos identificados en los centros de gestión del negocio y la escala de valoración de los posibles riesgos ya clasificados en los diferentes niveles de activación.

ATENTADO: Todo desastre cuyo origen sea, o se considere que pudo haber sido de carácter intencional.

AYUDA INSTITUCIONAL: Aquella prestada por entidades públicas o privadas de carácter comunitario, organizadas con el fin específico de responder a las emergencias y desastres que se presenten en un área específica.

AYUDA MUTUA: Respuesta a emergencias de carácter privado, voluntario y condicional, prestada mediante acuerdos previos entre empresas y organizaciones.

BIENES Y SERVICIOS: Componentes y procesos específicos de la estructura y función de los ecosistemas relevantes o de valor para la población.

BRIGADA DE EMERGENCIAS: La Brigada es el órgano interno entrenado de respuesta inmediata en caso de emergencia. Está encargado de controlar el evento presentado y de mitigar sus consecuencias. Actúa independientemente en la primera instancia coordinada por el Líder de Brigada y colabora con los grupos de apoyo externo y ayuda mutua, una vez que estos se hagan presentes.

BÚSQUEDA: Consiste en la aplicación de técnicas de rastreo, localización, ubicación, detección de los afectados de un desastre o accidente utilizando para ello herramientas especiales de detección visual, térmica, sonora, electrónica, animal (perros de rescate) y especialmente de recurso humano.

COORDINADOR DE EMERGENCIAS: Es el responsable encargado de la emergencia en el sitio donde ocurre, es quien coordina las acciones defensivas u ofensivas a tomar y los recursos para llevarlas a cabo.

COMITÉ DE EMERGENCIAS: Es responsable del manejo global del incidente, incluyendo la formulación de la estrategia, y el manejo de los problemas relacionados que se presenten.

COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS: Son las personas que actúan como soporte técnico de apoyo a la emergencia incluye, salud ocupacional, seguridad física, Coordinadores, Director de Recursos Humanos, jefe de comunicaciones.

DESARROLLO: Proceso constituido por actividades que conducen a la utilización, mejoramiento y/o conservación del sistema de bienes y servicios teniendo en cuenta la prevención y mitigación de eventos peligrosos que puedan generar impactos ambientales negativos, con el objeto de mantener y mejorar la seguridad y la calidad de la vida humana.

DESASTRE: Evento de origen natural, tecnológico o antrópico que causa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente. Es la ocurrencia efectiva de un fenómeno peligroso, que como consecuencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos causa efectos adversos sobre los mismos.

EMERGENCIAS: Es una perturbación parcial o total de un sistema ocasionado por un evento súbito e indeseado de origen natural, social o tecnológico, capaz de ocasionar muertes o lesiones a trabajadores, visitantes, contratistas y compañías del sector; impactos al medio ambiente, daños materiales a equipos, materias primas, instalaciones locativas y/o pérdidas económicas que afectan la estabilidad de la empresa.

EMERGENCIA NIVEL I (LEVE): Situaciones que producen en las personas perturbaciones localizadas, afectando el normal desarrollo de las actividades de operación, puede manejarse con los recursos del área y la emergencia puede ser resuelta por la primera respuesta en línea. La activación de los recursos internos necesarios para atenderlos es a discreción del Coordinador de Brigada.

EMERGENCIA NIVEL (SERIO): Emergencia que por sus características requiere la participación de la Brigada de Emergencias y el equipo soporte constituido por Jefe de

Fabricación, Superintendente de Mantenimiento, Jefe de Seguridad Física, Jefe de Comunicaciones y Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional Local.

EMERGENCIA NIVEL III (CATASTRÓFICO): Emergencia que por sus características, magnitud e implicaciones requiere de la intervención inmediata, masiva y total de los recursos internos y externos, incluyendo la alta dirección. El Comando de Incidentes de este nivel está conformado por Gerente General, Gerente Gestión Humana, Gerente Manufactura, Gerente de Logística y Abogados Externos.

EFECTOS DIRECTOS: Aquellos que mantienen relación de causalidad directa con el evento, representados por el daño físico expresado en víctimas, daños en los bienes, servicios y el medio ambiente.

EFECTOS INDIRECTOS: Aquellos que mantienen relación de causalidad con los efectos directos representados por la interrupción de las actividades económicas, el impacto social y ecológico sobre la región.

ELEMENTOS BAJO RIESGO: Es el contexto social, material y ambiental representado por las personas, los recursos y los sistemas y procesos que pueden verse afectados con la ocurrencia de un evento. Corresponden a las actividades humanas, todos los sistemas realizados por el hombre tales como edificaciones vitales o infraestructura, centros de producción, utilidades, servicios, la gente que los utiliza y el medio ambiente.

EVACUACIÓN: Es una medida consistente en desplazar un grupo de personas de una zona de alto riesgo a una de mayor seguridad a través de rutas seguras para garantizar su integridad. Puede aplicarse bajo diferentes circunstancias y en ambientes en los cuales se congregue gran número de personas por razones diversas.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA: Es el proceso mediante el cual se analiza la ocurrencia y severidad de un fenómeno potencialmente desastroso en un tiempo específico y en un área determinada. Representa la recurrencia estimada y la ubicación geográfica de eventos probables.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: En su forma más simple es el postulado de que el riesgo es el resultado de relacionar la amenaza, la vulnerabilidad y los elementos bajo riesgo con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un evento. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas en un área dada por un evento particular. Para llevar a cabo la evaluación del riesgo deben seguirse tres pasos: evaluación de la amenaza, análisis de vulnerabilidad y cuantificación del riesgo.

FACTOR DE RIESGO: Es una característica o circunstancia detectable y que se

encuentra asociada con la posibilidad de experimentar un resultado no deseable.

INTERVENCIÓN: Modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir su amenaza o de las características intrínsecas de un elemento con el fin de reducir su vulnerabilidad.

MANEJO DE RIESGOS: Actividades integradas para evitar o mitigar los efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente. Mediante la planeación de la prevención y la preparación para la atención de la población potencialmente afectada.

MAPA DE AMENAZAS: Ubicación geográfica de los diferentes lugares donde existen amenazas, con indicación de su posible área de impacto o afectación.

MITIGACIÓN: Definición de medidas de intervención dirigidas a reducir o atenuar el riesgo. La mitigación es el resultado de la decisión a nivel político de un nivel de riesgo aceptable obtenido de un análisis extensivo del mismo y bajo el criterio de que dicho riesgo es imposible reducirlo totalmente.

PLAN MAESTRO DE EMERGENCIAS: Es el marco general que contempla el análisis de Vulnerabilidad y evaluación del riesgo, estructura organizacional para la atención de emergencias, los planes operativos normalizados, planes de capacitación y entrenamiento, simulacros, auditorías y revisiones periódicas, concentrando su desarrollo en la parte preventiva y de preparación para las posibles emergencias.

PLAN OPERATIVO: Componente del Plan que contiene la información indispensable para afrontar adecuada y eficazmente la emergencia, establece el nivel de respuesta adecuado a la magnitud, a través de los procedimientos operativos normalizados para cada una de las posibles emergencias en los centros de gestión del negocio.

PREVENCIÓN: Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación, con el fin de evitar la ocurrencia de un impacto ambiental desfavorable o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente.

PUESTO DE MANDO UNIFICADO: Lugar donde se ubica la Brigada de emergencias para dar respuesta a la emergencia

RIESGO: Es la probabilidad de exceder un valor específico de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza, la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno con una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

RIESGO ACEPTABLE: Valor de probabilidad de consecuencias sociales, económicas o ambientales que, a juicio de la autoridad que regula este tipo de decisiones, es considerado lo suficientemente bajo para permitir su uso en la planificación de requerimientos de calidad de los elementos expuestos o para fijar políticas sociales, económicas y ambientales afines.

SIMULACRO: Ejercicios prácticos para probar la aplicación y efectividad del plan de emergencias y los PON´s.

VULNERABILIDAD: Factor de riesgo interno de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida. Es el grado estimado de daño o pérdida de un elemento o grupo de elementos expuestos como resultado de la ocurrencia de un fenómeno de una magnitud o intensidad dada, expresada usualmente en una escala que varía de cero (0), o sin daño, a uno o pérdida total. La diferencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante un evento peligroso determina el carácter selectivo de la severidad de las consecuencias de dicho evento sobre los mismos.

TRIAGE: Término francés antiguo que fue usado primero para referirse a la clasificación y atención de los heridos en batalla y que hoy en día se utiliza para definir el proceso de priorización de la atención de las víctimas de acuerdo con la severidad de sus lesiones.

7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Razón social			**NIT**
SERVICIOS EMPRESARIALES SYK			900789555-7
Dirección	Av mirolindo No.60-344	Teléfono(s)	3108913508
Ciudad	Ibagué	Localidad/barrio	MIROLINDO

Linderos sectoriales inmediatos		**Vías de acceso y salida**
Sur	**Sur:** Calle 28 con carrera octava	Cra. 8, tomar Calle 28, para tomar la avenida Guavinal, sentido bajando
Norte	**Norte:** Calle 28 con carrera sexta	Calle 28, salida a la avenida quinta, sentido subiendo.
Oriente	**Oriente:** Colegio ingles	Calle 28, salida a la carrera octava, ambos sentidos.
Occidente	**Occidente:** Colegio conservatorio de Ibagué sede el Carmen	Calle 27, salida a la carrera séptima, ambos sentidos.

Clasificación de la organización					
CIIU		Clasificación por tamaño (Decreto 472/2015)	Clase de riesgo (Decreto 1607 de 2002)		
		Gran empresa			

Las instalaciones de **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK** se encuentran ubicada en la Av mirolindo No.60-344

Representante legal	**Teléfonos**	**Dirección electrónica**
ERNESTO QUIROGA URIBE	3108913508	gestionhumanaaseototal5@gmail.com

8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA





9. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

La carga ocupacional está representada en total por **408** trabajadores entre los cuales se encuentran 55 hombres y 136 mujeres.

Carga ocupacional y horarios de ocupación			
Área	Cantidad de personas	Jornada laboral	
Administrativa	11	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 12.00 p.m. 02:00 p.m. - 06:00 p.m.	Sábados 08:00 a.m. – 12.00 p.m.
Operario	408	7:00 a.m – 12:00 p.m 01:00 p.m - 04:30 p.m todos los días	7:00 a.m – 12:00 p.m 1:00 p.m - 04:30 p.m todos los días
Total	**419**		

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES			
NUMERO DE NIVELES	3	**SERVICIOS PÚBLICOS**	AGUA , LUZ , TELEFONO, INTERNET
NUMERO DE ENTRADAS	2	**NUMERO DE BAÑOS**	3
MATERIAL DEL PISO	SI	**EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**	TELEFONOS, COMPUTADORES
MATERIAL DEL TECHO	PLANCA , CONCRETO	**DETECTORES DE HUMO**	NO TIENE
MATERIAL DE LAS PAREDES	CONCRETO	**TANQUE DE AGUA**	SI
ZONA VEHICULAR	SI	**PLANTA ELECTRICA**	NO

10. CENTROS DE TRABAJO

GRANDES SUPERFICIES

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
MERCACENTRO 10	10	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 17	3	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 18	3	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 19	3	IBAGUÉ - TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 4	10	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 7	3	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 8	3	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MERCACENTRO 9	3	IBAGUÉ - TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días

CENTROS COMERCIALES

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
CC AQUA	22	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC CHAPINERO	4	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC COMBEIMA	4	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC LA ESTACIÓN	40	IBAGUÉ - TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC CHAPINERO	7	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC COMBEIMA	4	IBAGUÉ - TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
CC LA QUINTA	4	IBAGUÉ – TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días

CONJUNTOS RESIDENCIALES

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
ACACIAS	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ALGARROBO	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM

			Todos los días
ALMENDROS	3	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
CARMESI	3	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
CYMA	5	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
FLORIDA RESERVADO	3	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
FORTEZA II	5	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
FORTEZA I	9	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
JAGUA	5	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
LAUREL	3	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
MONTECARLO	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
OCOBOS SANTA INES	3	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
OKAPI	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
PAYANDE	5	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
RINCÓN DEL CAMPESTRE	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
SALENTO	6	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM

			1:00PM - 4:00PM Todos los días
SAN REMO	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
TOTUMO	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
YARUMO	11	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
AGUAS VERDES	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ALMINAR MAURITANIA	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
AURORA	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
DELLAGRO	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ED ALMENDROS	3	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OO AM - 12:00PM 1:00 PM - 4:00 PM Todos los días
ED CONSTANZA	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
FIBER HOME	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
FONTANAR	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
LA RESERVA	3	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
MULTIFAMILIARES VILLACAFE	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días

NOGAL	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
PARQUE 93	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
RESERVA DEL JARDIN	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
SAN FELIPE CALAMBEO	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
SANTA CRUZ	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
TEMPUS 49	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
TERRAZAS	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OO AM - 12:00PM 1:00 PM - 4:00 PM Todos los días
TORREON 5AV	4	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
TORREON NOGAL	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ALTOS DE BELEN	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
BALCONES DE NAVARRA	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
CARACOLI	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
CERRO AZUL	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
LOS ANGELES	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM

			Todos los días
LOS LAGOS	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
MIRADOR DE LOS ANDES	5	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
PALMAS DEL VERGEL	5	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
LOTUS	2	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
YERBABUENA	15	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
SAN SIMON	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días

VARIOS IBAGUE

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
IDEAL (CENTRO DE REHABILITACIÓN)	1	IBAGUÉ - TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
DISCOINTEGRAL	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
POLLOS GAR	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
BANCO DE BOGOTA	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ED. BANCO DE LA REPUBLICA HONDA	3	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
ENVIA	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM

			Todos los días
FONTAINEBLUE	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
LOTERIA DEL TOLIMA	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
PARQUE CENTRAL	4	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
RFP	3	IBAGUE TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
SURGIMEDICA	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
TALANU	1	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
AF&C SOLUCIONES	2	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
HOSPITAL VETERINARIO	9	IBAGUÉ – TOLIMA	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días

CALI

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
ALEGRA- JAMUNDI	3	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:00PM Todos los días
MoLInO	4	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
NATURA	3	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
QUINTAS DE LILI	2	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM

			Todos los días
SALENTO I	6	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
SAN FELIPE DE LILI	2	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
SALENTO YUMBO	5	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
MARIE POUSSPEIN GUACATAL	2	CALI	7:OOAM - 12:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días
MARIE POUSSPEIN LIMONAR	4	CALI	7:OOAM - 12:00PM 9:00AM – 8:00PM 1:00PM - 4:30PM Todos los días

NEIVA

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
CC UNICENTRO	15	NEIVA	6:00AM – 2:OOPM 1:OOPM – 09:00 PM 10:00PM – 6:00 AM Todos los días
CC METROPOLITANO	5	NEIVA	6:00AM – 2:OOPM 6:OOPM – 10:00 AM 02:00PM – 6:00 PM 03:00PM 7:00PM 7:30AM - 11:30AM 3:00PM - 7:30PM Todos los días
CC SAN JUAN PLAZA	9	NEIVA	6:00AM – 2:OOPM 1:OOPM – 09:00 PM 07:00PM – 12:00PM 2:00PM – 5:00PM Todos los días

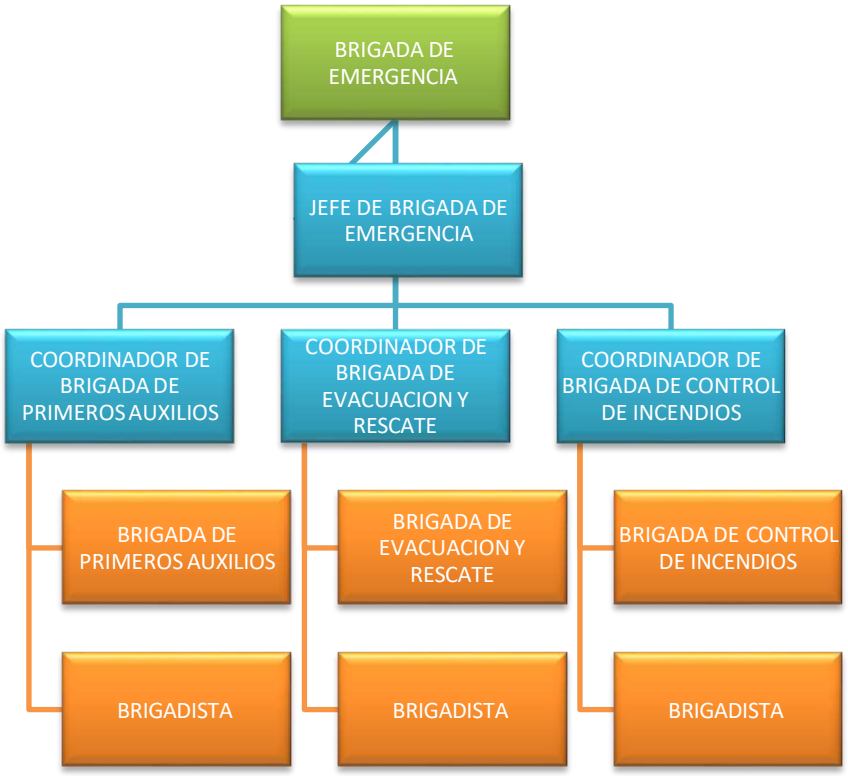
OTROS PUNTOS

CENTRO DE TRABAJO	N. TRABAJADORES	CIUDAD	JORNADA LABORAL
MERCACENTRO 2O	2	ESPINAL TOLIMA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
POSTOBON	1	LA DORADA CALDAS	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días
MED PULS NACIONAL	21	BOGOTA	6:00AM – 2:OOPM 2:OOPM – 10:00 PM 10:00PM – 6:00 PM Todos los días

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BRIGADAS DE EMERGENCIA

Estructura organizacional

- **Director del plan de emergencias:** Persona designada como el único responsable con autoridad y capacidad en gestión del plan de emergencias.
- **Brigada de primeros auxilios:** Personal idóneo, que tiene la capacidad de actuar ante una situación de emergencia en que exista una o varias víctimas.
- **Brigada contra incendios:** Personal idóneo, entrenado para controlar de forma eficaz e inmediata en un conato de incendio, evitando pérdidas humanas y materiales.
- **Brigada de evacuación y rescate:** Es la encargada de coordinar y asegurar la salida de todas las personas que se encuentren en las instalaciones**.**



12. ANÁLISIS DE RIESGO

Esta actividad consiste en estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado en las instalaciones con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar de todas las personas que allí permanecen.

Se utilizará la metodología de análisis de riesgos por colores en este proceso, que de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenazas y análisis de vulnerabilidad de personas, recursos y sistemas, procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores. Asimismo, es posible identificar una serie de observaciones que se constituirán en la base para formular las acciones de prevención, mitigación y respuesta que contempla el plan de emergencias.

OBJETIVOS

Los objetivos específicos del análisis de riesgos son los siguientes:

- Identificar y analizar los peligros y riesgos potenciales que puedan afectar las condiciones socio-ambientales.

- Establecer las bases para la preparación del Plan de Emergencia y Contingencias, fundamentados en los Peligros y riesgos identificados.

Las instalaciones están expuestas a diferentes tipos de amenazas, por lo cual se realiza un análisis de riesgos para las amenazas naturales y/o antrópicas que se han identificado y considerado que pueden tener una incidencia considerable.

El riesgo está definido como el daño potencial que, sobre la población y sus bienes, la Infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, pueda causarse por la ocurrencia de amenazas de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que se extiende más allá de los espacios privados o actividades particulares de las personas y organizaciones y que por su magnitud, velocidad y contingencia hace necesario un proceso de gestión que involucre al Estado y a la sociedad.

El Riesgo está definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad como el producto entre Probabilidad y Severidad del escenario y permite establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos. La vulnerabilidad, evalúa la factibilidad de propagación, y los medios de control de la emergencia o contingencia.

13. IDENTIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS

En su forma más simple es el postulado de que el riesgo es el resultado de relacionar la amenaza, la vulnerabilidad y los elementos bajo riesgo, con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un evento.

Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas en un área dada por un evento particular. Para llevar a cabo la evaluación del riesgo deben seguirse tres pasos: evaluación de la amenaza, análisis de vulnerabilidad y cuantificación del riesgo.

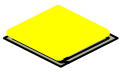
CLASIFICACIÓN DE AMENAZAS

Amenaza	Interna	Externa	Fuente de riesgo
Natural			
Erupciones Volcánicas y flujo de lava	No aplica	Si	Volcán Machín, Volcán Nevado del Tolima, Volcán Nevado del Ruiz, cerro bravo
Fallas geológicas	No aplica	Si	Separación de las placas tectónicas, según estudios
Vendavales	No aplica	Si	Climatológico
Tecnológica			
Atentado terrorista	No	Si	Grupo o persona terrorista
Incendio estructural	Si	Si	Conato de incendio, del mismo local o sector aledaño
Incendio vehicular	No aplica	Si	Vehículos que transitan por el sector
Accidente de tránsito	No aplica	Si	Vehículos que transitan por el sector
Colapso de la estructura	No	Si	Estructuras aledañas o del mismo local
Contactos eléctricos, electrocución	No aplica	Si	Cables que se encuentras por la calle 83
Intoxicaciones por escape de gas propano y natural	Si	Si	Conato de incendio, del mismo local o sector aledaño
Social			
Robo a mano armada	No aplica	Si	Grupo o persona con arma de fuego
Secuestro	No aplica	Si	Grupo o persona con arma de fuego

Calificación de Amenazas. Asignación de diamantes por probabilidad de ocurrencia.

"La metodología de análisis de riesgos por colores, de una forma general y cualitativa permite desarrollar el análisis de amenaza y vulnerabilidad a personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de variables con códigos de colores" (Urbicad, S.F.). Adicionalmente la

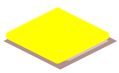
forma más representativa de esta metodología son los rombos.

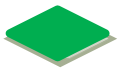
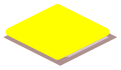
EVENTO	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO
Posible	Es aquel fenómeno que puede suceder o que es factible porque no existen razones históricas y científicas para Decir que esto no sucederá.	
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y Argumentos técnicos científicos para creer que sucederá.	
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir.	

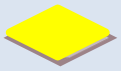
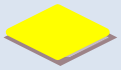
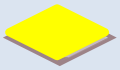
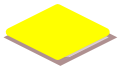
POSIBLE	NUNCA HA SUCEDIDO	**VERDE**
PROBABLE	YA HA OCURRIDO	**AMARILLO**
INMINENTE	**EVIDENTE,**	**ROJO**

14. CALIFICACION DE LAS AMENAZAS EN LAS INSTALACIONES

Análisis de las amenazas.

AMENAZA	INTERNO	EXTERNO	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA (FUENTE, PUNTO CRÍTICO)	CALIFICACIÓN	COLOR
			NATURALES		
Falla estructural por sismo		X	Colombia por el hecho de estar situada en un área de convergencia de placas tectónicas, ha sido y seguirá siendo una región sísmica. Por sismicidad histórica e	Probable	

Falla estructural por eventos atmosféricos (granizada – vendaval)		X	Es la anomalía o irregularidad que presenta una construcción por el cambio brusco en la configuración inicial, provocada en este caso por un evento de carácter atmosférico (granizada o vendaval), lo que pueden ocasionar desde goteras hasta la falla estructural de cubiertas, ruptura de vidrios, levantamiento y desprendimiento de techos.	NA	NA
Tormentas eléctricas		X	Son un fenómeno meteorológico caracterizado por la presencia de rayos y sus efectos sonoros en la atmósfera terrestre denominados truenos, las cuales pueden afectar equipos e instalaciones eléctricas.	Posible	
			TECNOLOGICO		
Apagón eléctrico	X	X	Es el corte de fluido eléctrico o la pérdida del suministro de energía eléctrica, este puede ocasionarse por daños en la línea eléctrica, un cortocircuito o una manipulación del servicio de forma inadecuada.	Probable	

Incendio	X	X	El incendio es la ocurrencia de fuego no controlado y que puede afectar a estructuras, materiales y personas. Se puede originar por fallas en el sistema eléctrico, derrames de combustible o escapes de gases inflamables en presencia de una chispa, fuego, un rayo y por la cantidad de material que se puede incendiar.	Probable	
SOCIALES Y TECNICOS					
Accidentes de tránsito		X	Este puede ocasionarse por fallos en el factor humano, fallas mecánicas o por condiciones en el medio como, lluvias Maniobras inadecuadas, entre otros.	Probable	
Explosión por atentado terrorista		X	La existencia de grupos al margen de la ley que pueden atacar en cualquier momento y en forma indiscriminada, como ha ocurrido en el pasado.	Probable	
Hurtos-Atracos		X	Por la delincuencia común u organizada.	Probable	
Derrame	X		Por los productos que se encuentran en la empresa (los productos que se venden e incluso de aseo) que pueden ser derramados susceptibles a ser derramados.	Probable	

Podemos concluir que las amenazas de mayor impacto y catalogadas como catastróficas pueden ser: Falla Estructural por Sismo o Incendio, de llegarse a presentar.

Las amenazas por Accidentes de Tránsito que puedan ocurrir fuera o dentro de las instalaciones, fueron catalogadas de impacto bajo, por su baja probabilidad de ocurrencia.

15. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Luego de realizar la evaluación de las amenazas, los resultados hallados nos llevan a proponer un Plan de Intervención, para realizar acciones en el corto, mediano y largo plazo. Las medidas de intervención definidas en este plan son Preventivas o de Mitigación.

Medidas de Intervención

AMENAZA	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	TIPO
Falla estructural por sismo	Capacitar al personal de seguridad y vigilancia, en la identificación y manejo de las redes de servicios públicos (energía, acueducto, sistemas eléctricos alternos (plantas e iluminación de emergencia).	Preventiva
Falla estructural por eventos atmosféricos (granizada – vendaval)	Capacitar al personal de soporte operativo sobre el Plan de Emergencias de las instalaciones, asignar responsabilidades al personal de seguridad y vigilancia al igual que a los integrantes de la Brigada una vez esté constituido.	Preventiva
Apagón eléctrico	Identificar, señalizar y conocer el manejo de los sistemas eléctricos (tableros de control y circuitos) y sistema alterno de energía, por parte del personal técnico.	Preventiva
Tormentas eléctricas	Identificar, señalizar y realizar mediciones de los sistemas de puesta a tierra o protecciones, por parte del personal técnico.	Preventiva
Incendio	Capacitar al personal de seguridad y vigilancia, Brigadistas, Sobre la existencia del riesgo de incendio, manejo de extintores, Inspecciones para detectar condiciones y uso de los sistemas de control existentes.	Preventiva
Accidentes de tránsito	Sensibilizar al personal de seguridad y vigilancia, Brigadistas, sobre la responsabilidad de brindar ayuda y atención inmediata al personal accidentado, llamar al 123 y a sanidad del Aeropuerto.	Preventiva

Explosión por atentado terrorista	Capacitar al personal en el plan de contingencia por atentados, llamar al 123 y a las autoridades competentes.	Preventiva
Hurtos-Atracos	Realizar estudios de vulnerabilidad y tomar acciones de vigilancia y control con las empresas de vigilancia y seguridad privada, mantener comunicación con autoridades. Plan de Ayuda Mutua.	Preventiva
Bloqueo de vías por manifestaciones	Fortalecer la comunicación con las autoridades policiales.	Preventiva

16. ANALISIS DE VULNERABILIDAD

Vulnerabilidad: característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.

El análisis de vulnerabilidad contempla tres elementos expuestos, cada uno de ellos analizado desde tres aspectos:

CRITERIO A CALIFICAR	PUNTO A CALIFICAR
Personas	Gestión Organizacional Capacitación y Entrenamiento Características de Seguridad
Recursos	Suministros Edificación Equipos
Sistemas y procesos	Servicios públicos Sistemas alternos Sistemas de recuperación

MATRIZ RESUMEN					
AMENAZAS	PROBABILIDAD	EFECTOS SOBRE LAS PERSONAS	EFECTOS SOBRE EL SISTEMA	VULNERABILIDAD	GRADO DE RIESGO
SISMO	3	3	3	27	MEDIO ALTO
LLUVIAS TORRENCIALES	2	3	1	6	BAJO
VENDABALES	2	3	1	6	BAJO
TORMETA ELECTRICA	2	3	1	6	BAJO
TERREMOTOS	2	4	3	24	MEDIO
TSUNAMIS	2	4	2	16	MEDIO
CAIDA DE ARBOLES	2	2	2	8	BAJO
INCENDIO	2	3	2	12	MEDIO
INCENDIO ESTRUCTURALES	2	3	2	12	MEDIO
EXPLOSION	2	3	2	12	MEDIO
DERRAMES	3	2	3	18	MEDIO
FALLAS ESTRUCTURALES	2	2	2	8	BAJO
ASONADA	2	2	3	12	MEDIO
ORDEN PUBLICO	2	2	3	12	MEDIO
TERRORISMO	2	2	3	12	MEDIO
ROBO	3	3	2	16	MEDIO
ASALTO	3	3	2	16	MEDIO
ACCIDENTES VIALES	2	2	1	4	BAJO

17. PLAN DE EVACUACION

Conjunto de acciones y procedimientos tendientes a que las personas amenazadas por un peligro protejan su vida e integridad física, mediante el desplazamiento hasta lugares de menor riesgo.

PLAN DE EVACUACION	
OBJETIVOS	• Proteger la vida e integridad física de las personas que se encuentren en la empresa aseo total 5. • Establecer los criterios generales de actuación en caso de una emergencia general. • Suministrar a la empresa diferentes herramientas necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar actividades tendientes a mitigar las consecuencias de un evento súbito que pueda poner en peligro la estabilidad social y física de la infraestructura.
FUNCIONES EN OPERACIÓN NORMAL	
ANTES DEL INCIDETE	• Planear y organizar las diferentes acciones y recursos para la eficaz atención de una eventual emergencia. • Conocer el funcionamiento de las instalaciones, las emergencias que se puedan presentar y los planes normativos y operativos para la atención de la misma. • Identificar las zonas vulnerables de SERVICIOS EMPRESARIALES SYK en función de sus actividades, riesgos y ocupación. • Realizar las acciones de prevención (antes del incidente), definidas en cada uno de los Planes de Contingencia, así como recibir de cualquier empleado o visitante, los reportes de riesgos y gestionarlos. • Velar por la disponibilidad y buen estado de los recursos de los diferentes Planes de Acción y de Contingencias. • Comunicar cualquier cambio, daño, caducidad o falta de los recursos del Plan. • Coordinar los ejercicios de simulación y simulacros programados para el fortalecimiento del Plan de Emergencias y Contingencias en las instalaciones.
FUNCIONES EN CASO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	
DURANTE EL INCIDENTE	• Activar el procedimiento de atención general del incidente, así como los diferentes Planes de Acción o de Contingencias y los procedimientos correspondientes para

	atenderlo de forma adecuada, de acuerdo a su naturaleza y nivel de impacto (definir nivel de alerta y/o emergencia). • Mantener el alcance del control, liderar el proceso de atención del incidente definiendo la administración de recursos, suministros y servicios. • Desarrollar una estructura para la atención del incidente de acuerdo a lo definido en los planes y las necesidades que determine la magnitud del incidente. • Prever si la capacidad de respuesta es suficiente, en razón a la evolución del riesgo que generó el incidente, así como los demás riesgos asociados. Solicitar el apoyo requerido. • Tomar decisiones en cuanto a evacuación total o parcial.
DESPUES DEL INCIDENTE	• Elaborar informe de la atención del incidente, detallando los planes activados, inventario de lesionados, fatalidades, pérdidas materiales, aspectos positivos, dificultades o limitaciones y opciones de mejora.
SEGUIMIENTO Y CONTROL	• Coordinar con los diferentes encargados de los recursos utilizados, la reposición y/o mantenimiento, para garantizar la disponibilidad delos mismos. • Identificar acciones de mejora y correcciones, de acuerdo a la aplicación del presente plan y la atención de los incidentes.
CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO	• Plan de Emergencias y Contingencias, Realización de simulacros.
RECURSOS	• Sistemas de comunicaciones, Señalización de emergencias, Extintores, Rutas de Evacuación, Puntos de encuentro, Servicios públicos, Botiquín, Camilla, Gabinetes contra incendios, Sillas de Ruedas.

18. CASOS EN LOS QUE SE DEBE EVACUAR

En caso de	Evacuación	Descripción
Amenazas naturales	Parcial	En caso de erupciones volcánicas lo mejor será evacuar a un lugar seguro. Por fallas geológicas y vendavales es preferible mantenerse en las instalaciones de la empresa.
Tecnológicos	Total	En caso de incendios de cualquier tipo, colapso de estructura y escape de gas se deberá tomar medidas de evacuación.

Sociales	Parcial	En caso de ser víctimas de amenaza ya sea por armas cortopunzantes o de fuego, se deberá permanecer en las instalaciones para evitar un impacto mayor, en caso de no estar expuesto al peligro lo mejor será evacuar a un lugar seguro.

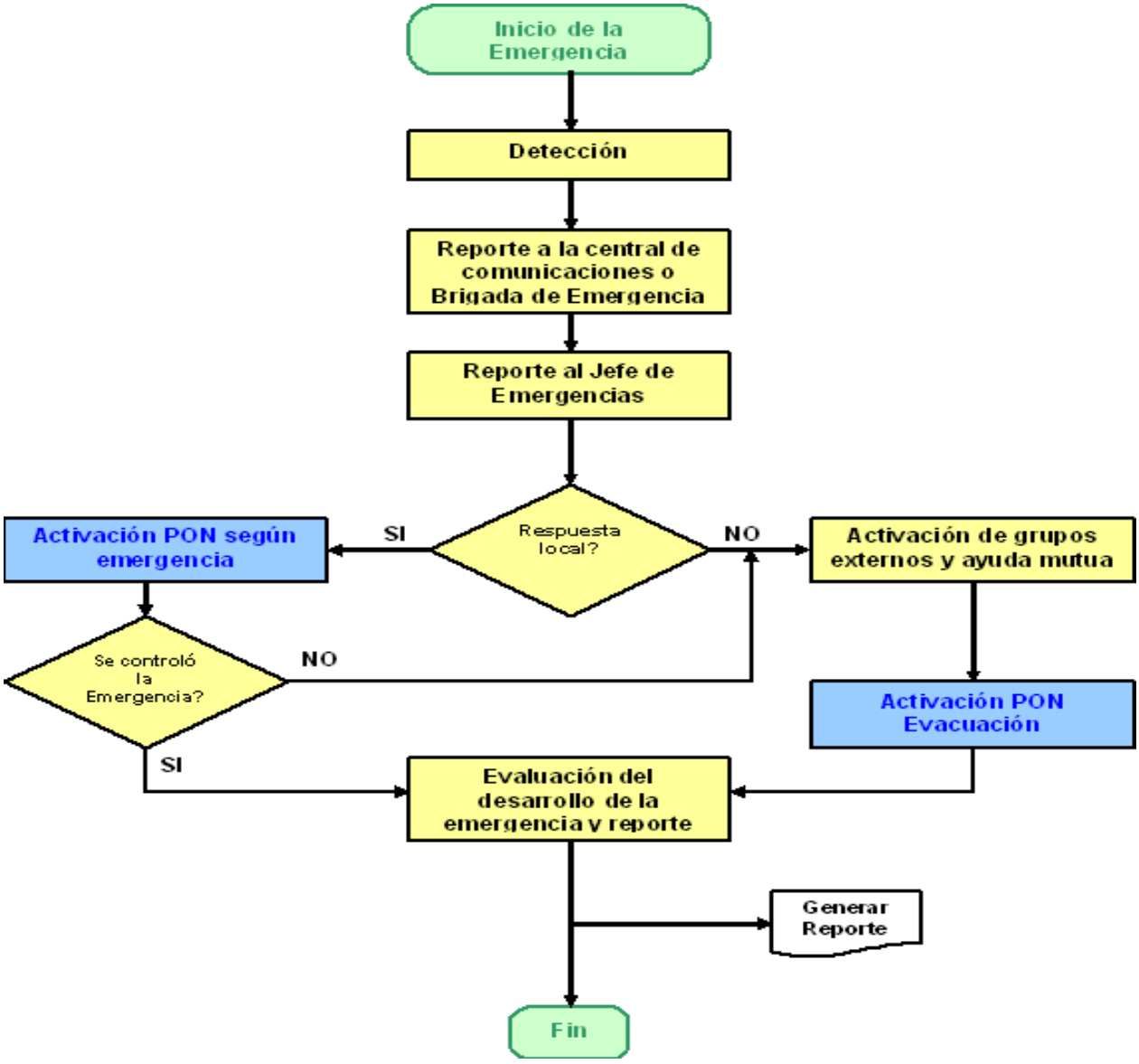
19. INSTITUCIONES DE APOYO

Entidad		Teléfono
	Defensa civil	144
	ARL SURA	82651248
	Cuerpo Oficial de Bomberos en Ibagué	119
	Policía Nacional	123
	USI Jordán 8 etapa	82687211
	Hospital San Francisco	82739595
	Hospital Federico Lleras Acosta	82739805
	IBAL	82708103

INTERASEO	INTERASEO	82770291
CELSIA	CELSIA	01-800-0112115

INVENTARIO DE RECURSOS INTERNOS PARA EMERGENCIAS	
TIPO DE RECURSOS	**DESCRIPCION**
EXTINTORES	**10 lb multipropósito**
CAMILLA	**1camilla**
BOTIQUINES	**1 botiquín**
PLANOS DE EVACUACION	**1 plano**
SISTEMA DE COMUNICACIÓN	**Celular, teléfono fijo, email**
COORDINADORES DE EVACUACIÓN	**3**
BRIGADA DE EMERGENCIAS	**3**
DOTACION DE LAS BRIGADAS	**Brazaletes**

20. PROCEDIMIENTO GENERAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS



21. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS ESPECÍFICOS PARA EMERGENCIAS.

RESPUESTA ORDEN DE EVACUACION

DEFINICIÓN

Evacuación es una actuación individual y autónoma, en la cual cada persona, responsable de su propia seguridad, es capaz de abandonar el sitio de peligro, por los medios a su alcance, en forma independiente del comportamiento de los otros ocupantes del sitio, según los procedimientos establecidos, en el menor tiempo posible, de acuerdo con la infraestructura existente.

FASES DE LA EVACUACION

En el proceso de una evacuación, se consideran cuatro (4) fases, que corresponden al tiempo que puede demorar una salida. Estas son:

Fase I. Detección del peligro: el tiempo que se invierte en conocer la existencia de peligro, esto depende del tipo de amenaza, de los elementos disponibles para detectarla, del día y la hora en que ocurre la emergencia.

Fase II. Alarma: el tiempo empleado para advertir e informar el peligro. La duración depende del sistema de alarma y del adiestramiento que tenga el personal.

Fase III. Respuesta del personal: el tiempo que transcurre para que los funcionarios inicien la evacuación, depende de la magnitud de la amenaza, de las condiciones personales y del adiestramiento en normas de autoprotección.

Fase IV. Salida del personal: el tiempo que dura la evacuación del personal hasta llegar al sitio de encuentro, depende de la distancia a recorrer, el número de personas que deben evacuar la edificación, la capacidad de las vías y el acceso al punto de encuentro.

El tiempo total de una evacuación es la suma de los tiempos de cada una de las fases.

REGRESO A LA NORMALIDAD

Cuando los grupos de control de emergencias, hayan controlado y eliminado todo peligro, el Jefe de emergencias dará la orden de regreso a la normalidad y el personal debe regresar a sus sitios de trabajo, bajo la dirección de los coordinadores de evacuación y reiniciar labores.

Durante el desplazamiento y en sus puestos de trabajo deben revisar las condiciones de seguridad del área y reportar de inmediato cualquier riesgo a su Coordinador, Brigadista o Jefe de emergencias.

22. RUTAS DE EVACUACION Y PUNTO DE ENCUENTRO

Los Puntos de Encuentro se establecen con el fin del realizar conteo final de las personas evacuadas de las diferentes áreas y verificar si todos salieron de las instalaciones. Los ocupantes de las instalaciones deberán reunirse en el sitio ya establecido, hasta que el Coordinador efectúe el conteo y se dé la orden de regresar a sus actividades normales.

Los puntos de encuentro deben cumplir con los siguientes requisitos:

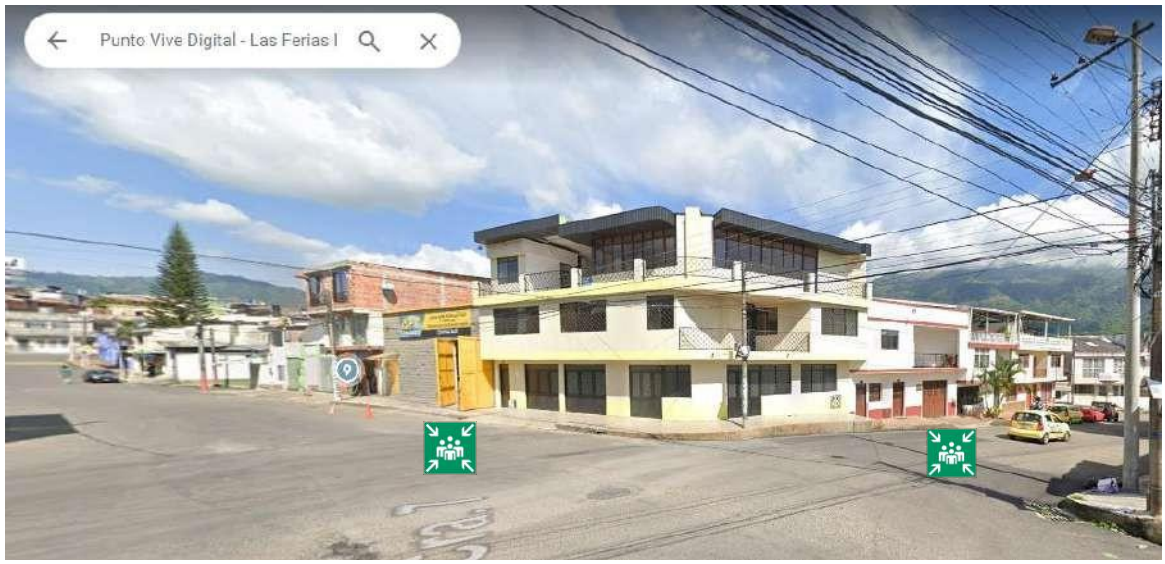
Estar alejados un mínimo de 15 o más metros de cualquier edificación en riesgo. No estar ubicadas sobre las vías públicas o rutas de acceso a las instalaciones.
Estar sobre un nivel no afectado fácilmente por el flujo de gases. Mantienen libre la entrada principal del área afectada.

CARACTERISTICAS DE LA RUTA DE EVACUACION

AREA	DESCRIPCIÓN DE RUTA
En cada Sede	Desplazarse por los corredores y pasillos hacia las salidas de emergencia más cercanas, dependiendo de la ubicación al momento de la evacuación, y desplazarse al Punto de Encuentro evaluado y avalado por aseo total 5.

A continuación, se presenta los puntos de encuentro:


Avenida Guabinal
Avenida Guabinal
Carrera 9
El Fantasma Cocina Fusión Creativa
Avenida Guabinal
Avenida Guabinal
Calle 25a
Carrera 7a Bis
Calle 26
Carrera 8
Carrera 8
Calle 28
Calle 29
Calle 27
Calle 26
Carrera 7
Carrera 7
Panaderías Morata sede Belalcazar
Calle 29


Punto Vive Digital - Las Ferias I

23. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS ESPECÍFICOS PARA EMERGENCIAS.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

PASO	QUE HACER?	COMO HACERLO?
1	NOTIFICAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Quien descubra el evento, debe avisar inmediatamente al Central de Seguridad, utilizando los medios de comunicación Si el evento reviste gravedad, se deben utilizar los extintores ubicados en las instalaciones, para su control.
2	SI EL CONATO NO SE CONTROLA, SE DEBE SOLICITAR AYUDA AL CUERPO DE BOMBEROS TEL. 123	Si al utilizar los extintores disponibles en las instalaciones, no se controla la emergencia, Se debe solicitar apoyo de inmediato al Cuerpo de Bomberos.
3	SE ORDENARÁ EVACUAR LAS INSTALACIONES	Con el apoyo de los brigadistas y bajo las instrucciones del Jefe de emergencias o coordinadores se debe evacuar al personal utilizando las rutas de evacuación existentes y que conducen hasta el punto de encuentro.
4	GARANTIZAR LA SALIDA DE TODOS LO OCUPANTES HACIA EL PUNTO DE ENCUENTRO	Se debe garantizar la seguridad de todos los ocupantes**.**
5	AL LLEGAR LOS ORGANISMOS DE APOYO EXTERNO A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA	Los brigadistas colaborarán con el cuerpo de bomberos y les orientarán sobre el evento y los riesgos adicionales que pueden encontrarse en el lugar. Una vez controlado el evento, se iniciará la fase de investigación del accidente.
6	INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE Y EVALUACIÓN DE PERDIDAS	El Jefe de emergencias y Coordinadores y el equipo de brigadistas, realizarán la investigación de lo ocurrido para identificar las causas. De igual forma se debe realizar la cuantificación de las pérdidas y reportar esta información a Gerencia y Comité de emergencias.

Después de la emergencia

- Ayudar a quien lo requiera.
- De acuerdo a la situación, no regresar al lugar hasta nueva orden.
- Si se interrumpió el fluido eléctrico, no tratar de restituirlo hasta verificar que no se causarán otros daños.
- Si hubo lesionados, prestar la ayuda inmediata de primeros auxilios.

24. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SISMO

PASOS	QUE HACER?	CÓMO HACERLO?
1	MANTENER LA CALMA Y BUSCAR REFUGIO. ESPERAR QUE PASE EL	-Todoelpersonaldebeevitarcorreroevacuar amenosque la salida sea directa al exterior y conduzca a un lugar seguro, en todo caso se deben esperar instrucciones del coordinador. -Se debe buscar refugio junto a elementos estructurales fuertes obajoelementosrobustos.
2	EVACUAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA HACIA EL PUNTO DE ENCUENTRO	Mediante coordinación de los brigadistas, se debe evacuar las instalaciones encompleta calmayreunirse enelPunto de encuentrosegúnlecorresponda.
3	REALIZAR RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES Y EFECTOS DEL SISMO	-Los brigadistas ocoordinadordebenidentificar después dela emergencia: daños estructurales, rotura de tubería de aguas, escapesdegas,dañoeninstalaciones eléctricas. -Verificar si hay víctimas por efectos del sismo.
4	TRASLADAR LESIONADOS A CENTROS HOSPITALARIOS	Si hay víctimas, se deben prestar los primeros auxilios, comunicarse conel número de emergencias 123(ambulancia Sanidad Aeropuerto, y Cruz Roja), colaborar con posibles rescates ycoordinartrasladoshacia centros hospitalarios. -Realizar reporte de accidente de trabajo a la ARL, según sea el caso.

5	COORDINAR ACCIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS, SI SE REQUIERE SU PRESENCIA: GAS NATURAL, CODENSA, ACUEDUCTO	En caso de daños estructurales: no permitir el ingreso de personal al área quehayaresultadoafectada. En caso de ruptura de tubería de agua: se deben cerrar válvulas donde Seposible.
6	↓ SI SE DECRETA NORMALIDAD EL PERSONAL RETORNA A SUS ACTIVIDADES	Brigadistas reportan situación de normalidad y se transmite la información al Jefe de emergencias. Con base en la evaluación de riesgos, se autoriza o no el ingreso del personal a reanudar las actividades. Si hubo lesionados se debe realizar investigación del accidente.

25. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HURTO O ATRACO

PASO	QUE HACER?	CÓMO HACERLO?
1	MANTENER LA CALMA ↓	Mantener la calma; no generar pánico y no intentar poner resistencia a los asaltantes, evitar comentarios que puedan alterar a los asaltantes. En lo posible observar características físicas como contextura física (estatura, color de piel, cabello, cicatrices, tatuajes), tipos de armas y medios de transporte utilizados por los asaltantes. Unavezlosasaltantesseretirendellugar,llamardeforma inmediata a la Policía o a los organismos de seguridad y evite tocar elementos que los asaltantes manipularon.
2	REPORTE AL CENTRO DE CONTROL O A LAS AUTORIDADES ↓	Quien descubra el evento, avisa inmediatamente a personal de seguridad.

FORMATO DE PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIA

3	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AUTORIDADES	Una vez llegue la Policía o los organismos de seguridad del Estado, los testigos informarán de forma clara y precisa lo sucedido.
4	COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN CON LAS AUTORIDADES	El Jefe de emergencias o coordinador de seguridad será el enlace con las autoridades que atiendan el caso.
5	↓ REGRESAR A LA NORMALIDAD LABORAL	Esperar y cumplir instrucciones del coordinador de seguridad ojefe de emergencias. . Reiniciar las labores una vez la emergencia haya terminado.

26. SEÑALIZACIÓN

SENALES RECOMENDADAS			
SEÑAL	**OBSERVACION**	**SEÑAL**	**OBSERVACION**
	20 x 10 cm		20 x 10 cm
	20 x 20 cm		20 x 20 cm
	20 x 20 cm		

27. RECOMENDACIONES GENERALES

- Conformar y Capacitar a los integrantes del Comité Operativo de Emergencias en temas relacionados con la preparación y atención de emergencias.
- Capacitar la Brigada de Emergencias según los temas expuestos en el presente documento.
- Proporcionar al Comité Operativo de Emergencias y Brigada de emergencias, la dotación básica para la atención de emergencias.
- Establecer cronograma de actividades de la brigada de emergencias.
- Mantener despejadas las vías de o rutas de evacuación establecidas.
- Realizar inspección periódica a los extintores, gabinetes y camillas existentes.

- Dotar un lugar para atención de primeros auxilios.
- Realizar simulacros (documentados y evaluados), por lo menos una vez al año.
- Capacitar en cómo actuar ante posibles emergencias a todos los trabajadores.
- Divulgar plan de emergencias a los trabajadores y establecer responsabilidades.
- Garantizar al personal que trabaja en horas de la noche, la forma de evacuar ante una posible emergencia que pueda ocurrir en ese horario.
- Participar en Comités de Ayuda Mutua que puedan existir en el sector.
- Contar con un servicio pertinente de primeros auxilios y ambulancia.

28. Simulacros

Objetivo general

Determinar el nivel de preparación, cooperación y confianza de cada trabajador sobre cómo responder ante una contingencia.

Objetivos específicos

-Evaluar la capacidad de respuesta de los brigadistas en caso de incendio.

-Realizar una evaluación del comportamiento de los brigadistas en caso de una evacuación.

-Mejorar el desempeño en caso de ser necesario.

-Brindar la mejor experiencia posible en capacitación y simulacro.

Realización de los simulacros Planeación de la actividad

-Antes de realizar el simulacro, todos los trabajadores tienen que ser notificados de esta y venir preparados para entregar toda su disposición.

-Se debe realizar una reunión previa de coordinación con todos los trabajadores para describir las actividades que le corresponden a cada uno.

-El simulacro de incendio se realizará con cámara de humo.

Ejecución de la actividad

1. Se procederá a prender la cámara de humo en el área de pasillos
2. Se generará la alerta de emergencia con alarma, quien se encargará de activarlo será el administrador y brigadista encargado. En caso de que la alarma falle, se optara por usar el pito el cual se identificara con 2 pitazos, incendio, y con 3 evacuación.
3. Se procede a simular la descarga del extintor y apagar la cámara de humo simulando control de incendios.
4. Luego, se evacuará y se desplazaran al punto de encuentro.

Frecuencia

Estos simulacros se realizarán 2 veces al año, cada año de acuerdo con el análisis de vulnerabilidad así mismo se escogerá las situaciones, las brigadas de emergencia se capacitarán de igual manera 2 veces al año sobre su tipo de brigada.

Doctora:
SANDRA MILENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Directora de Recursos Físicos

En cumplimiento a lo pactado en el Contrato N°1745/2025, mediante la cual, remitimos para su conocimiento y fines pertinentes el seguimiento a las obligaciones del contratista (4 item) del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA con respecto a: ***"El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones***"

con base a lo anterior, nos permitimos remitir evidencias a las actividades de control con lo puntos ecológicos y una correcta redistribución de las bolsas de acuerdo a cada necesidad y para un uso eficiente de elementos para clasificación y etiquetado establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, al personal de aseo contratada y que se encuentran asignadas en las diferentes dependencias de la Alcaldía Ibagué.

Por lo tanto, se efectuaron en las siguientes dependencias la separación en la fuente y envases de sustancias químicas con las respectivas etiquetas por tamaño y pictogramas:

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL MANEJO DE PUNTOS ECOLOGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE IBAGUE.





Se realiza verificación de recipientes que cuenten con las respectivas etiquetas en cada una de las dependencias de la alcaldía

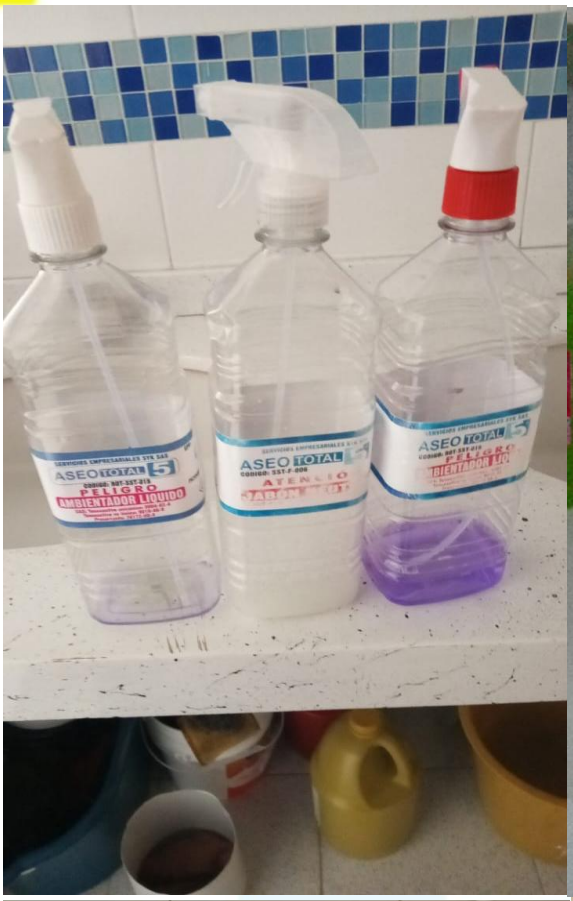






ASEO 5 TOTAL

SERVICIOS EMPRESARIAL










ASEO TOTAL 5
ATENCION
JABON NEUTRO


ASEO TOTAL 5
PELIGRO




ASEO TOTAL 5
ATENCION
JABON NEUTRO









Se evidencia la buena clasificacion y disposicion final por parte de las operarias de

todo el material que se recolecta en los puntos ecologicos.

Reiteramos nuestro mejor compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento de las actividades en materia del SG-SST y SG A.

GRECAS ELECTRICAS

Se realiza al instalación de avisos de “RIESGO ELECTRICO”, “PELIGRO SUPERFICIE CALIENTE” Y “PELIGRO RISGO DE QUEMADURA” en las diferentes dependencias de la alcaldia donde se encuentran instaladas grecas

HACIENDA



UAO - INFRAESTRUCTURA



PALACIO MUNICIPAL



Félix Osorio
Supervisor encargado

ACCIONES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL PREVENCION PROLIFERACION DE ZANCUDOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – ALCALDÍA DE IBAGUÉ

Objetivo: Ejecutar acciones de limpieza, mantenimiento y control para prevenir la proliferación de zancudos y criaderos del vector Aedes aegypti (transmisor del dengue, zika y chikungunya).
Área: Palacio Municipal de Ibagué
Periodo: Octubre – Diciembre de 2025
Responsable: Personal de aseo y mantenimiento – Empresa contratista Aseo Total 5
Supervisor: Felix Osorio

Nº	ACTIVIDAD	FRECUENCIA / PERIODO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Vaciar tanques que acumulen agua, lavarlos y dejarlos secos, taparlos o colocarlos boca abajo.	Semanal (cada lunes)	Personal de aseo	Verificar tapas en buen estado.
2	Cambiar el agua de los floreros.	Diario	Personal de aseo	Evitar acumulación de larvas.
3	Cepillar y lavar las cámaras de desagües.	Semanal (miércoles)	Personal de aseo	Revisar presencia de residuos o lodo.
4	Limpiar y escurrir debidamente los baldes de agua.	Diario	Personal de aseo	Garantizar que queden secos.
5	Realizar corte de césped y revisar que los jardines no acumulen agua ni hojas secas.	Quincenal	Operario de mantenimiento	Supervisar zonas verdes y alrededores.
6	Lavar constantemente las canaletas, retirando tierra u hojas de árboles.	Semanal (viernes)	Personal de aseo	Evitar obstrucción y estancamientos.
7	Lavar constantemente	Diario	Personal de aseo	Revisar especialmente

	las piletas de agua y revisar diariamente que no exista acumulación de agua.			fuentes decorativas.

Se realiza la limpieza de canales y sifones, se realizó arreglo de los sifones e instalación de tapas en las piletas para evitar la propagación de zancudos para subsanar hallazgo de la secretaria de Salud.